### **CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

-=0=-

### SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

-=0=-

### ACTA DE LA 14.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 1 DE JUNIO DE 2022

-=0=-

Presidida por los congresistas María del Carmen Alva Prieto, Lady Camones Soriano y Enrique Wong Pujada

-=0=-

### S U M A R I O

A las 15:41 h se inició la sesión.

Sustentado el informe final, ejercido el derecho a la defensa y discutido el citado informe fue aprobado el proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa contra el exfiscal de la Nación Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos por la presunta comisión de los delitos de encubrimiento personal, encubrimiento real y atentado contra la conservación e identidad de objeto, previstos en los artículos 404, 405 y 370 del Código Penal, respectivamente (pág. 9).

No alcanzó los votos el proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que declara inhabilitar por diez años para el ejercicio de la función pública al exfiscal de la Nación Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, por haber cometido infracción de los incisos 1, 2 y 4 del artículo 159, del inciso 2 del artículo 139, del artículo 39 y de artículo 44 de la Constitución Política del Perú (pág. 16).

Sustentado el informe final, ejercido el derecho a la defensa y discutido el citado informe, fueron aprobados los proyectos de Resolución Legislativa del Congreso siguientes:

- El que declara haber lugar a la formación de causa contra el ex juez supremo César José Hinostroza Pariachi por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico y tráfico de influencias agravado, tipificados en los artículos 317, 385, 395, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente (pág. 24).
- El que declara haber lugar a la formación de causa contra el exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura Julio Atilio Gutiérrez Pebe por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y cohecho pasivo específico,

tipificados en los artículos 317 y 395 del Código Penal, respectivamente (pág. 29).

— El que declara haber lugar a la formación de causa contra el exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura Orlando Velásquez Benites por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal y cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317, 385 y 395 del Código Penal, respectivamente (pág. 32).

No alcanzó los votos el proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa contra el ex fiscal supremo Tomás Aladino Gálvez Villegas por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias, tipificados en los artículos 317, 385, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente (pág. 27).

Fueron aprobadas modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias y de la Comisión Permanente (pág. 34).

Se dio cuenta de mociones de saludo (págs. 19 y 31).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión (pág. 35).

A las 23:35 h se suspendió la sesión.

### EL JUEVES 2 DE JUNIO DE 2022 continuó la sesión a las 10:33 h.

Fue aprobado el proyecto de Resolución Legislativa que autoriza al señor presidente de la República para salir del territorio nacional del 7 al 12 de junio de 2022.- Proyecto 2169 (pág. 39).

Fue aprobado en primera votación el proyecto de Ley que modifica el Código Civil para facultar a los notarios a celebrar matrimonio civil.- Proyecto 485 (pág. 43).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 50).

A las 13:30 h se suspendió la sesión.

A las 16:38 h continuó la sesión.

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

 Ley que modifica la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo.- Proyecto 676 (pág. 51).

- Ley que modifica el Código Penal a fin de fortalecer la lucha contra los delitos de administración fraudulenta, contabilidad paralela y cohecho transnacional.-Proyecto 677 (pág. 64).
- Ley de prevención del cáncer en las mujeres y el fortalecimiento de la atención especializada oncológica.- Proyectos 1074 y 1430 (pág. 71).
- Ley que modifica los artículos 8 y 18 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.- Proyecto 614 y otros (pág. 95).
- Ley que crea las pensiones mínimas y promueve los aportes voluntarios alternativos con fines previsionales.- Proyecto 255 (pág. 103).
- Ley que modifica el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos (previamente fue aprobada la reconsideración a la votación del texto aprobado en la sesión del Pleno del 31 de marzo de 2022).- Proyectos 1147 y 1269 (pág. 115).
- Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional el proyecto de mejoramiento y la rehabilitación de la carretera Villa Rica-Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.- Proyecto 512 (pág. 143).
- Ley que establece medidas especiales para empresas en restructuración patrimonial en el marco de la Ley General del Sistema Concursal a fin de fortalecer la gestión ambiental en áreas impactadas y/o con pasivos ambientales mineros.- Proyecto 412 (pág. 147).

Fueron aprobadas las insistencias en las autógrafas siguientes:

- Ley que reconoce a los comités de autodefensa y desarrollo rural y los incorpora en el sistema de seguridad ciudadana.- Proyecto 441 (pág. 78).
- Ley que declara héroe y mártir de la independencia del Perú a Pablo Basilio Auqui Huaytalla.- Proyecto 417 (pág. 101).
- Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor natural y cultural del Santuario Patriótico Nacional de Chacamarca para el desarrollo turístico.- Proyecto 506 y otros (pág. 111).

No fue admitida la moción de interpelación al presidente del Consejo de Ministros Aníbal Torres Vásquez, para que responda sobre la constitucionalidad de la prórroga del estado de emergencia dispuesto por el Decreto Supremo 30-2022-PCM y otros puntos.-Moción 2593 (pág. 113).

Previo debate ingresó a cuarto intermedio el proyecto que propone declarar el 5 de noviembre de cada año Día del Obrero Municipal y feriado no laborable para estos trabajadores, pendiente de segunda votación.- Proyecto 638 (pág. 146).

Se dio cuenta de mociones de saludo (págs. 63 y 94).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la sesión (pág. 150).

Se suspendió la sesión a las 0:08 h del **VIERNES** 3 de junio de 2022.

EL JUEVES 9 DE JUNIO DE 2022 continuó la sesión a las 12:01 h.

Fue aprobada el acta de la 13.ª sesión (pág. 151).

No fue aprobada la reconsideración de la votación del proyecto de resolución legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa contra el ex fiscal supremo Tomás Aladino Gálvez Villegas.- Denuncia Constitucional 141 (pág. 154).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que regula la numeración y publicación de las leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso.- Proyectos 920 y 1158 (pág. 156).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.- Proyecto 778 y otros (pág. 162).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión (pág. 166).

A las 13:59 h se suspendió la sesión.

A las 16:16 h continuó la sesión.

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que modifica el artículo 13 de la Ley 31227 para viabilizar el oportuno cumplimiento de la obligación de la presentación de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo por parte de los candidatos a cargos de elección popular.- Proyecto 1697 (pág. 167).

Previa admisión a debate fue aprobada la Moción de Orden del Día que propone declarar de importancia e interés nacional la creación del Sistema de Protección de Personas Adultas con Discapacidad en Desprotección Familiar o en Riesgo Social.- Moción 2314 (pág. 174).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la priorización del Plan de Acción para la Remediación del Río Moche, ubicado en el departamento de La Libertad.- Proyecto 283 (pág. 178).
- Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Cusco, Ayacucho, Puno, Cajamarca, Ucayali, Apurímac, Piura, Huancavelica, Lima, San Martín y Tumbes.- Proyectos 153 y otros (pág. 182).
- Ley que modifica la Ley 29738, Ley de Reactivación y Promoción del Parque Industrial de Chiclayo, respecto a su ubicación, denominación y medidas para su implementación.- Proyecto 1047 (pág. 189).

Se dio cuenta de la Moción de Orden del Día que propone interpelar a la ministra de Desarrollo e Inclusión Dina Ercilia Boluarte Zegarra.- Moción 2820 (pág. 193).

Fue aprobado en segunda votación el proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial.- Proyecto 919 (pág. 194).

Fue aprobada la cuestión previa para que pase a la Comisión de Economía el proyecto que propone la Ley del Internado Médico.- Proyecto 1669 (pág. 198).

Fue aprobado en primera votación y exonerado de segunda votación el proyecto de Ley que promueve la descontaminación ambiental y establece el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado en las zonas urbanas del país.- Proyecto 109 (pág. 200).

Fue aprobada la aclaración del proyecto de Ley que regula el Ejercicio Profesional del Nutricionista.- Proyecto 380 (pág. 205).

Fue aprobado en primera votación el proyecto de Ley que declara a Manko Inka como precursor y héroe nacional de la lucha contra el colonialismo del siglo XVI de los pueblos indígenas de América y como el último bastión de la resistencia inka al distrito de Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco.- Proyecto 576 (pág. 215).

Fue aprobado el proyecto de Ley que deroga el literal c) del numeral 1 de la disposición complementaria final centésima décima cuarta de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.- Proyecto 1515 (pág. 220).

Fue aprobada la ampliación de plazo contenida en el Informe Preliminar de la Comisión Investigadora Multipartidaria encargada de evaluar, proponer, fiscalizar e impulsar la tercera etapa del Proyecto Especial Chavimochic en la región La Libertad.- Moción 918 (pág. 222).

Fue aprobada la insistencia en la autógrafa de la Ley que declara de necesidad pública e

interés nacional la ejecución del proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en la ciudad de Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Cusco.- Proyecto 430 (pág. 223).

Fueron aprobados en primera votación y exonerados de segunda votación los proyectos siguientes:

- Ley que declara de interés nacional la investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor, promoción, restitución en los casos pertinentes y uso social de sitios, zonas, monumentos y complejos arqueológicos en los departamentos de Apurímac, Piura, Áncash, Cusco, La Libertad, Puno, Tumbes, Pasco, Ayacucho, Lambayeque y Amazonas.- Proyectos 471 y otros (pág. 226).
- Ley del Teletrabajo.- Proyectos 1046 y 1292 (pág. 231).

Fue aprobado en segunda votación el proyecto de Ley que declara de interés nacional la industrialización, comercialización y exportación del yonque como bebida nacional.-Proyecto 779 (pág. 253).

Fueron aprobadas modificaciones al Cuadro de Comisiones Ordinarias y Especiales (pág. 255).

Se dio cuenta de mociones de saludo (págs. 165, 178 y 193).

Se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la sesión (pág. 255).

A las 0:43 h del **VIERNES** 10 de junio de 2022 se levantó la sesión.

### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

-=0=-

### SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

-=0=-

### ACTA DE LA 14.ª SESIÓN DEL PLENO DEL CONGRESO, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 1 DE JUNIO DE 2022

-=0=-

### Presidida por la congresista María del Carmen Alva Prieto

-=0=-

A las 15:41 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso e integrando la Mesa Directiva los congresistas Wong Pujada y Chirinos Venegas, el RELATOR, al darse inicio a la verificación del quorum para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, Julon Irigoin, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado,

Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CON LICENCIA OFICIAL, los congresistas Espinoza Vargas, Infantes Castañeda, Palacios Huamán y Sánchez Palomino.

CON LICENCIA PERSONAL, el congresista Elías Ávalos.

AUSENTES, los congresistas Camones Soriano, Wong Pujada, Alegría García, Alva Rojas, Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Cavero Alva, Chávez Chino, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cutipa Ccama, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Morante Figari, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Varas Meléndez y Zeta Chunga.

\_

Verificada digitalmente a las 15:48 horas la presencia de 96 congresistas sobre un *quorum* de 64, se inició la sesión del Pleno del Congreso de la República.

\_

La PRESIDENTA hizo de conocimiento a la Representación Nacional que, para efectos del *quorum*, la Comisión de Energía y Minas y la de Constitución estaba en sesión en esos momentos y, por consiguiente, se consideraba a los congresistas asistentes con licencia. Asimismo, anunció que la Comisión de Pueblos Andinos estaba sesionando de manera descentralizada en la región de Amazonas, por ello, se consideraba a los congresistas asistentes con licencia.

Seguidamente, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la sumilla del informe final sobre las denuncias constitucionales 137 y 140 (acumuladas) (antes 322 y 365), formulada por los congresistas Franco Salinas López, Leslye Carol Lazo Villón, Ricardo Miguel Burga Chuquipiondo, Luis Carlos Simeón Hurtado, Rolando Rubén Ruiz Pinedo, Leonardo Inga Sales, Paúl Gabriel García Oviedo, Juan Carlos Oyola Rodríguez, Antony Renson Novoa Cruzado, Yessy Nélida Fabián Díaz, Manuel Aguilar Zamora, Mónica Elizabeth Saavedra Ocharán, Walter Jesús Rivera Guerra y Hans Troyes Delgado; y la fiscal de la Nación, Zoraida Ávalos Rivera, contra el exfiscal de la Nación, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, por la presunta comisión del delito de encubrimiento personal, encubrimiento real y atentado contra la conservación e identidad de objeto, tipificados en los artículos 404, 405 y 370 del Código Penal, respectivamente, así como en la supuesta infracción constitucional a los artículos 159 (incisos 1, 2 y 4), 139 (inciso 2), 39 y 44 de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, se concluye con acusar por juicio político al denunciado Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, en su condición de exfiscal de la Nación, por ser el autor de graves infracciones a los incisos 1), 2) y 4) del artículo 159, el inciso 2) del artículo 139, el artículo 39 y el artículo 44 de la Constitución Política del Perú, por lo cual, de acuerdo al artículo 100 de la Carta Magna, proponiendo que se imponga la sanción de inhabilitación por 10 años para el ejercicio de la función pública.

La PRESIDENTA informó que procedería a suspender la sesión por breve término para que ingresen a la sala de sesiones el referido denunciado, quien concurre para ejercer su derecho de defensa ante la acusación constitucional formulada en su contra por la Comisión Permanente, y el letrado encargado de su defensa, Julio Rodríguez Delgado.

Ingresó a la sala Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos con su abogado defensor.

-

La PRESIDENTA, al reanudar la sesión, expresó el saludo de la Presidencia y de la Mesa Directiva al señor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos y a su abogado defensor Julio Rodríguez Delgado, y el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura de la parte pertinente del inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República, sobre el procedimiento de acusación constitucional.

Seguidamente, manifestó que, de conformidad con lo acordado por la Junta de Portavoces en la sesión celebrada el 26 de abril de 2022, el tiempo para el debate sería de una hora, distribuido proporcionalmente entre los grupos parlamentarios sin interrupciones y sin tiempos adicionales. El RELATOR dio lectura a la distribución proporcional del tiempo de debate.

Finalmente, solicitó a los portavoces alcanzar a la Mesa la relación de oradores en el orden y por el tiempo en que harían uso de la palabra. Enseguida, cedió el uso de la palabra a la congresista Torres Salinas hasta por 30 minutos en calidad de miembro de la subcomisión acusadora para que sustente el informe aprobado por la Comisión Permanente y formule, en su nombre, la acusación correspondiente.

La congresista TORRES SALINAS, tras ser autorizada por la Presidencia para la presentación de diapositivas, en sustento de la acusación, expuso los antecedentes, así como los fundamentos de la denuncia constitucional, el plazo de la investigación y los descargos del denunciado. También resumió el informe final del anterior y del presente Congreso. Al puntualizar las conclusiones de los hechos investigados, relievó que existían elementos de juicio e indicios razonables de que el denunciado, en su condición de exfiscal de la Nación, habría cometido los delitos de encubrimiento personal, encubrimiento real y atentado contra la conservación e identidad de objeto, previstos en los artículos 404, 405 y 370 del Código Penal, respectivamente. Asimismo, declaró que habría incurrido en graves infracciones a los incisos 1), 2) y 4), del artículo 159, el inciso 2), del artículo 139, el artículo 39 y el artículo 44 de la Constitución Política del Perú. En tal sentido,

procedió a leer las conclusiones correspondientes.

Tras recalcar que se garantizó el debido proceso y el derecho a la defensa del denunciado en sede parlamentaria, alcanzó a la Mesa el proyecto de Resolución Legislativa del Congreso respectivo sobre la acusación en referencia.

La PRESIDENTA cedió el uso de la palabra al exfiscal de la Nación, Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos, para ejercer su derecho a la defensa hasta por 30 minutos, tiempo que podría compartir con su abogado.

El exfiscal de la Nación, PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS, en ejercicio de su derecho a la defensa, detalló pormenores del momento en que se produjo el allanamiento en el Ministerio Público motivo de una investigación. Con la proyección de medios audiovisuales, autorizada por la Presidencia, se pudo observar el testimonio de su exasesora, la señora Rosa Venegas. Asimismo, afirmó que existían pruebas a su favor y que, sin embargo, no habían sido consignadas en el informe final. Expresó, además, que no ha habido elementos para vincularlo a hechos ilegales. Entre otros puntos, informó que la oficina deslacrada no tenía vinculación con investigaciones fiscales y lamentó que la prensa tergiverse información. Finalmente, entre otros aspectos, manifestó no tener vinculación política y tener una trayectoria transparente.

Seguidamente, el abogado defensor JULIO RODRÍGUEZ DELGADO opinó que la denuncia era insuficiente para poder emitir un pronunciamiento que lleve a una sanción tan grave. También sostuvo haber presentado documentación que acredita la desvinculación del acusado sobre el caso y expuso los fundamentos que, a su parecer, lo hacían inviable.

La PRESIDENTA precisó que, habiendo concluido las intervenciones en ejercicio del derecho a la defensa, se invitaba al denunciado y a su abogado defensor a abandonar la sala, y suspendió la sesión por breve término para tal efecto.

El señor Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos y su abogado defensor se retiraron de

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA la sala de sesiones.

-

La PRESIDENTA, al reabrir la sesión, dio inicio al debate de la acusación constitucional contra Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos.

El congresista FLORES RAMÍREZ consideró que había quedado demostrado que el acusado obstruyó investigaciones y, entre otros puntos, afirmó que votaría a favor de la denuncia constitucional.

Las congresistas LUQUE IBARRA y MEDINA HERMOSILLA estimaron que el tema en debate requería investigación a fin de determinar responsabilidades.

El congresista VARAS MELÉNDEZ, quien instó a la ciudadanía a mantenerse alerta, y a los parlamentarios a votar de manera unida, y DÁVILA ATANACIO, quien pidió sanciones ejemplares ante conductas de corrupción, se mostraron a favor de la acusación constitucional.

La congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, tras aclarar en qué consistían los presuntos delitos imputados contenidos en la denuncia constitucional, entre otras explicaciones, subrayó que no existía interferencia a la administración de justicia, dado que el Ministerio Público es un órgano autónomo.

El congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS, tras agradecer la intervención anterior y lamentar ciertas alusiones, rechazó el ensañamiento a la lideresa del Partido Político Fuerza Popular.

El congresista AGUINAGA RECUENCO aseguró que la materia en debate era un caso de politización de la justicia y repudió las imputaciones de encumbrimiento realizadas a su partido. Posteriormente, se refirió a cierta expresión dicha por el presidente del Consejo de Ministros.

-

Asumió la Presidencia el congresista Enrique Wong Pujada.

-

El congresista BURGOS OLIVEROS, entre otros puntos, exhortó a que el Congreso adopte la mejor decisión, según su parecer, y a que actué

constitucionalmente.

La congresista PAREDES PIQUÉ, tras lamentar el porcentaje de dsaprobación que tiene el actual Congreso de la República, sugirió que sean las instancias correspondientes las que se encarguen de impartir justicia.

El congresista VERGARA MENDOZA, tras saludar a la congresista Echaiz de Núñez Izaga, entre otros puntos, aseguró que su grupo parlamentario, Acción Popular, respaldaría la acusación constitucional.

Las congresistas ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, JUÁREZ GALLEGOS, quien recalcó su carácter disciplinario, y FLORES RAMÍREZ respondieron sendas alusiones.

La congresista PABLO MEDINA afirmó que la denuncia constitucional se basaba en una serie de sustentos y evidencias que mostraban que el acusado habría cometido actos ilícitos, entre otros puntos, según consideró. Finalmente, invocó a votar a favor de la denuncia constitucional.

La congresista MEDINA HERMOSILLA manifestó que el Congreso tenía la responsabilidad moral de revisar los hechos descritos en las denuncias constitucionales, delitos cometidos, según sostuvo, por parte del denunciado en ejercicio de sus funciones.

El congresista LIZARZABURU LIZARZABURU expresó su rechazo a la denuncia constitucional y adelantó su voto en contra de la propuesta.

El congresista MARTICORENA MENDOZA opinó que sea el Poder Judicial el organismo que debía establecer responsabilidades; en ese sentido, se mostró de acuerdo con denunciar constitucionalmente al exfiscal de la Nación.

El congresista PARIONA SINCHE solicitó que se investiguen hechos, a fin de dar muestras a la población de luchar contra la corrupción.

El PRESIDENTE, al evidenciar que no existían más pedidos para participar en el debate, cedió el uso de la palabra a la congresista TORRES SALINAS, miembro de la subcomisión acusadora, quien solicitó proceder al voto.

A continuación, el PRESIDENTE informó que se llevaría a cabo la

votación de manera independiente de cada una de las conclusiones del informe final de las Denuncias Constitucionales 322 y 365, contenidas en las propuestas de Resolución Legislativa del Congreso.

Asimismo, manifestó que, de conformidad con el cuarto párrafo del inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se procedería a votar el proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que declara haber lugar a formación de causa contra Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos por la presunta comisión de los delitos de encubrimiento personal, encubrimiento real y atentado contra la conservación e identidad de objeto, previstos en los artículos 404, 405 y 370 del Código Penal, respectivamente.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al citado proyecto de resolución legislativa del Congreso y a la relación de integrantes titulares de la Comisión Permanente impedidos de votar, conforme lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y en el inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

El PRESIDENTE recordó a la Representación Nacional que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requiere del voto a favor de la mitad más uno de los miembros del Congreso sin participación de la Comisión Permanente, es decir, 50 votos.

Al reiterar que no podían votar los miembros de la Comisión Permanente, indicó que los integrantes de ese órgano parlamentario podrán marcar su asistencia, pero se deshabilitará el registro de su votación en el sistema.

Verificada la asistencia de 112 parlamentarios, se registraron 53 votos a favor, 18 votos en contra y 9 abstenciones.

El PRESIDENTE señaló que el proyecto de resolución legislativa del Congreso había sido aprobado.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL EXFISCAL DE LA NACIÓN PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su reglamento, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a la formación de causa contra el exfiscal de la Nación PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS por la presunta comisión de los delitos de encubrimiento personal, encubrimiento real y atentado contra la conservación e identidad de objeto, previstos en los artículos 404, 405 y 370 del Código Penal, respectivamente.

Publíquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL EXFISCAL DE LA NACIÓN PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Juárez Calle, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla,

Monteza Facho, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Portero López, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Williams Zapata y Zeballos Madariaga.

### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alegría García, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Morante Figari, Obando Morgan, Padilla Romero, Revilla Villanueva, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Elías Ávalos, Julon Irigoin, Medina Minaya, Ruiz Rodríguez, Soto Reyes, Yarrow Lumbreras y Zea Choquechambi.

\_

A continuación, el PRESIDENTE indicó que, en aplicación por lo dispuesto en el inciso j) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, el expediente con la acusación constitucional sería enviado al fiscal de la Nación para que proceda conforme a sus atribuciones y a lo que dispone la Constitución Política del Perú.

-O-

Seguidamente informó que se procedería con la votación de la segunda conclusión del Informe Final. Asimismo, manifestó que de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso y conforme al artículo 100 de la Constitución Política del Perú, se procedería a votar el proyecto de Resolución Legislativa del Congreso que propone imponer una sanción de inhabilitación por diez años para el ejercicio de la función pública al exfiscal de la Nación Pedro Gonzalo Chávarry Vallejos.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al citado proyecto de Resolución Legislativa del Congreso y a la relación de integrantes

titulares de la Comisión Permanente impedidos de votar conforme lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y en el inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso.

El PRESIDENTE recordó a la Representación Nacional que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requiere del voto a favor de los dos tercios del número de miembros del Congreso sin participación de la Comisión Permanente, es decir, 65 votos.

Al reiterar que no podían votar los miembros de la Comisión Permanente, indicó que los integrantes de ese órgano parlamentario podrán marcar su asistencia, pero se deshabilitará el registro de su votación en el sistema.

Verificada la asistencia de 116 parlamentarios, se registraron 55 votos a favor, 26 votos en contra y 6 abstenciones.

El PRESIDENTE señaló que el proyecto no había alcanzado el número de votos requerido para su aprobación, por consiguiente, se expediría la resolución legislativa correspondiente y se remitirá al archivo el expediente en el extremo relativo a la inhabilitación.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA CUAL SE ARCHIVA LA ACUSACIÓN CONTRA EL EX FISCAL DE LA NACIÓN PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS POR INFRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

El Congreso de la República, luego de cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 89 de su reglamento, ha procedido a archivar la acusación contra el ex fiscal de la Nación PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS por infracción de los incisos 1, 2 y 4 del artículo 159, del inciso 2 del artículo 139, del artículo

39 y del artículo 44 de la Constitución Política del Perú, al no haber alcanzado el número de votos requeridos para su aprobación.

Publíquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE INHABILITA
POR DIEZ AÑOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
AL EXFISCAL DE LA NACIÓN PEDRO GONZALO CHÁVARRY
VALLEJOS

### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alegría García, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Huamán Coronado, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Morante Figari, Obando Morgan, Padilla Romero, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Tudela Gutiérrez, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta

### Chunga.

### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bazán Calderón, Ciccia Vásquez, Elías Ávalos, Herrera Medina, Medina Minaya y Reyes Cam.

\_

Previamente, por disposición de la Presidencia, se leyeron las siguientes mociones de saludo:

- Moción 2847.- Del congresista Vergara Mendoza.- Al partido político Acción Popular por conmemorarse el 66 aniversario del Ultimátum de la Merced.
- Moción 2831.- Del congresista Marticorena Mendoza.- A todas las organizaciones y personas involucradas en sensibilizar, promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales en nuestro planeta.
- Moción 2813.- De la congresista Barbarán Reyes.- A la Organización
   Aldeas Infantiles Perú.
- Moción 2799.- De la congresista López Morales.- A la provincia de Padre Abad, ubicada en la Región Ucayali.
- Moción 2800.- De la congresista López Morales.- Al distrito de Irazola,
   ubicado en la provincia de Padre Abad, región Ucayali.
- Moción 2801.- De la congresista López Morales.- Al distrito de Campoverde, ubicado en la región Ucayali.
- Moción 2797.- De la congresista López Morales.- A la provincia de Atalaya,
   ubicada en la región Ucayali.

-=0=-

La congresista PORTERO LÓPEZ dio a conocer que, debido a la falta de interés o falta de coordinación entre las municipalidades y el poder Ejecutivo, el presupuesto asignado a las personas con discapacidad no estaba llegando a las personas que así lo requerían.

Seguidamente, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a la sumilla del informe final sobre la denuncia constitucional 141 (antes 366), formulada por la fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, contra el exjuez supremo, César Hinostroza Pariachi, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico y tráfico de influencias agravado, tipificados en los artículos 317, 385, 395, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente; contra el exfiscal supremo, Tomás Gálvez Villegas, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias, tipificados en los artículos 317, 385, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente; contra el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y cohecho pasivo específico, regulados en los artículos 317 y 395 del Código Penal, respectivamente; contra el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Orlando Velásquez Benites, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal y cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317, 385 y 395 del Código Penal, respectivamente.

El PRESIDENTE anunció que procedería a suspender la sesión por breve término para que se diera acceso al exjuez supremo, César Hinostroza Pariachi, y al exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, a la plataforma de sesiones virtuales, asimismo para que ingresen a la sala de sesiones el exfiscal supremo, Tomás Aladino Gálvez Villegas y el exconsejero del Consejo Nacional de la Magistratura Orlando Velásquez Benites, quienes concurren para ejercer su derecho de defensa ante las acusaciones constitucionales formuladas en su contra por la Comisión Permanente, y a los letrados encargados de la defensa.

-

Ingresaron a la sala el denunciado Tomás Aladino Gálvez Villegas, y los abogados Luis de la Cruz Moreno y Yury Flores Gonzales.

\_

El PRESIDENTE, al reanudar la sesión, expresó el saludo de la Presidencia y de la Mesa Directiva a los señores César Hinostroza Pariachi, Tomás Gálvez Villegas, Julio Atilio Gutiérrez Pebe y Orlando Velásquez Benites y a sus abogados presentes. Asimismo, informó que la presidenta de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales había corrido traslado del escrito presentado por el ex fiscal supremo Tomás Aladino Gálvez Villegas, quien planteaba la nulidad del informe final sobre la Denuncia Constitucional 141, presentada por la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales. Sobre el particular, señaló que el Reglamento del Congreso de la República no ha previsto en ninguna de sus disposiciones la posibilidad de plantear la nulidad de algún acto o procedimiento parlamentario, en consecuencia, no correspondía procesar la nulidad planteada por el exfuncionario.

Seguidamente, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura de la parte pertinente del inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso de la República.

A continuación, el PRESIDENTE manifestó que, de conformidad con lo acordado por el Consejo Directivo, en la sesión celebrada el 23 de mayo del 2022, el tiempo para el debate sería de una hora, distribuido proporcionalmente entre los grupos parlamentarios sin interrupciones y sin tiempos adicionales. El RELATOR dio lectura a la distribución proporcional del tiempo de debate.

El PRESIDENTE solicitó a los portavoces alcanzar a la Mesa la relación de oradores en el orden y por el tiempo en que harían uso de la palabra. Enseguida, cedió el uso de la palabra a la congresista Torres Salinas hasta por 30 minutos en calidad de miembro de la subcomisión acusadora para que sustente el informe aprobado por la Comisión Permanente y formule, en su nombre, la acusación correspondiente.

La congresista TORRES SALINAS, tras ser autorizada por la Presidencia para la presentación de diapositivas, en sustento de la acusación, expuso los antecedentes de la denuncia, así como sus fundamentos. También detalló el procedimiento parlamentario del referido proceso y los descargos de los imputados. Entre otros puntos, presentó el informe de pertenencia de pruebas y determinación de los hechos, y las conclusiones del Informe Final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Finalmente, alcanzó a la Mesa los proyectos de resolución legislativa del Congreso por las acusaciones en referencia, y solicitó que sean sometidas a consideración de la Representación Nacional.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al ex juez supremo César José Hinostroza Pariachi, para ejercer su derecho a la defensa hasta por 30 minutos.

El ex juez supremo CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI, en ejercicio de su derecho a la defensa, estimó que en el Perú no existen, según su parecer, garantías para un proceso justo. Por otro lado, afirmó que el informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales había sido elaborado por un excongresista, y que no se había respetado el debido proceso parlamentario. En tal sentido, consideró que el proceso estaba enmarcado en una persecución y, en líneas generales, rechazó las imputaciones. Finalmente, solicitó a la Representación Nacional que el caso sea archivado.

El PRESIDENTE suspendió la sesión por breve término.

sesion por oreve termino.

El señor César José Hinostroza Pariachi abandonó la plataforma de sesiones virtuales.

-

Reabierta la sesión, el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al ex fiscal supremo Tomás Aladino Gálvez Villegas para ejercer su derecho a la defensa hasta por 30 minutos.

El ex fiscal supremo TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS, tras solicitar a la Presidencia que se le otorgara tiempo necesario para su intervención, precisó que no se le había permitido ejercer su defensa anteriomente, a razón de

que estuvo enfermo de gravedad. Con relación a las imputaciones, sostuvo que las comunicaciones con el anterior acusado se debieron a cuestiones laborales y propias de la amistad. Asimismo, señalo que los delitos atribuidos a su persona habían sido vistos en un Congreso anterior y que fueron archivados al no tener relevancia penal. Luego de citar los hechos de los que se le acusa, y dar sendas explicaciones aclaratorias, según sostuvo, además de ponderar su experiencia laboral, pidió a la Representación Nacional que voten con justicia en defensa de sus derechos.

El abogado defensor, LUIS DE LA CRUZ MORENO, entre otros señalamientos, objetó cada uno de los delitos imputados de su patrocinado.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra el exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura Julio Atilio Gutiérrez Pebe para ejercer su derecho a la defensa hasta por 30 minutos, tiempo que podría compartir con su abogado.

En su lugar, previa aclaración del PRESIDENTE, su abogado YURY FLORES GONZALES tomó la palaba y solicitó a la Representación Nacional que las imputaciones a su patrocinado sean declaradas no ha lugar tras argumentar en contra de cada una de las acusaciones.

En seguida, el exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE, tras dilucidar las razones relacionadas a las inculpaciones en su contra, instó al Parlamento a actuar de manera objetiva.

El PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al señor Jonathan Correa Arias, abogado del exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura Orlando Velásquez Benites.

El abogado JONATHAN CORREA ARIAS señaló que los supuestos imputados a su patrocinado no corresponderían a este. En ese sentido, dijo, entre otros puntos, que el delito de tráfico de influencias no había sido objeto de denuncia, pese a haber estado contenido en el informe final expuesto. Señaló, además, que en este caso existió una vulneración de derechos de su patrocinado y, según sostuvo, no se siguió el debido proceso.

El PRESIDENTE precisó que, habiendo concluido las intervenciones en ejercicio del derecho a la defensa, se invitaba a los denunciados y a sus abogados a abandonar la sala de sesiones.

-

Los citados acusados y sus abogados defensores se retiraron de la sala de sesiones.

\_

El PRESIDENTE dio inicio al debate de la acusación constitucional 141.

En ese estado, los congresistas LUQUE IBARRA, PABLO MEDINA, MEDINA HERMOSILLA, PARIONA SINCHE, MARTICORENA MENDOZA, DÁVILA ATANACIO, GUIDO BELLIDO y QUITO SARMIENTO, entre otros puntos, se mostraron a favor de la aprobación de la denuncia constitucional.

Los congresistas VALER PINTO y BURGOS OLIVEROS solicitaron que las denuncias se voten por separado.

El PRESIDENTE, al evidenciar que no existían más pedidos para participar en el debate, cedió el uso de la palabra a la congresista TORRES SALINAS, miembro de la subcomisión acusadora, quien solicitó proceder al voto.

A continuación, el PRESIDENTE informó que se llevaría a cabo la votación de las conclusiones del informe final de la denuncia constitucional 141, contenidas en las propuestas de Resolución Legislativa del Congreso de manera independiente por cada denunciado. Seguidamente, anunció que, de conformidad con el cuarto párrafo del inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se procedería a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa contra el denunciado César José Hinostroza Pariachi.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al citado proyecto de resolución legislativa del Congreso y a la relación de integrantes titulares de la Comisión Permanente impedidos de votar conforme lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política y en el inciso i) del artículo 89 del

Reglamento del Congreso.

El PRESIDENTE recordó a la Representación Nacional que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requiere del voto a favor de la mitad más uno de los miembros del Congreso sin participación de la Comisión Permanente, es decir, 50 votos.

Al reiterar que no podían votar los miembros de la Comisión Permanente, indicó que los integrantes de ese órgano parlamentario podrán marcar su asistencia, pero se deshabilitará el registro de su votación en el sistema.

Verificada la asistencia de 112 parlamentarios, se registraron 79 votos a favor, 0 votos en contra y 7 abstenciones.

El PRESIDENTE anunció que el proyeto de resolución legislativa del Congreso había sido aprobado.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL EX JUEZ SUPREMO CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su reglamento, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a la formación de causa contra el ex juez supremo CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho pasivo específico, cohecho activo específico y tráfico de influencias agravado, tipificados en los artículos 317, 385, 395, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente.

Publíquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL EX JUEZ SUPREMO CÉSAR JOSÉ HINOSTROZA PARIACHI

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Echaiz de Núñez Izaga, López Morales, Morante Figari, Obando Morgan y Ramirez Garcia.

A continuación, el PRESIDENTE indicó que, en aplicación por lo dispuesto

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA en el inciso j) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, el expediente con la acusación constitucional sería enviado al fiscal de la Nación para que proceda conforme a sus atribuciones y a lo que dispone la Constitución Política del Perú.

-0-

Seguidamente, anunció que, de conformidad con el cuarto párrafo del inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se procedería a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa contra el denunciado Tomás Aladino Gálvez Villegas.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al citado proyecto de resolución legislativa del Congreso.

El PRESIDENTE recordó a la Representación Nacional que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requiere del voto a favor de la mitad más uno de los miembros del Congreso sin participación de la Comisión Permanente, es decir, 50 votos.

Al reiterar que no podían votar los miembros de la Comisión Permanente, indicó que los integrantes de ese órgano parlamentario podrán marcar su asistencia, pero se deshabilitará el registro de su votación en el sistema.

Verificada la asistencia de 112 parlamentarios, se registraron 48 votos a favor, 21 votos en contra y 18 abstenciones.

El PRESIDENTE señaló que el proyecto no había alcanzado el número de votos requerido para su aprobación, por consiguiente, se expediría la resolución legislativa del Congreso correspondiente y se remitiría al archivo el expediente en el extremo referido al señor Tomás Aladino Gálvez Villegas.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO POR LA CUAL SE

# ARCHIVA LA ACUSACIÓN CONTRA EL EX FISCAL SUPREMO TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL, PATROCINIO ILEGAL, COHECHO ACTIVO ESPECÍFICO Y TRÁFICO DE INFLUENCIAS

El Congreso de la República, luego de cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 89 de su reglamento, ha procedido a archivar la acusación contra el ex fiscal supremo TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS, por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias, tipificados en los artículos 317, 385, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente, al no haber alcanzado el número de votos requeridos para su aprobación.

Publíquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL EX FISCAL SUPREMO TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alegría García, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Zea

Choquechambi y Zeballos Madariaga.

### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Burgos Oliveros, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Flores Ruiz, Herrera Medina, Huamán Coronado, Juárez Calle, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, Obando Morgan, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Valer Pinto, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Alva Rojas, Chacón Trujillo, Díaz Monago, Elías Ávalos, García Correa, Jiménez Heredia, López Morales, López Ureña, Medina Minaya, Monteza Facho, Morante Figari, Olivos Martínez, Padilla Romero, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Soto Reyes y Trigozo Reátegui.

-0-

Seguidamente, anunció que, de conformidad con el cuarto párrafo del inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se procedería a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa contra el exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura Julio Atilio Gutiérrez Pebe.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al citado proyecto de resolución legislativa del Congreso.

El PRESIDENTE recordó a la Representación Nacional que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requiere del voto a favor de la mitad más uno de los miembros del Congreso sin participación de la Comisión Permanente, es decir, 50 votos.

Al reiterar que no podían votar los miembros de la Comisión Permanente, indicó que los integrantes de ese órgano parlamentario podrán marcar su asistencia, pero se deshabilitará el registro de su votación en el sistema.

Verificada la asistencia de 109 parlamentarios, se registraron 75 votos a favor, 1 voto en contra y 8 abstenciones.

El PRESIDENTE anunció que el proyecto de resolución legislativa del Congreso había sido aprobado.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL EXMIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su reglamento, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a la formación de causa contra el exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE por la presunta comisión de los delitos de organización criminal y cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317 y 395 del Código Penal, respectivamente.

Publíquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL EXMIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA JULIO ATILIO GUTIÉRREZ PEBE

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido

Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE VOTÓ EN CONTRA:

Huamán Coronado.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Luis Cordero Jon Tay, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Herrera Medina, López Morales, Padilla Romero, Ramirez Garcia y Revilla Villanueva.

-

A continuación, el PRESIDENTE indicó que, en aplicación por lo dispuesto en el inciso j) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, el expediente con la acusación constitucional sería enviado al fiscal de la Nación para que proceda conforme a sus atribuciones y a lo que dispone la Constitución Política del Perú.

-0-

Asimismo, durante dicha consulta se dio cuenta de las mociones de saludo siguientes:

— Moción 2856.- Del congresista Ciccia Vásquez.- A la hermana República

de Italia.

— Moción 2854.- De la congresista Alva Prieto.- Al partido político Acción Popular, así como a toda su militancia, con motivo de conmemorarse este 1 de junio de 2022, el sexagésimo sexto aniversario de la efeméride política y gesta ciudadana, conocida como el Manguerazo o el Ultimátum de La Merced.

-O-

Finalmente, anunció que, de conformidad con el cuarto párrafo del inciso i) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, se procedería a votar el proyecto de resolución legislativa del Congreso que declara haber lugar a la formación de causa contra el el exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura Orlando Velásquez Benites.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al citado proyecto de resolución legislativa del Congreso.

El PRESIDENTE recordó a la Representación Nacional que para la aprobación del proyecto de resolución legislativa del Congreso se requiere del voto a favor de la mitad más uno de los miembros del Congreso sin participación de la Comisión Permanente, es decir, 50 votos.

Al reiterar que no podían votar los miembros de la Comisión Permanente, indicó que los integrantes de ese órgano parlamentario podrán marcar su asistencia, pero se deshabilitará el registro de su votación en el sistema.

Verificada la asistencia de 106 parlamentarios, se registraron 67 votos a favor, 2 votos en contra y 13 abstenciones.

El PRESIDENTE anunció que la resolución legislativa del Congreso había sido aprobada.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa del Congreso siguiente:

## RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL EXMIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES

El Congreso de la República, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 100 de la Constitución Política del Perú y el inciso i) del artículo 89 de su reglamento, ha resuelto:

Declarar HABER LUGAR a la formación de causa contra el exmiembro del Consejo Nacional de la Magistratura ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal y cohecho pasivo específico, tipificados en los artículos 317, 385 y 395 del Código Penal, respectivamente.

Publíquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL EXMIEMBRO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alegría García, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina

Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Olivos Martínez, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Luis Cordero Jon Tay y Huamán Coronado.

### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Chacón Trujillo, Ciccia Vásquez, María Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Herrera Medina, López Morales, Obando Morgan, Padilla Romero, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva y Zeballos Aponte.

\_

A continuación, el PRESIDENTE indicó que, en aplicación por lo dispuesto en el inciso j) del artículo 89 del Reglamento del Congreso, el expediente con la acusación constitucional sería enviado al fiscal de la Nación para que proceda conforme a sus atribuciones y a lo que dispone la Constitución Política del Perú.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció que se había presentado una reconsideración sobre la votación recaída en el Proyecto de Resolución Legislativa sobre la acusación constitucional que recomienda acusar al denunciado Tomás Aladino Gálvez Villegas en su condición de ex fiscal supremo por la presunta comisión de los delitos tipificados en los artículos 317, 385, 398 y 400 del Código Penal, presentado por los congresistas Pablo Medina, Luque Ibarra y Cortez Aguirre. Seguidamente, informó que se votaría el día siguiente.

-=0=-

Previa lectura por el RELATOR, fueron aprobadas, sin oposición, las modificaciones siguientes al Cuadro de Comisiones Ordinarias y de la Comisión

### Permanente:

- Comisión de Educación: Ingresa como accesitaria la congresista Luque
   Ibarra (Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú).
- Comisión de Energía: Sale como titular el congresista Dávila Atanacio (Grupo Parlamentario Perú Libre). Sale como accesitario e ingresa como titular el congresista Montalvo Cubas (Grupo Parlamentario Perú Libre). Ingresa como accesitario el congresista Dávila Atanacio (espacio cedido por el Grupo Parlamentario Perú Libre al Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional).
- Comisión de Trabajo: Sale como titular e ingresa como accesitario el congresista Quiroz Barboza (espacio cedido por el Grupo Parlamentario Perú Libre al Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional). Ingresa como titular el congresista Flores Ramírez (Grupo Parlamentario Perú Libre).
- Comisión de Defensa Nacional: Sale como titular e ingresa como accesitario el congresista Flores Ramírez (Grupo Parlamentario Perú Libre).
- Comisión Permanente: Salen como titulares los congresistas Quiroz Barboza, Gutiérrez Ticona y Vásquez Vela (Grupo Parlamentario Perú Libre). Ingresa como titular el congresista Bellido Ugarte (Grupo Parlamentario Perú Libre). Salen como suplentes e ingresan como titulares los congresistas Varas Meléndez y Rivas Chacara (Grupo Parlamentario Perú Libre).

-=o=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE suspendió la sesión y citó para el día siguiente a las 10 horas.

Eran las 23:35 h.

EL JUEVES 2 DE JUNIO DE 2022, a las 10:33 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, bajo la Presidencia de la congresista María del Carmen Alva Prieto e integrando la Mesa Directiva el congresista Enrique Wong Pujada, el RELATOR, al darse inicio a la verificación del quorum para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Chirinos Venegas, Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reyes Cam, Reymundo Mercado,

> DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CON LICENCIA POR ENFERMEDAD, el congresista Echeverría Rodríguez.

CON LICENCIA PERSONAL, la congresista Chávez Chino.

AUSENTES, los congresistas Camones Soriano, Alva Rojas, Córdova Lobatón, Olivos Martínez, Portalatino Ávalos y Revilla Villanueva.

-

Verificada digitalmente a las 10:46 h la presencia de 122 congresistas sobre un *quorum* de 65, continuó la sesión del Pleno del Congreso.

-=0=-

En este estado, con anuencia de la Presidencia, ocurrieron las intervenciones fuera de Agenda siguientes:

La congresista PAREDES PIQUÉ destacó la relevancia de apoyar la reconsideración de la votación del proyecto de resolución legislativa sobre la acusación constitucional que recomienda acusar al exfiscal supremo Tomás Aladino Gálvez, efectuada el día anterior en el Pleno.

La congresista CHIRINOS VENEGAS invocó deponer enfrentamientos para concretar medidas constitucionales que permitan la vacancia o suspensión del presidente de la República, al considerar su gestión el origen de la crisis política en el país.

El congresista TACURI VALDIVIA demandó permitir que el Poder Ejecutivo pueda gobernar; remarcó la necesidad de aceptar el resultado de las elecciones y evitar ofensas a la investidura presidencial y la reiteración de situaciones de vacancia del jefe de Estado.

La congresista ALCARRAZ AGÜERO urgió al gobierno priorizar la

declaratoria de emergencia alimentaria en el país, para concretar soluciones en dicho ámbito, situación que incide negativamente de manera especial en sectores vulnerables.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA, de manera virtual, anunció que promovería la censura del presidente del Consejo de Ministros, al sostener que recurría en actitudes y declaraciones cuyo único fin consistía en desprestigiar al Parlamento.

El congresista PAREDES GONZALES, quien además contestó una alusión, cuestionó que se utilice el espacio presente para afectar honras y ofender al gobierno en vez de dedicar el tiempo para concretar medidas a favor de la población.

El congresista BERMEJO ROJAS instó a deponer intereses personales y legislar medidas efectivas para la población, al sostener que acciones como la persistencia en la vacancia presidencial inciden en la baja aprobación del parlamento.

El congresista VARAS MELÉNDEZ demandó revertir la escasa credibilidad que afecta al Parlamento y sugirió fomentar el consumo de alimentos alternativos para atenuar los efectos de una próxima crisis alimentaria.

El congresista LIZARZABURU LIZARZABURU, de manera virtual, afirmó que el Parlamento lograba medidas efectivas en bienestar de la población y aseveró que la gestión del presidente de la República no contaba con resultado alguno positivo.

La congresista PABLO MEDINA anunció que promovía la suscripción de una moción de censura al presidente del Consejo de Ministros, al sostener que el gobierno no realizaba acción efectiva alguna para afrontar la crisis que afecta a la agricultura nacional, entre otros puntos.

-

La PRESIDENTA, en relación con las anteriores intervenciones, consideró que formaban parte del trabajo parlamentario; indicó que se alcanzaría al

congresista Bermejo Rojas la relación de puntos de una agenda en común acordada con el expresidente del Consejo de Ministros Guido Bellido Ugarte; sostuvo que carecían de reglamentación por el Poder Ejecutivo varias normas aprobadas por el Congreso en relación con temas agrarios y afirmó que constituía parte de las funciones parlamentarias de control político y de fiscalización la presentación de mociones de censura e interpelación, cuyo número estimó razonable en el presente ejercicio, entre otros puntos.

-=0=-

La PRESIDENTA, previa lectura por el RELATOR del oficio y propuesta correspondiente, de conformidad con el inciso c) del artículo 54 del Reglamento, sometió a debate el proyecto de Resolución Legislativa 2169/2021-PE, enviado por el Poder Ejecutivo, que propone autorizar al señor presidente de la República a salir del territorio nacional del 7 al 12 de junio de 2022, para participar en la IX Cumbre de las Américas, que se celebrará en los Estados Unidos de América.

Sobre el particular ocurrieron las intervenciones siguientes:

La congresista YARROW LUMBRERAS adelantó que votaría en contra de la autorización de salida solicitada por el presidente de la República al considerar que la coyuntura actual exigía su presencia en el país.

El congresista MONTOYA MANRIQUE manifestó que Renovación Popular no otorgaría la autorización de salida en debate; sostuvo que la crisis política y la coyuntura actual no permitían tal decisión.

El congresista BUSTAMANTE DONAYRE, en su calidad de presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, recomendó votar a favor del proyecto, al estimar conveniente la participación del jefe de Estado en la Cumbre de las Américas.

La congresista PAREDES PIQUÉ expresó que votaría a favor de la autorización de salida; afirmó que el presidente de la República podría lograr medidas positivas para el país toda vez que en la referida cumbre se tratarían temas vinculados a la crisis alimentaria.

Los congresistas PAREDES GONZALES, QUIROZ BARBOZA, DÁVILA ATANACIO, BERMEJO ROJAS y MARTICORENA MENDOZA adujeron consideraciones en favor de autorizar la salida solicitada por el presidente de la República, al ponderar la relevancia de los temas vinculados a la crisis alimentaria que se tratarían en la Cumbre de las Américas, entre otros puntos.

El congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS adelantó que Fuerza Popular apoyaría la solicitud de viaje del presidente de la República, pero lo instaba a que adopte las decisiones necesarias en cumplimiento de sus funciones gubernamentales en el país.

El congresista WONG PUJADA convino en autorizar la salida del presidente de la República para asistir a la Cumbre de las Américas, cuyos temas por tratar relievó y sugirió que el Congreso pueda estar representado en dicho evento.

El congresista SALHUANA CAVIDES manifestó que Alianza Para el Progreso convenía en autorizar el viaje del presidente de la República, pero lo exhortaba a evaluar la situación relativa a los conflictos mineros y la crisis alimentaria en el país.

El congresista MARTÍNEZ TALAVERA, de manera virtual, evidenció su anuencia a la autorización de salida y remarcó la necesidad de que la policía cuente con las herramientas legales idóneas para el restablecimiento del orden público, en relación con recientes actos de violencia vinculados con conflictos mineros.

El congresista ELERA GARCÍA convino en autorizar el pedido de salida al exterior del presidente de la República, pero pidió que pueda concretar medidas para mitigar carencias de infraestructura sanitaria y afrontar los conflictos mineros en el país.

El congresista FLORES RUIZ adelantó su apoyo a la autorización de viaje del presidente de la República y aseveró que en las semanas de representación los pueblos de las regiones evidencian su respaldo a la labor de los congresistas.

El congresista CAVERO ALVA señaló su anuencia a que el Congreso

permita la salida solicitada por el presidente de la República, acción que evidenciará el respaldo del Parlamento a la política exterior del país que debe ser ejercida por el jefe de Estado, según remarcó.

Verificada la asistencia de 120 congresistas, fue aprobado el proyecto de resolución legislativa por 103 votos a favor, 12 votos en contra y 1 abstención.

La PRESIDENTA indicó que, de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado no requería de segunda votación.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

## RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL

### **DEL 7 AL 12 DE JUNIO DE 2022**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso 1), literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 7 al 12 de junio de 2022, con el objeto de viajar a la ciudad de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, a fin de participar en la IX Cumbre de las Américas, que se celebrará del 6 al 10 de junio, así como reuniones conexas los días 8, 9 y 11 de junio, a saber: la IV Cumbre Empresarial de las Américas (8 y 9 de junio de 2022) y un encuentro con la comunidad peruana residente en Los Ángeles (11 de junio de 2022).

La presente resolución legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA 2169

### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Coayla Juárez, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Cueto Aservi,

Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Padilla Romero, Pariona Sinche, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Luis Cordero Jon Tay.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia recaído en el proyecto de Ley 485/2021-CR, que proponía facultar a los notarios a celebrar matrimonio civil y establecer otras disposiciones.

La Junta de Portavoces, con fecha 26 de mayo de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

La congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Justicia, en sustento del proyecto, puntualizó las modificaciones propuestas al Código Civil a efectos de facultar a los notarios para celebrar matrimonio civil; y presentó un nuevo texto sustitutorio, que presentaba mejoras de técnica legislativa, según aseguró, el cual fue leído por el RELATOR a pedido de dicha titular.

Asumió la Presidencia el congresista Enrique Wong Pujada.

-

En debate la propuesta, se suscitaron las intervenciones siguientes:

Los congresistas CAVERO ALVA; ELÍAS ÁVALOS, autor de la iniciativa, quien además respondió una alusión, y PAREDES PIQUÉ manifestaron su respaldo al proyecto; de manera particular sostuvieron que redundaría positivamente en extender las posibilidades para que los ciudadanos puedan acceder al servicio del matrimonio civil.

El congresista ACUÑA PERALTA, de manera virtual, expresó sus atingencias respecto del hecho de que, en su concepto, la facultad propuesta en el proyecto hacia un sector determinado resultaría en el encarecimiento de los costos del matrimonio civil.

El congresista BALCÁZAR ZELADA consideró que el proyecto debía volver a comisiones para evitar que se concentre en sectores privados el servicio del matrimonio civil y, más bien, fomentarlo vía las municipalidades, postura en la que coincidieron los congresistas CRUZ MAMANI, PARIONA SINCHE, QUITO SARMIENTO, BELLIDO UGARTE y FLORES RAMÍREZ.

Los congresistas MARTÍNEZ TALAVERA e INFANTES CASTAÑEDA, ambos de manera virtual, y SALHUANA CAVIDES adujeron consideraciones a favor de que la facultad de celebrar los matrimonios civiles permanezca en las municipalidades.

Los congresistas MARÍA ACUÑA PERALTA, JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, MUÑANTE BARRIOS y HERRERA MEDINA evidenciaron su postura contraria a la propuesta al sostener que otorgar la facultad de su celebración por los notarios reduciría el matrimonio a una relación contractual y afectaría el fortalecimiento de las familias, entre otros puntos.

El PRESIDENTE indicó que había concluido el rol de oradores y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Justicia.

La congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, titular de dicha instancia, remarcó que la propuesta ofrecía una alternativa a la facultad de los alcaldes provinciales o distritales para celebrar el matrimonio civil y discrepó de que se pretenda atribuirle una relación contractual. En tal sentido, solicitó que se proceda a la consulta del proyecto.

Registrada la asistencia de 116 parlamentarios, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por 58 votos a favor, 49 votos en contra y 5 abstenciones.

El texto aprobado en primera votación es el siguiente:

### «LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO CIVIL PARA FACULTAR A LOS NOTARIOS A CELEBRAR MATRIMONIO CIVIL

### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto facultar a los notarios a celebrar matrimonio civil,

según el procedimiento establecido en el Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo 295, sin perjuicio de las facultades otorgadas a otros funcionarios.

<u>Artículo 2.</u> Modificación de los artículos 248, 250, 252, 253, 256, 258, 259, 260, 265 y 266 del Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo 295

Se modifican los artículos 248, 250, 252, 253, 256, 258, 259, 260, 265 y 266 del Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo 295, con la siguiente redacción:

### "Artículo 248.- Diligencias para matrimonio civil

Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos.

Asimismo, podrán contraer matrimonio civil ante notario de la provincia del domicilio de cualquiera de los contrayentes.

Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha anterior a treinta días, que acredite que no están incursos en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias.

Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes.

Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el

alcalde **o el notario**, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos.

### Artículo 250.- Publicación de matrimonio proyectado

El alcalde o el notario, según corresponda, anunciarán el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad o de la notaría durante ocho días y que se publicará en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere.

En la circunscripción que no exista periódico, el aviso se efectuará a través de la emisora radial de la respectiva localidad que elijan los contrayentes, o de la más cercana a su localidad; debiendo entregarse el texto publicado, con la firma y documento nacional de identidad del responsable de la emisora radial, a la oficina del registro del estado civil respectivo.

El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo.

En caso de que uno de los contrayentes domicilie en otra jurisdicción, se publicará en un diario de circulación departamental o nacional, según sea el caso.

La publicación del aviso podrá realizarse alternativamente a través de medios digitales permitidos por ley y que sean de libre y permanente acceso.

### Artículo 252.- Dispensa de la publicación del edicto matrimonial

El alcalde o el notario, según sea el caso, pueden dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248.

### Artículo 253.- Oposición de terceros a la celebración del matrimonio

Todos los que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por

escrito ante el alcalde o el notario que haya publicado los avisos.

Si la oposición no se funda en causa legal, el alcalde o el notario la rechazará de plano, sin admitir recurso alguno. Si se funda en causa legal y los pretendientes niegan su existencia, el alcalde o el notario remitirán lo actuado al juez.

### Artículo 256.- Procedimiento de la oposición

Es competente para conocer la oposición al matrimonio, el Juez de Paz Letrado del lugar donde éste habría de celebrarse.

Remitido el expediente de oposición por el alcalde o el notario, el Juez requerirá al oponente para que interponga demanda dentro del quinto día. El Ministerio Público interpondrá su demanda dentro de diez días contados desde publicado el aviso previsto en el artículo 250 o de formulada la denuncia citada en el artículo anterior.

Vencidos los plazos citados en el párrafo anterior sin que se haya interpuesto demanda, se archivará definitivamente lo actuado.

La oposición se tramita como proceso sumarísimo.

### Artículo 258.- Declaración de capacidad de los pretendientes

Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde o el notario noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes.

Si el alcalde o el notario tuviesen noticia de algún impedimento o si de los documentos presentados y de la información producida no resulta acreditada la capacidad de los pretendientes, remitirá lo actuado al juez, quien, con citación del Ministerio Público, resolverá lo conveniente, en el plazo de tres días.

#### Artículo 259.- Celebración del matrimonio

El matrimonio se celebra públicamente, en la municipalidad o en la notaría,

ante el alcalde o el notario que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde o el notario, después de leer los artículos 287, 288, 289, 290, 418 y 419, preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde o el notario, los contrayentes y los testigos.

### Artículo 260.- Persona facultada a celebrar matrimonio

El alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. La función notarial de celebrar matrimonio es indelegable.

El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el Ordinario del lugar por delegación del alcalde respectivo.

En este caso el párroco o el Ordinario remitirán dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la oficina del registro del estado civil respectivo. El mismo procedimiento se efectuará en el caso del matrimonio notarial.

### Artículo 265.- Matrimonio fuera del municipio o la notaría

El alcalde o el notario pueden, excepcionalmente, celebrar el matrimonio fuera del local de la municipalidad o de la notaría.

### Artículo 266.- Gratuidad de trámites matrimoniales

Ninguno de los funcionarios o servidores públicos que intervienen en la tramitación y celebración del matrimonio cobrará derecho alguno. Tal prohibición no alcanza al matrimonio civil celebrado por notario".

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### PRIMERA. Utilización de herramientas tecnológicas para garantizar la identidad de los contrayentes

En el caso del matrimonio notarial, el notario utiliza el servicio de

comparación biométrica de las huellas dactilares del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil. En el caso de los extranjeros, el notario utiliza el acceso al servicio en Línea para Instituciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones para realizar la consulta del carné de extranjería y del movimiento migratorio.

Ante la imposibilidad de utilizar los servicios señalados en el párrafo precedente el notario podrá recurrir a las alternativas previstas en el artículo 55 del Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado.

### SEGUNDA. Excepciones a la competencia del matrimonio notarial

En caso de que no funcione un despacho notarial en la jurisdicción de los domicilios de cualquiera de los contrayentes o cuando exista imposibilidad de desplazamiento de los intervinientes por razones de salud, ser adulto mayor o tener discapacidad, debidamente acreditadas o por declaratoria de estado de emergencia de dicha jurisdicción, estos podrán elegir libremente un notario distinto.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 485

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Elías Ávalos, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Pablo Medina,

Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Aragón Carreño, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cruz Mamani, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Muñante Barrios, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Portero López, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Varas Meléndez, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cutipa Ccama, Gonza Castillo, Juárez Calle, Julon Irigoin y Limachi Quispe.

El PRESIDENTE señaló que el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos los siete días calendario de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República.

-=o=-

En este estado, fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión.

-=o=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE citó para las 16 horas y suspendió la

sesión.

Eran las 13:30 h.

A las 16:38 h, bajo la Presidencia de la congresista María del Carmen Alva Prieto, continuó la sesión.

-=0=-

Sustentado por la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Justicia, quien presentó un nuevo texto sustitutorio en la fecha el cual fue leído por el RELATOR, al que precisó agregados en relación con lo señalado por la congresista LUQUE IBARRA en su intervención; las expresiones a favor de la congresista UGARTE MAMANI, y la verificación digital de la asistencia de 119 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 107 votos a favor, 0 votos en contra y 11 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la citada comisión, recaído en el proyecto de Ley 676/2021-PE, enviado con carácter de urgente por el Poder Ejecutivo, que propone modificar la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, para fortalecer la normativa anticorrupción referida a las personas jurídicas y promover el buen gobierno corporativo.

La Junta de Portavoces, con fecha 26 de mayo de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30424, LEY QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS, PARA FORTALECER LA NORMATIVA ANTICORRUPCIÓN REFERIDA A LAS PERSONAS JURÍDICAS Y PROMOVER EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 1. Modificación de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad

### administrativa de las personas jurídicas

Se modifican el título y los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 12, 17 y 18 de la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas, en los siguientes términos:

### "LEY QUE REGULA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN EL PROCESO PENAL

### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas nacionales o extranjeras en el proceso penal por los delitos previstos en los artículos:

- a. 199, 226, 228, 384, 397, 397-A, 398 y 400 del Código Penal.
- b. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y el crimen organizado.
- c. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 de la Ley 28008, Ley de los delitos aduaneros.
- d. 1, 2, 4, 5, 5-A, 5-B, 5-C y 5-D del Decreto Legislativo 813, Ley Penal Tributaria.
- e. 2, 3, 4, 4-A, 5, 6, 6-A, 6-B y 8 del Decreto Ley 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.

El régimen de consecuencias accesorias, previsto en el Código Penal, se aplica a las personas jurídicas involucradas en los delitos no comprendidos en el presente artículo.

### Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación

Para efectos de la presente ley, son personas jurídicas las entidades de derecho privado, así como las asociaciones, fundaciones, organizaciones no gubernamentales y comités no inscritos, las sociedades irregulares, los entes que administran un patrimonio autónomo y las empresas del Estado peruano o sociedades de economía mixta.

En el supuesto de las personas jurídicas extranjeras, será aplicable cuando realicen o desarrollen sus actividades, directa o indirectamente, en el territorio nacional, a través de cualquier modalidad societaria, contractual o empresarial, y se cometa alguno de los delitos previstos en el artículo 1.

El cambio de nombre, denominación o razón social, reorganización societaria, transformación, escisión, fusión, disolución, liquidación o cualquier acto que pueda afectar la personalidad jurídica de la entidad no impiden la atribución de responsabilidad a la misma.

En el caso de una fusión o escisión, la persona jurídica absorbente: (i) solo puede ser sancionada con el pago de una multa, que se calcula teniendo en cuenta las reglas establecidas en los artículos 5 y 7, según corresponda, y en función al patrimonio transferido, siempre que el delito haya sido cometido antes de la fusión o escisión, salvo que las personas jurídicas involucradas hayan utilizado estas formas de reorganización societaria con el propósito de eludir una eventual responsabilidad administrativa de la persona jurídica fusionada o escindida, en cuyo caso no opera este supuesto; y (ii) no incurre en responsabilidad administrativa cuando ha realizado un adecuado proceso de debida diligencia, previo al proceso de fusión o escisión. Se entiende que se cumple con la debida diligencia cuando se verifique la adopción de acciones razonables orientadas a verificar que la persona jurídica fusionada o escindida no ha incurrido en la comisión de cualquiera de los delitos previstos en el artículo 1.

### Artículo 3. Responsabilidad administrativa de las personas jurídicas

Las personas jurídicas son responsables administrativamente por los delitos señalados en el artículo 1, cuando estos hayan sido cometidos en su nombre o por cuenta de ellas y en su beneficio, directo o indirecto, por:

 Sus socios, directores, administradores de hecho o derecho, representantes legales o apoderados de la persona jurídica, o de sus filiales o subsidiarias, bajo cualquiera de las modalidades de autoría y participación previstas en el Código Penal.

 La persona natural que, estando sometida a la autoridad y control de las personas mencionadas en el literal anterior, haya cometido el delito bajo sus órdenes o autorización.

c. La persona natural señalada en el literal precedente, cuando la comisión del delito haya sido posible porque las personas mencionadas en el literal a. han incumplido sus deberes de supervisión, vigilancia y control sobre la actividad encomendada, en atención a la situación concreta del caso.

Las personas jurídicas que tengan la calidad de matrices serán responsables y sancionadas siempre que las personas naturales de sus filiales o subsidiarias, que incurran en cualquiera de las conductas señaladas en el primer párrafo, hayan actuado bajo sus órdenes, autorización o con su consentimiento.

Las personas jurídicas no son responsables en los casos en que las personas naturales indicadas en el primer párrafo hubiesen cometido los delitos previstos en el artículo 1, exclusivamente en beneficio propio o a favor de un tercero distinto a la persona jurídica.

### Artículo 5. Medidas administrativas aplicables

El juez, a requerimiento del Ministerio Público, impone, según corresponda, las siguientes medidas administrativas contra las personas jurídicas que resulten responsables de la comisión de los delitos previstos en el artículo 1:

- a. Multa, conforme al artículo 7 de la presente ley.
- b. Inhabilitación, en cualquiera de las siguientes modalidades:
  - 1. Suspensión de sus actividades sociales por un plazo no menor de seis meses ni mayor de dos años.
  - 2. Prohibición de llevar a cabo en el futuro actividades de la misma clase o naturaleza de aquellas en cuya realización se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. La prohibición podrá

tener carácter temporal o definitivo. La prohibición temporal no será menor de un año ni mayor de cinco años.

- 3. Para contratar con el Estado de carácter definitivo.
- c. Cancelación de licencias, concesiones, derechos y otras autorizaciones administrativas o municipales.
- d. Clausura de sus locales o establecimientos, con carácter temporal o definitivo. La clausura temporal es no menor de un año ni mayor de cinco años.
- e. Disolución.

#### Artículo 7. Multa

La multa se calcula de la siguiente manera:

- Cuando se pueda determinar el monto del beneficio obtenido o que se esperaba obtener con la comisión del delito, la multa es no menor al doble ni mayor al séxtuplo de dicho monto.
- Cuando no se pueda determinar el monto del beneficio obtenido o que se esperaba obtener con la comisión del delito, la multa es no menor de diez (10) ni mayor de diez mil (10 000) unidades impositivas tributarias (UIT).

Los jueces imponen la multa, de forma motivada, atendiendo a los siguientes criterios de fundamentación y determinación, según corresponda:

- 1. El incumplimiento de reglas y procedimientos internos.
- 2. La cantidad y jerarquía de los funcionarios, empleados y colaboradores involucrados en el delito.
- 3. La omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes.
- 4. La extensión del daño causado.
- 5. El monto de dinero involucrado en la comisión del delito.
- 6. El tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica.
- 7. La denuncia espontánea a las autoridades por parte de la persona jurídica

como consecuencia de una actividad propia de detección o investigación interna.

- 8. El comportamiento posterior a la comisión del delito.
- 9. La disposición para mitigar o reparar el daño.

La multa debe ser pagada dentro de los diez días hábiles de pronunciada la sentencia que tenga la calidad de consentida o ejecutoriada. A solicitud de la persona jurídica y cuando el pago del monto de la multa pueda poner en riesgo su continuidad o el mantenimiento de los puestos de trabajo o cuando sea aconsejable por el interés general, el juez autoriza que el pago se efectúe en cuotas mensuales, dentro de un límite que no exceda de treinta y seis meses.

En caso de que la persona jurídica no cumpla con el pago de la multa impuesta, esta puede ser ejecutada sobre sus bienes o convertida, previo requerimiento judicial, en la medida de prohibición de actividades de manera definitiva, prevista en el numeral 2 del literal b) del artículo 5.

### Artículo 12. Eximente y circunstancias atenuantes

La persona jurídica está exenta de responsabilidad por la comisión de los delitos comprendidos en el artículo 1 si adopta e implementa en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los delitos antes mencionados o para reducir significativamente el riesgo de su comisión.

Es inaplicable la referida eximente cuando el delito es cometido por los socios, directores, administradores de hecho o derecho, representantes legales o apoderados, con capacidad de control de la persona jurídica; en este caso, el juez únicamente impone la medida administrativa de multa, la que puede ser reducida hasta en un noventa por ciento.

Son circunstancias atenuantes de la responsabilidad administrativa de las

personas jurídicas las siguientes:

- a. La colaboración objetiva, sustancial y decisiva en el esclarecimiento del hecho delictivo, hasta antes del inicio de la etapa intermedia.
- b. El impedimento de las consecuencias dañosas del ilícito.
- c. La reparación total o parcial del daño.
- d. La adopción e implementación por parte de la persona jurídica, después de la comisión del delito y antes del inicio del juicio oral, de un modelo de prevención.
- e. La acreditación parcial de los elementos mínimos del modelo de prevención.

La confesión, debidamente corroborada, de la comisión del delito, con anterioridad a la formalización de la investigación preparatoria, tiene como efecto que el juez pueda rebajar la medida establecida en los literales a), b) y d) del artículo 5 hasta un tercio por debajo del mínimo legal establecido, cuando se trate de medidas temporales. Este supuesto es inaplicable en caso de flagrancia, irrelevancia de la admisión de los cargos en atención a los elementos probatorios incorporados en el proceso o cuando se haya configurado la reincidencia de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 13.

### Artículo 17. Implementación del modelo de prevención

- 17.1. La persona jurídica elabora su modelo de prevención en base a su perfil de riesgo que identifica y evalúa los riesgos inherentes y residuales, conforme a su tamaño, naturaleza, características y complejidad de sus operaciones.
- 17.2. El modelo de prevención debe contar con los siguientes elementos mínimos:
  - 17.2.1. Un encargado de prevención, designado por el máximo órgano de administración de la persona jurídica o quien haga sus veces, según corresponda, que debe ejercer su función

con autonomía. Tratándose de las micro, pequeña y mediana empresas, el rol de encargado de prevención puede ser asumido directamente por el órgano de administración.

- 17.2.2. Acciones de mitigación de riesgos identificados.
- 17.2.3. Implementación de procedimientos de denuncia.
- 17.2.4. Difusión y capacitación periódica del modelo de prevención.
- 17.2.5. Evaluación y monitoreo continuo del modelo de prevención.
- 17.3. La persona jurídica, en el ejercicio de su autorregulación, puede implementar o incorporar a su modelo de prevención, cualquier otro elemento conforme a su perfil de riesgos y diseñar los mecanismos que resulten necesarios. En el caso de la micro, pequeña y mediana empresa, el modelo de prevención será acotado a su naturaleza y características.
- 17.4. En el caso de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta, el modelo de prevención se ejerce sin perjuicio de las competencias y potestades que corresponden a los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.
- 17.5. El contenido del modelo de prevención se desarrolla en el reglamento de la presente ley.

### Artículo 18. Emisión del informe técnico sobre el modelo de prevención

El fiscal para formalizar la investigación preparatoria, siempre que la persona jurídica alegue contar con un modelo de prevención, debe contar con un informe técnico de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) que analice la implementación y funcionamiento del modelo de prevención con relación al delito imputado a la persona natural. El informe técnico tiene la condición de pericia institucional.

La persona jurídica que alegue contar con un modelo de prevención debe brindar la información y documentación respectiva, así como las facilidades necesarias a la Superintendencia del Mercado de Valores, para que emita el informe técnico.

Al momento de elaborar el informe técnico se tienen en cuenta los estándares internacionales sobre el modelo de prevención y las buenas prácticas en el gobierno corporativo.

La Superintendencia del Mercado de Valores emite el informe técnico en el plazo de 90 días, computados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud. De manera excepcional, este plazo puede extenderse por un período igual en función a la complejidad del caso, tamaño y ubicación de la persona jurídica, u otras condiciones o particularidades".

Artículo 2. Incorporación de artículos en la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal Se incorporan los artículos 19, 20, 21 y 22 a la Ley 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal, con la siguiente redacción:

### "Artículo 19. Valoración del informe técnico

El informe técnico emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores es valorado por el fiscal y el juez junto con los demás elementos probatorios incorporados en la investigación o el proceso.

### Artículo 20. Confidencialidad de la información y documentación sobre el modelo de prevención

La información y documentación que proporcione la persona jurídica con la finalidad de acreditar la implementación y funcionamiento de su modelo de prevención son de carácter confidencial.

### Artículo 21. Facultades de la Superintendencia del Mercado de Valores

A fin de emitir el informe técnico sobre la implementación y funcionamiento del modelo de prevención, la Superintendencia del Mercado de Valores queda facultada para:

1. Requerir a la persona jurídica la información y documentación necesaria sobre su modelo de prevención.

2. Realizar visitas de evaluación del modelo de prevención a la persona jurídica, tomar declaraciones al personal que labora en esta y a los terceros con los que mantenga o hubiere mantenido una relación comercial o contractual, así como a cualquier otro cuya declaración o aporte coadyuve a los efectos de la emisión del informe técnico, lo que queda plasmado en soporte físico o digital.

Cuando la persona jurídica no entregue la información o documentación en el plazo establecido en el reglamento o se niegue a colaborar en las visitas de evaluación, la Superintendencia del Mercado de Valores emite un informe indicando dicha situación y la imposibilidad de concluir la implementación o funcionamiento del modelo de prevención.

#### Artículo 22. Intercambio de información

Cuando el delito imputado a la persona natural sea lavado de activos o financiamiento al terrorismo, la Superintendencia del Mercado de Valores y el supervisor competente en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo pueden intercambiar información referida al modelo de prevención y el sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, respectivamente, con la finalidad de elaborar el informe técnico señalado en el artículo 18 de la presente ley".

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### PRIMERA. Adecuación del Reglamento de la Ley 30424

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y del Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma, adecuará el Reglamento de la Ley 30424, aprobado por el Decreto Supremo 002-2019-JUS, a lo dispuesto en la presente ley.

### SEGUNDA. Vigencia de artículos de la Ley

El artículo 1 de la Ley 30424, modificado por el artículo 1 de la presente ley y la disposición complementaria derogatoria única de la presente ley entrarán en

vigencia a los seis (6) meses de su publicación.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

### ÚNICA. Norma derogatoria

Se derogan el artículo 11 de la Ley 28008, Ley de los delitos aduaneros, y el artículo 17 del Decreto Legislativo 813, Ley Penal Tributaria.

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 676

### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Aguinaga Recuenco, Chacón Trujillo, María Cordero Jon Tay, Flores Ruiz, Huamán Coronado, Jiménez Heredia, Lizarzaburu Lizarzaburu, Luna Gálvez, Ramirez Garcia, Torres Salinas y Zeta Chunga.

A solicitud de la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Justicia, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 113 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA señaló que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 676

### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani,

Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Huamán Coronado, Pariona Sinche y Torres Salinas.

-O-

Durante la anterior votación se dio cuenta de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 2858.- De la congresista Robles Araujo.- Al Centro de Salud
   Perené, del distrito de Perené, provincia de Chanchamayo.
- Moción 2871.- Del congresista Díaz Monago.- A la Reserva de Biosfera de Oxapampa, Asháninka y Yanesha.
- Moción 2874.- De la congresista Palacios Huamán.- Por el Día de la Cultura

- Afroperuana.
- Moción 2814.- Del congresista Quiroz Barboza.- Al Colegio Nacional Sagrado Corazón de Jesús Chota, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.
- Moción 2866.- De las congresistas Moyano Delgado y Barbarán Reyes. Por el Día de la Cultura Afroperuana.
- Moción 2828.- De la congresista Jiménez Martínez de Aguayo.- Por el Día
   Mundial de Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez.
- Moción 2850.- Del congresista Quiroz Barboza.- A la provincia de Jaén.
- Moción 2863.- Del congresista Cruz Mamani.- la provincia de Chucuito, departamento de Puno.
- Moción 2873.- Del congresista Zeballos Madariaga.- Al Colegio Militar
   Francisco Bolognesi de la ciudad de Arequipa.
- Moción 2853.- Del congresista Gonza Castillo.- Por el aniversario de la proclamación de independencia de la provincia de Jaén de la región Cajamarca.
- Moción 2838.- Del congresista Cerrón Rojas.- Por el Día Nacional de la Papa.

-=0=-

Previa fundamentación por la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Justicia, luego de verificarse la asistencia de 119 parlamentarios, fue aprobado en primera votación, por 116 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, un texto sustitutorio alcanzado en la fecha, el cual fue leído por el RELATOR, contenido en el dictamen por unanimidad en la citada comisión, recaído en el proyecto de Ley 677/2021-PE, enviado con carácter de urgencia por el Poder Ejecutivo, que propone modificar el Código Penal a fin de fortalecer la lucha contra los delitos de administración fraudulenta, contabilidad paralela y cohecho transnacional,

La Junta de Portavoces, con fecha 26 de mayo de 2022, acordó la ampliación

de Agenda.

Previamente la PRESIDENTA señaló que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL A FIN DE FORTALECER LA LUCHA CONTRA LOS DELITOS DE ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA, CONTABILIDAD PARALELA Y COHECHO TRANSNACIONAL

### <u>Artículo 1</u>. Modificación de los artículos 2, 198, 199, 393-A y 397-A del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635

Se modifican los artículos 2, 198, 199, 393-A y 397-A del Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635, en los siguientes términos:

### "Artículo 2. Principio de Extraterritorialidad, Principio Real o de Defensa y Principio de Personalidad Activa y Pasiva

La Ley Penal peruana se aplica a todo delito cometido en el extranjero, cuando:

- 1. El agente es funcionario o servidor público en desempeño de su cargo.
- 2. Atenta contra la seguridad o la tranquilidad pública o se traten de conductas tipificadas como lavado de activos, siempre que produzcan sus efectos en el territorio de la República.
- 3. Agravia al Estado y la defensa nacional; a los Poderes del Estado y el orden constitucional o al orden monetario.
- 4. Es perpetrado contra peruano o por peruano y el delito esté previsto como susceptible de extradición según la Ley peruana, siempre que sea punible también en el Estado en que se cometió y el agente ingresa de

cualquier manera al territorio de la República.

5. Se trate del delito de cohecho activo transnacional perpetrado por peruano o representante de una persona jurídica domiciliada en el Perú.

6. El Perú está obligado a reprimir conforme a tratados internacionales.

### Artículo 198. Administración fraudulenta

Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa, el que, ejerciendo funciones de administración o representación de una persona jurídica, realiza, en perjuicio de ella o de terceros, cualquiera de los actos siguientes:

- 1. Ocultar a los accionistas, socios, asociados, auditor interno, auditor externo, según sea el caso o a terceros interesados, la verdadera situación de la persona jurídica, falseando los balances, reflejando u omitiendo en los mismos beneficios o pérdidas o usando cualquier artificio que suponga aumento o disminución de las partidas contables.
- 2. Proporcionar datos falsos relativos a la situación de una persona jurídica.
- 3. Promover, por cualquier medio fraudulento, falsas cotizaciones de acciones, títulos o participaciones.
- 4. Aceptar, estando prohibido hacerlo, acciones o títulos de la misma persona jurídica como garantía de crédito.
- 5. Fraguar balances para reflejar y distribuir utilidades inexistentes.
- 6. Omitir comunicar al directorio, consejo de administración, consejo directivo u otro órgano similar o al auditor interno o externo, acerca de la existencia de intereses propios que son incompatibles con los de la persona jurídica.
- 7. Asumir indebidamente préstamos para la persona jurídica.
- 8. Usar en provecho propio, o de otro, el patrimonio de la persona jurídica.
- 9. Utilizar cualquier documento contable que sustente operaciones

inexistentes o simuladas para encubrir pagos a favor de terceras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

### Artículo 199. Contabilidad paralela

El que, con la finalidad de obtener ventaja indebida, mantiene contabilidad paralela distinta a la exigida por la ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cinco años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

### Artículo 393-A. Soborno internacional pasivo

El funcionario o servidor público extranjero que acepta, recibe o solicita, directa o indirectamente, donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en el ejercicio de sus funciones Oficiales, en violación de sus obligaciones, o las acepta como consecuencia de haber faltado a ellas, para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida, en la realización de actividades económicas internacionales, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.

### Artículo 397-A. Cohecho activo transnacional

El que, teniendo la nacionalidad peruana o la representación de una persona jurídica domiciliada en el Perú, bajo cualquier modalidad, ofrezca, otorgue o prometa directa o indirectamente a un funcionario o servidor público extranjero donativo, promesa, ventaja o beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, para que dicho servidor o funcionario público realice u omita actos propios de su cargo o empleo, en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cinco años ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con

trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa".

### <u>Artículo 2</u>. Incorporación del artículo 425-A en el Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635

Se incorpora el artículo 425-A en el Código Penal, promulgado por el Decreto Legislativo 635, con la siguiente redacción:

### "Artículo 425-A. Funcionario o servidor público extranjero

Es funcionario o servidor público extranjero todo aquel que, independientemente de la naturaleza del vínculo que mantenga con las entidades u organismos de un Estado extranjero, cuerpos castrenses, policiales o cualquier agencia de seguridad nacional extranjera, empresas o sociedades que estén comprendidas en la actividad empresarial de un Estado extranjero y que en virtud de ello actúan como miembro, funcionario, designado, nombrado o representante de estos, incluso si su cargo emana de elección popular. Se incluye dentro de estos alcances a quienes ejercen estas funciones o roles en los organismos internacionales".

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

PRIMERA. Modificación del artículo 10 de la Ley 28951, Ley de actualización de la Ley 13253, de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos

Se modifica el artículo 10 de la Ley 28951, Ley de actualización de la Ley 13253, de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos, en los siguientes términos:

### "Artículo 10. Infracciones

Las infracciones al Código de Ética, al estatuto, al reglamento interno o a las resoluciones emanadas de los órganos institucionales, cometidas por los contadores públicos colegiados, serán sancionadas con amonestación, multa, suspensión temporal en el ejercicio profesional o cancelación definitiva de la matrícula del registro del Colegio Profesional, conforme a las disposiciones internas y en el marco de su autonomía administrativa disciplinaria.

Las disposiciones internas que contengan las infracciones, sanciones y el procedimiento disciplinario correspondiente deberán contar con el informe previo favorable de la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú, a fin de garantizar la uniformidad de estas".

### SEGUNDA. Adecuación de disposiciones internas

Los colegios de contadores públicos adecúan las disposiciones internas que contengan las infracciones, sanciones y el procedimiento disciplinario correspondiente a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley 28951, Ley de actualización de la Ley 13253, de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos, en un plazo de noventa (90) días calendario.

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 677

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante,

Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

Asumió la Presidencia el congresista Enrique Wong Pujada.

-

A petición de la congresista ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, presidenta de la Comisión de Justicia, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 115 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes el PRESIDENTE manifestó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 677

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz

Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-=o=-

Sustentado por el congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la Comisión de Salud, quien presentó un nuevo texto sustitutorio alcanzado el 26 de mayo de 2022, quien además aceptó la acumulación del proyecto 2058

solicitada por la congresista CALLE LOBATÓN; las expresiones a favor de las congresistas ALCARRAZ AGÜERO y BARBARÁN REYES, autoras de las iniciativas 1074 y 1430, respectivamente, así como de los parlamentarios BAZÁN NARRO, JUÁREZ CALLE, FLORES RAMÍREZ y PAREDES FONSECA, de manera virtual, y verificada la asistencia de 115 congresistas, y leído dicho texto por el RELATOR, fue aprobado en primera votación, por 107 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones, el texto sustitutorio de los proyectos de Ley 1074 y 1430/2021-CR, que propone la ley de prevención del cáncer de las mujeres y el fortalecimiento de la atención especializada oncológica.

La Junta de Portavoces, en sesión del 10 de mayo de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Antes el PRESIDENTE señaló que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, el congresista VARAS MELÉNDEZ retiró una cuestión previa que planteara durante el debate para el retorno del proyecto a comisión, luego de las expresiones del congresista ELERA GARCÍA y la aclaración del congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la comisión dictaminadora, quien aseguró que el proyecto no afectaba lo establecido en la Ley Nacional del Cáncer.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE PREVENCIÓN DEL CÁNCER EN LAS MUJERES Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA ONCOLÓGICA.

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto establecer medidas complementarias para la prevención del cáncer en las mujeres, el control y atención especializada del

cáncer de mama y de cuello uterino, así como, de otros diagnósticos oncológicos que padece la población, independientemente de la condición socioeconómica o de vulnerabilidad social que atraviesen, sobre todo, la población vulnerable con la finalidad de obtener diagnóstico temprano, tratamiento y rehabilitación adecuados y oportunos.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente ley es aplicable a nivel nacional a todas las instituciones o empresas públicas, privadas o mixtas que tengan por objeto brindar servicios de salud oncológica.

# Artículo 3.- Derecho de licencia para exámenes de detección temprana de cáncer de mama y cuello uterino.

Las mujeres trabajadoras del la actividad pública y privada, incluida la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, tienen derecho a un día al año de licencia con goce de haber, cuando concurra a realizarse los exámenes de detección temprana del cáncer de mama yde cuello uterino.

El procedimiento, modo y plazos para la acreditación de los exámenes de detección temprana se establecen en el reglamento de la ley.

# Artículo 4.- Cobertura de la atención quirúrgica reconstructiva a los pacientes con cáncer.

Las aseguradoras, sean públicas o privadas, incorporan en sus planes de seguro y que requiere indicación del médico tratante.

- a) cirugía reconstructiva para las pacientes con cáncer de mama que hubieran tenido una mastectomía parcial o total;
- b) procedimientos quirúrgicos que contemplen la posibilidad de dispositivos médicos según el tipo de cáncer que padezca el paciente.
- c) Tratamientos especializados que contribuyan la rehabilitación física, psicológica y psiquiátrica.

Así mismo, los establecimientos de salud públicos o privados establecen un procedimiento para la atención prestacional prioritaria de los pacientes con

diagnóstico oncológico.

#### Artículo 5.- Atención prioritaria de los pacientes oncológicos.

El titular del establecimiento de salud designa a un responsable de la atención prioritaria del paciente con diagnóstico oncológico, con el objetivo de brindar una tención oportuna y eficiente, que emite una alerta oncológica del diagnóstico definitivo e inicia un tratamiento en el más breve plazo.

#### Artículo 6.- Soporte a los cuidadores familiares de pacientes con cáncer.

El Ministerio de Salud y sus organismos competentes, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal implementa programas de apoyo dirigido a los cuidadores familiares de los pacientes con cáncer de mama y cuello uterino, así como otras formas de cáncer que padecen fundamentalmente las mujeres.

Los programas incluyen asesoramiento e información sobre el manejo de la enfermedad, la creación de redes de apoyo de pacientes y cuidadores, el soporte psicológico o emocional y la implementación de albergues temporales, entre otros, por cuenta propia de las propias instituciones o mediante convenios con entidades sin fines de lucro.

# Artículo 7.- Actualización de los instrumentos técnicos de gestión y atención especializada.

El Ministerio de Salud actualiza las normas y dispositivos técnicos de detección temprana, las tecnologías sanitarias, incluyendo tecnologías aplicables en zonas rurales. La actualización incluye a los planes nacionales de prevención y control del cáncer de mama y de cuello uterino, a las guías técnicas sobre enfermedades oncológicas y el petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), al Petitorio Nacional Único de Dispositivos Médicos Esenciales (PNUDME), de acuerdo con las prácticas clínicas internacionales y los documentos técnicos aprobados por la Dirección General de Medicamentos Insumos y Drogas (DIGEMID), el Instituto Nacional de Salud (INS) y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN).

Las asociaciones de pacientes, la academia especializada y otras organizaciones de la sociedad civil que cuenten con experiencia acreditada, participan en la formulación y actualización de los referidos petitorios nacionales.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA.- Información del cumplimiento de la Ley

El Ministerio de Salud, el mes de mayo de cada año, informa a la Comisión de Salud y Población, el estudio descentralizado de estimación del presupuesto necesario para la prevención y control del cáncer de mama y cuello uterino a nivel nacional, tomando en cuenta las disposiciones de la presente ley y la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer.

#### **SEGUNDA.- Reglamentación**

El Poder Ejecutivo en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios reglamenta la presente ley.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1074 Y 1430

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos,

Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez y Arriola Tueros.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Echaiz de Núñez Izaga y Rivas Chacara.

-

Solicitada por el congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la Comisión de Salud, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 109 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

Antes el PRESIDENTE manifestó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1074 Y 1430

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Rivas Chacara.

En este estado, la congresista PORTALATINO ÁVALOS, en intervención autorizada por la Presidencia, demandó al ministro de Economía y Finanzas asignar recursos presupuestales para la aplicación de la Ley Nacional del Cáncer.

El PRESIDENTE invocó a los parlamentarios a limitar la cantidad de intervenciones al discutir proyectos dictaminados por unanimidad, al relievar el volumen de propuestas pendientes en la Agenda.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Defensa Nacional, que proponía la insistencia respecto de las observaciones formuladas por el presidente de la República a la autógrafa de la Ley que reconoce a los comités de autodefensa y desarrollo rural y los incorpora en el Sistema de Seguridad Ciudadana (Proyecto 441, actualizado).

La Junta de Portavoces, en sesión del 31 de mayo de 2022, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional y la ampliación de Agenda.

El congresista WILLIAMS ZAPATA, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, luego de la difusión de un video con autorización de la Presidencia, relativo a los comités de autodefensa, auxiliado por medios visuales y tras puntualizar que fue materia de observación por el anterior gobierno, abogó por la insistencia al afirmar que sus alcances redundarán positivamente en la seguridad ciudadana.

El PRESIDENTE manifestó que, como el dictamen había sido aprobado por unanimidad, cada grupo parlamentario tendría un máximo de dos minutos para exponer su posición en aplicación de lo dispuesto en el tercer párrafo del inciso b) del artículo 55 del Reglamento del Congreso.

Los congresistas MUÑANTE BARRIOS y PAREDES FONSECA, ambos de manera virtual, y BERMEJO ROJAS expresaron su apoyo a la insistencia, al ponderar la labor de los comités de autodefensa y afirmar que contribuirán de manera positiva a la seguridad ciudadana en el país.

La congresista ROBLES ARAUJO planteó como cuestión previa el retorno a comisión del proyecto, al sostener la necesidad de que sus alcances sean consultados con los pueblos originarios, planteamiento que fue apoyado por la congresista PAREDES PIQUÉ.

Registrada la asistencia de 113 parlamentarios, fue rechazada dicha cuestión previa por 80 votos en contra, 27 votos a favor y 4 abstenciones.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL EL PROYECTO 441 (ACTUALIZADO)

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos

Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Alva Rojas, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Calle Lobatón, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Montalvo Cubas, Pablo Medina, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo, Taipe Coronado y Zea Choquechambi.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Cruz Mamani, Palacios Huamán y Ruiz Rodríguez.

\_

Concluido el rol de oradores, el congresista WILLIAMS ZAPATA, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, luego de las expresiones de la congresista LUQUE IBARRA, por excepción, deslindó entre las características de las rondas campesinas y los comités de autodefensa y solicitó proceder a la votación respectiva.

El PRESIDENTE precisó que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, según lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso.

Comprobada digitalmente la asistencia de 117 parlamentarios, fue aprobada la insistencia por 95 votos a favor, 15 votos en contra y 5 abstenciones.

El PRESIDENTE indicó que la aprobación de insistencias no requería segunda votación.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE RECONOCE A LOS COMITÉS DE AUTODEFENSA Y DESARROLLO RURAL Y LOS INCORPORA EN EL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular el tratamiento legal de los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD), con la finalidad de precisar los alcances de su reconocimiento como organizaciones civiles, pacíficas y democráticas que se organizan en el ámbito de influencia de las comunidades campesinas, nativas y centros poblados rurales del país, organizadas para realizar actividades de apoyo al desarrollo sostenible y la seguridad ciudadana; así como en la participación para el mantenimiento del orden interno y la defensa nacional.

#### Artículo 2. Comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD)

Los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) son organizaciones de la población surgidas espontánea y libremente para desarrollar actividades de autodefensa de su comunidad contra la infiltración y ataques terroristas, la violencia generada por el tráfico ilícito de drogas y los delitos vinculados a la inseguridad ciudadana; y como apoyo a la Policía Nacional del Perú y a las Fuerzas Armadas en las tareas de pacificación y seguridad. Asimismo, realizan actividades para procurar el desarrollo sostenible en su ámbito de influencia en coordinación con la municipalidad de la jurisdicción que corresponda.

# Artículo 3. Reconocimiento de los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD)

- 3.1 Reconócense a los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) con personería jurídica como organizaciones civiles, pacíficas y democráticas de las comunidades campesinas, nativas y centros poblados rurales, surgidos espontánea, libre y voluntariamente.
- 3.2 En los distritos declarados en estado de emergencia, y hasta que concluya dicha condición, los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) realizan actividades de autodefensa de su comunidad. Apoyan a las Fuerzas

Armadas y a la Policía Nacional del Perú en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y el terrorismo, en el marco de las tareas de pacificación nacional.

## Artículo 4. Acreditación de los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD)

Los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) son acreditados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, bajo el procedimiento que establece el reglamento de la presente ley. La acreditación es coordinada con la Policía Nacional del Perú, los gobiernos regionales y locales, según corresponda.

# <u>Artículo 5</u>. Registro y estructura funcional de los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD)

- 5.1 Los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD), para su reconocimiento, son inscritos en un registro local de autodefensa y desarrollo rural de la municipalidad provincial o distrital de su ámbito territorial correspondiente.
- 5.2 Los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) incluyen en su registro la relación de sus miembros activos, debidamente identificados y acreditados, así como la residencia en su localidad o comunidad.
- 5.3 Los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) tienen una estructura funcional comunal, distrital, provincial, regional y nacional.
- 5.4 Los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) forman parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establecido en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Nacional.

### Artículo 6. Ámbito y funciones

6.1. El ámbito de acción de los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) se encuentra enmarcado en función a la delimitación geográfica, determinada por la municipalidad distrital o provincial correspondiente, siempre y cuando no se superponga con el espacio de otras organizaciones civiles de similar finalidad. El funcionamiento de los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) se encuentra enmarcado geográficamente bajo el control y

- supervisión de las comisarías sectoriales determinadas por el Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú.
- 6.2. Los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) poseen las siguientes funciones generales:
  - a) Apoyan a la Policía Nacional del Perú en el control del orden interno y la lucha contra la inseguridad ciudadana en las zonas rurales de la jurisdicción o ámbito de acción.
  - b) Realizan de forma organizada y planificada actividades de apoyo y prevención en materia de seguridad ciudadana en el perímetro de su comunidad o anexos, según corresponda.
  - c) Apoyan a las autoridades de su localidad y comunidad en acciones de seguridad y vigilancia. Las delimitaciones a estas acciones son establecidas en el reglamento de la presente ley.
  - d) Participan activamente en el desarrollo sostenible de su comunidad o localidad, en coordinación con sus autoridades y de la municipalidad de su jurisdicción.
  - e) Participan en la formulación de planes de desarrollo concertado y presupuestos participativos, y fiscalizan su ejecución física y financiera.
  - f) Apoyan en las actividades comunitarias de limpieza pública, conservación de parques y jardines, centros históricos, monumentales y recreacionales.
  - g) En las zonas declaradas en estado de emergencia, el funcionamiento de los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) es determinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, dirigido a apoyar a las Fuerzas Armadas al logro de sus objetivos.
- 6.3. Los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD), para el ejercicio de sus funciones, cuentan con la atención preferente de las autoridades y entidades públicas, de acuerdo con sus competencias.

#### Artículo 7. Miembros del comité de autodefensa y desarrollo rural (CAD)

Se considera miembro del comité de autodefensa y desarrollo rural a aquel ciudadano mayor de edad que por libre decisión decida incorporarse al mismo, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. El reglamento de la presente ley regula el procedimiento de su incorporación.

#### Artículo 8. Armas y municiones

8.1. Los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) pueden adquirir, por compra o donación por parte del Estado o de particulares, las armas de uso civil que el Ministerio de Defensa autoriza. El registro del armamento de dichos comités es administrado por el Ministerio de Defensa, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Las armas a que se refiere el presente inciso son empleadas por los miembros de los CAD para poseer, portar y usar únicamente para actividades de autodefensa de su comunidad en apoyo a la Policía Nacional del Perú y a las Fuerzas Armadas en la lucha contra el terrorismo y el tráfico ilícito de droga en las zonas declaradas en estado de emergencia, según se indique en el reglamento. Culminado el estado de emergencia, se procede con el internamiento de las armas de propiedad del Estado, bajo responsabilidad, en el plazo y condiciones que se determine en el reglamento.

- 8.2. Los CAD también pueden adquirir por compra o donación por parte del Estado o de particulares armas de uso civil reguladas que el Ministerio del Interior autoriza, con la finalidad de que estas sean empleadas únicamente en apoyo a la Policía Nacional del Perú en la seguridad ciudadana.
- 8.3. La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), en el marco de sus competencias y funciones, brinda las facilidades para el registro y control de armas de uso civil utilizadas por los CAD, que permitan lograr una base de datos para optimizar el control de las mismas.
- 8.4. La Policía Nacional del Perú y el Comando Conjunto de las Fuerzas

Armadas, según corresponda, capacitan y entrenan a los miembros de los CAD para el uso apropiado de las armas, las que son debidamente autorizadas.

- 8.5. En las zonas no declaradas en estado de emergencia, el uso de las armas de los miembros de los CAD, en su condición de apoyo a la Policía Nacional del Perú y a las Fuerzas Armadas, se encuentra sujeta a las reglas que establece el reglamento de la presente ley, de acuerdo a las circunstancias de estado de emergencia o en estado de derecho en que participan los CAD.
- 8.6. El reglamento de la presente ley establece el procedimiento para la adquisición de armas de los CAD por compra o donación; así como, para su registro e internamiento.

#### Artículo 9. Capacitación para el empleo de armas

Los comités de autodefensa y desarrollo rural son capacitados para el ejercicio de sus funciones por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, según corresponda, en materia de prevención, seguridad ciudadana, seguridad pública, resguardo, arresto ciudadano, intervención, reducción, uso de la fuerza pública y uso legítimo de armas de fuego.

#### Artículo 10. Actividades de apoyo al desarrollo sostenible

- 10.1 Los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD), en cumplimiento de sus funciones de apoyo al desarrollo sostenible, pueden proponer proyectos sociales de inversión pública, proyectos productivos, conservación y protección del medio ambiente y la biodiversidad, dando ocupación a jóvenes y miembros de su comunidad o jurisdicción, conforme a los planes de desarrollo local concertados.
- 10.2 Los CAD pueden constituirse como núcleos ejecutores, participando activamente en el proceso de ejecución de intervención en infraestructura social básica, productiva y natural, o mantenimientos de las mismas, en el ámbito de su localidad o comunidad, adecuándose a lo dispuesto en la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura

social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.

### Artículo 11. Actividades de apoyo a la seguridad pública y seguridad ciudadana

Los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD), en cumplimiento de sus funciones de apoyo a la seguridad pública y seguridad ciudadana, realizan las siguientes actividades:

- a) Desarrollar acciones de prevención de la delincuencia común, el tráfico ilícito de drogas y terrorismo.
- b) Denunciar la corrupción social e institucional ante las autoridades competentes.
- c) Denunciar los actos delictivos y delitos flagrantes ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes.
- d) En coordinación con la Policía Nacional del Perú, apoyar en las acciones de recuperación y requisa de bienes robados, armamentos ilegales, tierras usurpadas, drogas e insumos químicos no autorizados, debiendo ser entregados a las autoridades jurisdiccionales competentes.
- e) En coordinación y apoyo a la Policía Nacional del Perú, pueden desactivar pandillas juveniles o barriales, u otras organizaciones delictivas, mediante la detención y entrega de los integrantes a las autoridades jurisdiccionales correspondientes.
- f) Asumir la defensa de los derechos humanos de la familia, la mujer, el niño, el adolescente y el adulto mayor.
- g) Elaboración de reglamentos internos, códigos de ética y la promoción de derechos consuetudinarios comunales, cuando corresponda, respetando los derechos fundamentales de las personas. Promover y difundir los valores, la ética y moralidad social, para la convivencia pacífica y armónica entre los miembros, organizaciones de su jurisdicción.
- h) En distritos o provincias declarados en estado de emergencia, realizan actividades de autodefensa de su comunidad, en coordinación previa con la

Policía Nacional del Perú o las Fuerzas Armadas. Dichas actividades están referidas al control, prevención, vigilancia, patrullaje y persecución de la delincuencia común, tráfico ilícito de drogas y terrorismo; detener a sus integrantes y poner a disposición de la Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas o autoridades jurisdiccionales correspondientes. Para efectuar las actividades antes mencionadas, los miembros de los CAD deben contar con instrucción y certificación expedida por la Policía Nacional del Perú o las Fuerzas Armadas, según corresponda.

i) Realizar rondas y patrullajes comunales en coordinación y apoyo a la Policía
 Nacional del Perú o a las Fuerzas Armadas, según corresponda.

#### Artículo 12. Respeto a las costumbres y normas

Los miembros de los comités de autodefensa y desarrollo rural, en el cumplimiento de sus deberes y funciones y en el ejercicio del derecho consuetudinario, gozan del respeto de su cultura y sus costumbres, por parte de la autoridad y de la sociedad, siempre que no violen los derechos fundamentales de la persona consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Convenio OIT 169, en la Constitución Política del Perú y las leyes.

#### Artículo 13. Defensa legal

- 13.1 El Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior brindan defensa legal gratuita a los miembros de los comités de autodefensa y desarrollo rural cuando estos se encuentren comprendidos o involucrados en investigaciones o denuncias ante el Ministerio Público o procesos judiciales ante el Poder Judicial, por la presunta comisión de delitos cometidos en el cumplimiento de apoyo al servicio encomendado por parte de la Policía Nacional del Perú o de las Fuerzas Armadas, según corresponda.
- 13.2 El procedimiento de defensa legal se encuentra regulado en el reglamento de la presente ley. Para el cumplimiento del presente artículo, se aplica de manera supletoria las reglas previstas en el Decreto Supremo 022-2008-DE-SG, decreto supremo que regula la defensa legal de los miembros de las

Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

#### Artículo 14. Servicio en los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD)

Los ciudadanos mayores de edad pueden prestar servicios en los comités de autodefensa y desarrollo rural, en coordinación con las Fuerzas Armadas, por un periodo de un (1) año, pudiendo convalidarse dicho periodo en el cumplimiento del servicio militar voluntario. Las instituciones armadas emiten las disposiciones correspondientes para el cumplimiento del presente artículo.

#### Artículo 15. Financiamiento

Para el cumplimiento de sus funciones, los comités de autodefensa y desarrollo rural (CAD) pueden recibir subvenciones económicas de los gobiernos locales, de los gobiernos regionales y de las entidades del gobierno nacional, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Asimismo, pueden recibir donaciones del sector privado debidamente registrados en las municipalidades de las jurisdicciones que pertenezcan, conforme al procedimiento establecido en el reglamento de la presente ley.

#### Artículo 16. Reconocimiento

Reconócese a los comités de autodefensa y desarrollo rural, por su invaluable contribución en el fortalecimiento de la seguridad interna, lucha contra el narcoterrorismo y la pacificación del país, conjuntamente a la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas, en especial a los comités de autodefensa del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), por su permanente apoyo y colaboración con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú, en cumplimiento de su misión institucional.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

#### PRIMERA. Adecuación de los comités de autodefensa

Los comités de autodefensa existentes se adecúan a las disposiciones previstas en la presente ley y su reglamento, sin perder su personería. Para efectos del cumplimiento de la presente ley, la información y registros de comités de autodefensa que actualmente cuenta el Comando Conjunto de las Fuerzas

Armadas es compartida con el Ministerio del Interior y los gobiernos locales y regionales.

#### SEGUNDA. Disposiciones sobre la capacitación a los miembros de los CAD

El Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario de publicada la presente ley, emiten disposiciones relacionadas a la capacitación de los comités de autodefensa y desarrollo rural en materia de resguardo, previsión, arresto ciudadano, intervención, reducción, uso de la fuerza pública, seguridad pública, seguridad ciudadana y uso legítimo de armas de fuego, en el marco de sus respectivas atribuciones.

#### TERCERA. Sobre el registro de armas

El Ministerio de Defensa, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de publicada la presente norma, actualiza el registro de armamento de los comités de autodefensa y desarrollo rural, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley; asimismo, emite las normas complementarias correspondientes que permitan un adecuado registro.

#### CUARTA. Inscripción en los Registros Públicos

La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) establecerá mecanismos de apoyo técnico y capacitación a los comités de autodefensa y desarrollo rural, para que puedan lograr su inscripción legal como organización.

#### QUINTA. Representatividad nacional

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) establecerá y brindará mecanismos de apoyo técnico a los comités de autodefensa y desarrollo rural, para que puedan elegir a los miembros y logren representatividad a nivel local, regional y nacional.

#### **SEXTA.** Cooperación interinstitucional

El Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior suscriben convenios de cooperación interinstitucional para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, así como para el intercambio de información relevante sobre los comités de autodefensa y desarrollo rural para el desarrollo de sus funciones.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

### ÚNICA. Modificación de los artículos 7, 14, 15 y 16 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

Modifícanse los artículos 7, 14, 15 y 16 de la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, en los siguientes términos:

#### "Artículo 7.- Miembros del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana está integrado por:

- El Presidente del Consejo de Ministros.
- El Ministro del Interior.
- El Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- El Ministro de Educación.
- El Ministro de Salud.
- El Ministro de Economía y Finanzas.
- El Ministro de Transportes y Comunicaciones.
- El Ministro de Comercio Exterior y Turismo.
- La Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- El Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.
- El Presidente del Poder Judicial.
- El Fiscal de la Nación.
- El Defensor del Pueblo.
- El Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.
- El Alcalde Metropolitano de Lima.
- El Presidente de la Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE).
- El Director General de la Policía Nacional del Perú.
- El Presidente del Sistema Penitenciario Nacional.
- El Presidente del Consejo Nacional de la Prensa.
- El Presidente de la Sociedad Nacional de Seguridad.
- El Comandante General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.

- Un representante nacional de los comités de autodefensa y desarrollo rural".

#### "Artículo 14.- Miembros del comité regional

El comité regional es presidido por el presidente del gobierno regional e integrado por los siguientes miembros:

- a) La autoridad política de mayor nivel de la región.
- b) El jefe policial de mayor graduación de la región.
- c) La autoridad educativa del más alto nivel.
- d) La autoridad de salud o su representante.
- e) Un representante del Poder Judicial, designado por el presidente de la corte superior de la jurisdicción.
- f) Un representante del Ministerio Público, designado por el fiscal superior decano de la jurisdicción.
- g) El defensor del pueblo o el que hiciera sus veces.
- h) Tres alcaldes de las provincias con mayor número de electores.
- i) El coordinador regional de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú.
- j) Un representante regional de los comités de autodefensa y desarrollo rural".

#### "Artículo 15.- Miembros del comité provincial

El comité provincial es presidido por el alcalde provincial de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros:

- a) La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
- b) El jefe policial de mayor graduación de la jurisdicción.
- c) La autoridad educativa del más alto nivel.
- d) La autoridad de salud o su representante.
- e) Un representante del Poder Judicial, designado por el presidente de la corte superior de la jurisdicción.
- f) Un representante del Ministerio Público, designado por el fiscal superior

- decano de la jurisdicción.
- g) El defensor del pueblo o el que hiciere sus veces.
- h) Tres alcaldes de los distritos con mayor número de electores de la provincia.
- i) Un representante de las juntas vecinales.
- j) Un representante de las rondas campesinas.
- k) Un representante provincial de los comités de autodefensa y desarrollo rural".

#### "Artículo 16.- Miembros del comité distrital

El comité distrital de seguridad ciudadana es presidido por el alcalde de su respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros:

- a) La autoridad política de mayor nivel de la localidad.
- b) El comisario de la Policía Nacional a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- c) Un representante del Poder Judicial.
- d) Dos alcaldes de centros poblados menores.
- e) Un representante de las juntas vecinales.
- f) Un representante de las rondas campesinas.
- g) Un representante distrital de los comités de autodefensa y desarrollo rural.

Los miembros del comité distrital, en base a la realidad particular de sus respectivos distritos, deberán incorporar a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideren conveniente".

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Derogación del Decreto Legislativo 741, Decreto Legislativo que reconoce a comités de autodefensa como organizaciones de la población para desarrollar actividades de autodefensa de su comunidad

Derógase el Decreto Legislativo 741, Decreto Legislativo que reconoce a comités de autodefensa como organizaciones de la población para desarrollar actividades

de autodefensa de su comunidad.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Reconocimiento por la lucha contra el terrorismo

El Ministerio de Defensa, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, otorga un reconocimiento meritorio a los miembros de los comités de autodefensa que participaron en la lucha contra el terrorismo y la defensa de la democracia, comprendidos dentro de los alcances de la Ley 29031, Ley que instituye los días de los Defensores de la Democracia y crea condecoración, y cumplan con los requisitos y procedimientos que regulan su designación. Mediante acto público se entregará un diploma de honor y una acreditación que los reconoce con dicha condición.

Los gobiernos regionales y locales promueven acciones destinadas a la realización de actividades oficiales que honren y reconozcan el valor, entrega y patriotismo de los comités de autodefensa.

#### **SEGUNDA.** Reglamento

Mediante decreto supremo refrendado por el ministro del Interior, el ministro de Defensa y el presidente del Consejo de Ministros, se aprueba el reglamento de la presente ley, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN EL PROYECTO 441 (ACTUALIZADO)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María

Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguirre, Gonza Castillo, Luque Ibarra, Pablo Medina, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quito Sarmiento, Rivas Chacara, Robles Araujo y Taipe Coronado.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alva Rojas, Calle Lobatón, Coayla Juárez, Málaga Trillo y Quiroz Barboza.

-O-

Durante la anterior votación se dio cuenta de las mociones de saludo siguientes:

Moción 2875.- Del congresista Tello Montes.- A la Institución Educativa
 Inicial 56 Mi Dulce Hogar.

- Moción 2830.- De la congresista Portalatino Ávalos.- Al distrito de Nuevo Chimbote.
- Moción 2876.- De la congresista María Acuña Peralta.- A la Institución Educativa Santa Magdalena Sofía.
- Moción 2868.- Del congresista Pariona Sinche.- Al distrito de Ascensión,
   de la provincia y departamento de Huancavelica.
- Moción 2862.- Del congresista Cruz Mamani.- Al distrito de Pucará,
   provincia de Lampa, departamento de Puno.
- Moción 2778.- Del congresista Salhuana Cavides.- Al distrito de Iberia,
   provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios.
- Moción 2777.- Del congresista Salhuana Cavides.- Al distrito de Huepetuhe, provincia del Manu, departamento de Madre de Dios
- Moción 2776.- Del congresista Salhuana Cavides.- A la Ciudad de Villa Salvación, capital de la provincia del Manu.

-O-

En este estado, el congresista KAMICHE MORANTE pidió disculpas a los agricultores por la ausencia de directivos de la Comisión Agraria para sustentar el proyecto 283, de su autoría, sobre remediación del río Moche en La Libertad; y les aseguró que seguiría promoviendo normas para el agro no obstante el cáncer que lo aquejaba, según enfatizó.

-=0=-

Previa sustentación por el congresista WILLIAMS ZAPATA, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, y la comprobación por medios digitales de la asistencia de 112 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 85 votos a favor, 16 votos en contra y 7 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la citada comisión, recaído en los proyectos de Ley 614, 946 y 1036/2021-CR, que propone modificar los artículos 8 y 18 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

La Junta de Portavoces, en sesión del 31 de mayo de 2022, acordó la

exoneración de dictamen de la Comisión de Economía respecto del proyecto 946, y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 8 Y 18 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo único. Modificación de los artículos 8 y 18 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú

Modifícanse los artículos 8 y 18 del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en los términos siguientes:

#### "Artículo 8. Conformación del Alto Mando

El Alto Mando de la Policía Nacional del Perú está conformado por el Comandante General; el Jefe de Estado Mayor y el Inspector General.

El Comandante General de la Policía Nacional del Perú es designado por el Presidente de la República, entre los tres Oficiales Generales de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad, en el grado de Teniente General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales, al momento del cese del Comandante General; por un periodo de dos (02) años en el cargo. Excepcionalmente, el Presidente de la República podrá prorrogar, por un (01) año adicional el nombramiento del Comandante General.

Puede ser cesado antes de la conclusión de su periodo únicamente por las causales siguientes:

- Por muerte.
- Por solicitud de pase a retiro del Comandante General.
- Por incapacidad física permanente, debidamente declarada por una junta médica, que precise su inhabilitación para el ejercicio de la función.
- Por incurrir en falta muy grave, de acuerdo al régimen disciplinario de

la Policía Nacional.

- Por incurrir en la comisión de delito doloso, declarada por sentencia firme del Poder Judicial.
- Por incurrir en la comisión de delito flagrante.

El motivo del cese deberá ser comunicado personalmente al Comandante General por el Presidente de la República, quien le entregará además un documento por escrito, debidamente sustentado en la causal o causales de cese.

El Comandante General depende del Ministro del Interior; recibe la denominación honorífica de General de Policía; no constituye grado policial, ni mayor remuneración o beneficio adicional al percibido por los tenientes generales de la Policía Nacional. Se le otorgan los distintivos correspondientes y tiene los honores que corresponden a su grado.

En caso de no alcanzar la disponibilidad de Tenientes Generales, la terna se completará con los Generales de mayor antigüedad en el escalafón de oficiales.

Cuando la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú recae sobre un Oficial General menos antiguo, los más antiguos a él conforme al escalafón pasarán a la situación de retiro por la causal de renovación de manera excepcional e inmediata.

Con la designación del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, se designa al Jefe de Estado Mayor y al Inspector General, en estricto orden de antigüedad en el escalafón de oficiales.

#### Artículo 18. Dirección Nacional de Investigación Criminal

La Dirección Nacional de Investigación Criminal es el órgano de carácter técnico, especializado, normativo y operativo, encargado de formular, ejecutar, comandar y evaluar las operaciones policiales que comprende materias como lucha contra el terrorismo, antidrogas, medio ambiente, investigación criminal, lavado de activos, trata de personas y contra la

corrupción. Tiene competencia a nivel nacional. Está a cargo de un Oficial General de Armas de la Policía Nacional del Perú en situación de actividad. Depende del Estado Mayor General de la Policía Nacional del Perú y está conformada por Direcciones. Su organización y funciones se establecerán en el Reglamento del presente Decreto Legislativo y se sujetarán a los lineamientos establecidos en las normas que regulan la organización y funciones de las Entidades del Estado.

La investigación criminal es una especialidad funcional a dedicación exclusiva en el ámbito nacional. El personal de la Policía Nacional responsable de las funciones de investigación criminal no podrá ser empleado en labores que no sean propias de sus funciones, salvo en circunstancias declaradas por la autoridad competente, por estados de emergencia nacional o sanitaria, o declarativas de interés nacional. La investigación criminal está orientada a prevenir, combatir, investigar y denunciar, y podrá iniciarse en cualquier Región Policial".

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

**Única.** El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento del Decreto Legislativo 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en el plazo máximo de 60 días calendario.

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 614 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz

Monago, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo y Taipe Coronado.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Limachi Quispe, Quiroz Barboza y Zeballos Madariaga.

Solicitada por el congresista WILLIAMS ZAPATA, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 82 votos a favor, 16 votos en contra y 8 abstenciones.

Antes el PRESIDENTE manifestó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso de la República, la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA menos de tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 614 Y OTROS

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Balcázar Zelada, Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Cruz Mamani, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo y Taipe Coronado.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Limachi Quispe, Pablo Medina, Quiroz Barboza y Zeballos Madariaga.

-=0=-

Fundamentada por el congresista FLORES RAMÍREZ, presidente de la Comisión de Cultura, y la comprobada la asistencia de 111 parlamentarios, fue aprobada por 106 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención la insistencia contenida en el dictamen en mayoría de la citada comisión respecto de la autógrafa de la Ley que declara héroe y mártir de la independencia del Perú a Pablo Basilio Auqui Huaytalla (Proyecto 417).

Posteriormente, el PRESIDENTE indicó que la aprobación de las insistencias no requería de segunda votación.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE DECLARA HÉROE Y MÁRTIR DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ A PABLO BASILIO AUQUI HUAYTALLA

Artículo único. Declaración de héroe y mártir de la Independencia del Perú Se declara héroe y mártir de la Independencia del Perú a Pablo Basilio Auqui Huaytalla, líder de los morochucos, en el marco de las conmemoraciones del Bicentenario de la Independencia del Perú y de la Batalla de Ayacucho, que selló la independencia de América Latina.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### **ÚNICA.** Autoridades competentes

Los ministerios de Cultura y de Defensa, así como los gobiernos regionales, los gobiernos locales y las instituciones educativas, en el marco de sus competencias,

promueven el estudio y conocimiento; además desarrollan actividades de divulgación sobre el protagonismo de Pablo Basilio Auqui Huaytalla; y, la contribución de los morochucos y los Constantes Patriotas de Cangallo a la gesta emancipadora.

Por tanto, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN EL PROYECTO 417

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto

Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Juárez Gallegos.

-=0=-

El PRESIDENTE anunció el inicio de la sustentación del texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Economía, recaído en el proyecto de Ley 255/2021-CR, que propone crear pensiones mínimas y promover aportes voluntarios alternativos con fines previsionales.

La Junta de Portavoces, en sesión del 10 de enero de 2022, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Economía y la ampliación de Agenda.

La congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, sustentó los alcances de la iniciativa, y solicitó acumular el proyecto 934, de su autoría, por versar de similar materia a la propuesta sustentada; además, abogó por su aprobación.

La congresista BARBARÁN REYES puntualizó modificaciones a la propuesta en debate las cuales alcanzaría a la presidenta de la comisión dictaminadora, según aseguró.

En estas circunstancias, la congresista AGÜERO GUTIÉRREZ planteó como cuestión previa que el proyecto 255 pase a la Comisión de Trabajo, al considerar que su materia pensionaria era especialidad de dicha instancia.

Registrada la asistencia de 111 congresistas, fue rechazada, por 57 votos en contra, 50 votos a favor y 2 abstenciones, la cuestión previa para que el proyecto 255 pase a la Comisión de Trabajo.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

# PARA QUE PASE A LA COMISIÓN DE TRABAJO EL PROYECTO 255

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Paredes Fonseca, Ramirez García, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Agüero Gutiérrez, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Varas Meléndez, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Herrera Medina y Ugarte Mamani.

\_

El PRESIDENTE indicó que había concluido el debate y cedió el uso de la palabra a la presidenta de la Comisión de Economía.

La congresista MONTEZA FACHO, titular de dicha instancia, aseveró que se acogían los aportes señalados por la congresista Barbarán Reyes; asimismo, indicó que estaba acumulado al dictamen el proyecto 1256, solicitado por su autora, la congresista ACUÑA PERALTA; y solicitó proceder a la votación de la propuesta materia de debate.

El RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio alcanzado en la fecha a las 21:31 h, suscrito por la presidenta de la Comisión de Economía.

De manera excepcional, el congresista ARAGÓN CARREÑO, autor de la iniciativa, adujo consideraciones a favor de la propuesta y, verificada la asistencia de 111 parlamentarios, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por 98 votos a favor, 4 votos en contra y 4 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE CREA LAS PENSIONES MÍNIMAS Y PROMUEVE LOS APORTES VOLUNTARIOS ALTERNATIVOS CON FINES PREVISIONALES

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley propone la creación de pensiones mínimas y la ampliación de las alternativas de aportes voluntarios para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

#### Artículo 2. Finalidad

La presente ley busca crear una mejor cultura previsional a través de la determinación de metas con miras a una jubilación con una pensión mínima y

promover alternativas para los aportes voluntarios de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones, con cargo a la devolución de impuesto a la renta de cuarta y quinta categoría, o devolución de cualquier otro tributo o saldo a favor a nombre del afiliado.

## <u>Artículo 3</u>. Determinación de las pensiones mínimas para aportantes del Sistema Privado de Pensiones (SPP)

- 3.1 Se crea la pensión mínima para el Sistema Privado de Pensiones (SPP), que permitirá a cada afiliado fijar una meta de ahorro previsional para la administración de su cuenta individual de capitalización (CIC).
- 3.2 Acogerse a la pensión mínima es facultativo para el aportante, lo que, en ningún caso, lo priva del derecho a acogerse a los beneficios existentes en el Sistema Privado de Pensiones (SPP) u otras leyes vigentes.
- 3.3 La pensión mínima es decidida por el aportante y es un monto no menor a la Canasta Básica de Consumo (CBC) determinada y publicada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), que le permite determinar una meta de ahorro durante el tiempo de aportes. Con ello se establece el saldo mínimo de jubilación, que es el monto por mantener en la cuenta individual de capitalización (CIC) del aportante al momento de jubilarse.
- 3.4 El saldo mínimo de jubilación se constituye con los aportes obligatorios y voluntarios que el aportante haya realizado a su cuenta individual de capitalización (CIC), así como con la rentabilidad generada por la AFP.

# <u>Artículo 4</u>. Autonomía del aportante para la administración de la cuenta individual de capitalización (CIC)

Al haber alcanzado el saldo mínimo de jubilación, establecido en el numeral 3.3 de la presente ley, el afiliado sigue haciendo los aportes obligatorios establecidos por ley.

El excedente de la cuenta individual de capitalización (CIC) se calcula restando el saldo de capital más intereses de la cuenta individual de capitalización (CIC) menos el saldo mínimo de jubilación.

El aportante podrá decidir sobre el excedente de la cuenta individual de capitalización (CIC), en lo siguiente:

- 1. Permitir al afiliado trasladar el excedente de la cuenta individual de capitalización (CIC) a su cuenta de aportes voluntarios sin fin previsional. El aportante podrá disponer libremente de los aportes trasladados a dicha cuenta.
- 2. Permitir al afiliado emitir garantías negociables por un monto equivalente al excedente de la cuenta individual de capitalización (CIC), estas garantías tienen un vencimiento de dos (2) años desde su emisión.

#### Artículo 5. Aportes con cargo a devoluciones de impuestos

Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a ampliar el alcance de los aportantes que pueden solicitar devoluciones de pago de impuestos de renta de cuarta y quinta categoría o de cualquier otro tributo o saldo que tenga como titular al afiliado, para abonarse a su cuenta individual de capitalización (CIC).

## Artículo 6. Flexibilización de condiciones para la realización de aportes voluntarios

Se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a flexibilizar los requisitos para la realización de aportes voluntarios al Sistema Privado de Pensiones (SPP).

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### **ÚNICA.** Reglamento

Se faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

### ÚNICA. Modificación del artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones

Se modifica el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, en los términos siguientes:

#### "Constitución de los Aportes Obligatorios y Voluntarios

Artículo 30. Los aportes de los trabajadores dependientes pueden ser

obligatorios o voluntarios.

Los aportes obligatorios están constituidos por:

- a) El 10% (diez por ciento) de la remuneración asegurable destinado a la Cuenta Individual de Capitalización.
- b) Un porcentaje de la remuneración asegurable destinado a financiar las prestaciones de invalidez y sobrevivencia y un monto destinado a financiar la prestación de gastos de sepelio.
- c) Los montos y/o porcentajes que cobren las AFP por los conceptos establecidos en los literales a) o d) del artículo 24 de la presente Ley, aplicables sobre la remuneración asegurable.

Cuando las AFP cobren la comisión por retribución sobre la remuneración asegurable desde el día siguiente de la publicación de la presente Ley en el diario oficial El Peruano, deberán realizar una provisión correspondiente a la retribución por la administración de los nuevos aportes, de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) 18. Por normas reglamentarias de la Superintendencia, con opinión previa del Ministerio de Economía y Finanzas, se establecerán las condiciones de implementación gradual de la NIC 18.

Los afiliados al SPP se encuentran facultados a efectuar aportes voluntarios con fin previsional, los que tienen la condición de inembargables y están sujetos a retiros al final de la etapa laboral activa del trabajador.

Asimismo, podrán efectuar aportes voluntarios sin fin previsional, los que podrán ser convertidos en aportes voluntarios con fin previsional, los afiliados que así lo soliciten. La Superintendencia determinará las normas complementarias sobre la materia.

Entiéndase por remuneración asegurable el total de los ingresos provenientes del trabajo personal del afiliado, percibidas en dinero, cualquiera que sea la categoría de renta a que deban atribuirse de acuerdo a las normas tributarias sobre renta.

Los subsidios de carácter temporal que perciba el trabajador, cualquiera sea su naturaleza, se encuentran afectos a los aportes al Sistema Privado de Pensiones".

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 255

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Cerrón Rojas, Pariona Sinche y Rivas Chacara.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Echaiz de Núñez Izaga, Pablo Medina y Paredes Piqué.

-

Solicitada por la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 97 votos a favor, 6 votos en contra y 4 abstenciones.

\_

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 255

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes

Gonzales, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Agüero Gutiérrez, Cerrón Rojas, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Reyes Cam y Rivas Chacara.

### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Bermejo Rojas, Cutipa Ccama y Pablo Medina.

-=0=-

Sustentada por el congresista FLORES RAMÍREZ, presidente de la Comisión de Cultura, luego de las expresiones a favor de los congresistas ROBLES ARAUJO, REYMUNDO MERCADO y CERRÓN ROJAS, y registrada la asistencia de 113 parlamentarios, fue aprobada por 110 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones, la insistencia contenida en el dictamen en mayoría de la citada comisión respecto de la autógrafa de la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor natural y cultural del Santuario Patriótico Nacional de Chacamarca para el desarrollo turístico (Proyectos 506, 540 y 541).

Antes, el PRESIDENTE señaló que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, según lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política y el artículo 79 del Reglamento del Congreso; luego de su consulta indicó que su aprobación no requería segunda votación.

El texto es el siguiente:

### «LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA PUESTA EN VALOR NATURAL Y CULTURAL DEL
SANTUARIO PATRIÓTICO NACIONAL DE CHACAMARCA PARA EL
DESARROLLO TURÍSTICO

### Artículo 1. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la puesta en valor natural y cultural para el desarrollo turístico del Santuario Patriótico Nacional de Chacamarca, ubicado en la provincia de Junín, departamento de Junín.

### **Artículo 2.** Autoridades competentes

El Ministerio de Cultura, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y la Municipalidad Provincial de Junín, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

Por tanto, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN EL PROYECTO 506 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago,

Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva y Tudela Gutiérrez.

-=0=-

El PRESIDENTE manifestó que se procedería a consultar la admisión a debate de la moción 2593, de interpelación al presidente del Consejo de Ministros Aníbal Torres Vásquez, que se diera cuenta en la sesión del Pleno del 26 de mayo de 2022.

Precisó que, en aplicación del artículo 68 del Reglamento del Congreso, se concedería el uso de la palabra para sustentar dicha ponencia por un tiempo no mayor de cinco minutos, y los grupos parlamentarios que se opusieran a la admisión a debate de la moción tendrían un minuto cada uno, con un máximo de cinco minutos entre todos.

El congresista MUÑANTE BARRIOS, al sustentar de manera virtual la admisión a debate de la moción en nombre de sus autores, expuso argumentación diversa que sostendría la inconstitucionalidad de la prórroga del estado de emergencia dispuesto por el Decreto Supremo 30-2022-PCM, así como las medidas restrictivas de los derechos establecidos en el citado decreto supremo.

Los congresistas CERRÓN ROJAS y PAREDES CASTRO, de manera virtual, evidenciaron su postura contraria a la admisión de la moción de interpelación, al considerar que se persistía en acciones para desestabilizar al gobierno que en el fondo atentaban contra la democracia y demandar que se orienten los esfuerzos del parlamento para legislar a favor de la población.

El congresista GUERRA-GARCÍA CAMPOS adelantó que Fuerza Popular votaría en abstención; afirmó que era conocida la postura de dicha bancada para que el citado titular deje dicho cargo, pero recalcó que se defendería la democracia desde el parlamento y que no se caería en actitudes de provocación del presidente del Consejo de Ministros.

El PRESIDENTE precisó que, según el artículo 131 de la Constitución Política del Perú y el artículo 83 del Reglamento del Congreso, la admisión de la moción de interpelación requería el voto a favor de, por lo menos, el tercio del número de congresistas hábiles. Al respecto, indicó que en la presente sesión el número de congresistas hábiles era de 125, y el tercio, 42.

Verificada digitalmente la asistencia de 108 congresistas, no fue admitida la moción de interpelación al registrarse 20 votos a favor, 46 votos en contra y 38 abstenciones; en tal sentido, la Presidencia indicó que pasaba al archivo.

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN DE LA MOCIÓN 2593

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Héctor Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre,

Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Marticorena Mendoza, Montalvo Cubas, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Soto Reyes, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Alcarraz Agüero, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Cavero Alva, Chirinos Venegas, Cueto Aservi, Elera García, Gonzales Delgado, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Muñante Barrios, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Soto Palacios, Tudela Gutiérrez, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras y Zeballos Aponte.

### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Doroteo Carbajo, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, Guerra-García Campos, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Monteza Facho, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Portero López, Ramirez García, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Torres Salinas, Ventura Ángel y Zeta Chunga.

-=0=-

Sustentada por la congresista BARBARÁN REYES, vicepresidenta de la Comisión de Mujer, y registrada la asistencia de 109 parlamentarios, fue aprobada por 102 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones la reconsideración

solicitada por la congresista Medina Hermosilla, presidenta de dicha comisión, a la votación del texto sustitutorio contenido en el dictamen recaído en los proyectos de Ley 1147 y 1269/2021-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado en la sesión del Pleno del 31 de marzo de 2022, a fin de incorporar correcciones formales y de técnica legislativa en virtud de la coherencia y orden lógico del texto de la ley.

Antes de la votación, el PRESIDENTE señaló que de conformidad con el artículo 58 del Reglamento, la aprobación de una reconsideración requería del voto de más de la mitad del número legal de congresistas.

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DE LA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1147 Y 1269

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando

Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Trigozo Reátegui y Valer Pinto.

\_

Previas expresiones de la congresista BARBARÁN REYES, vicepresidenta de la Comisión de Mujer, quien solicitó proceder a su consulta al sostener que el texto sustitutorio corregía errores formales sin alterar el fondo del proyecto, con la misma asistencia del tema anterior, fue aprobado en primera votación, por 103 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, el citado texto de los proyectos de Ley 1147 y 1269/2021-CR, que propone modificar el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1297, DECRETO LEGISLATIVO PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES O EN RIESGO DE PERDERLOS

### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto reforzar las disposiciones contenidas en el Decreto

Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, priorizando el bienestar físico y mental de los menores de edad que se encuentren inmersos en una situación de riesgo o desprotección familiar, con coordinación del ente rector Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables e instituciones estratégicas, como los centros de acogida residencial, con el fin de garantizar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y su derecho a una vida digna.

<u>Artículo 2</u>. Modificación del artículo 1 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifica el artículo 1 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

### "Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir dignamente, crecer y desarrollarse en el seno de su familia".

<u>Artículo 3</u>. Modificación de los artículos 3, literales i), j) y k); y 4, literal f), del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifican los artículos 3, literales i), j) y k); y 4, literal f), del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

#### "Artículo 3. Definiciones

A efectos de la presente ley se entiende por:

 $[\ldots]$ 

### i) Proceso de reintegración familiar y retorno a la familia

En las medidas de protección que impliquen la separación de la familia, la actuación del Estado se orienta a la reintegración familiar que implica la implementación de medidas y programas de apoyo dirigidos a los integrantes del grupo familiar con el objetivo de facilitar el retorno de la niña, niño o adolescente a su familia de origen.

El momento del retorno con la familia de origen supone la evaluación positiva previa y la consecuente preparación de la niña, niño o adolescente con la participación de los miembros de la familia de origen y de aquellos que asumieron su acogimiento provisional.

Asimismo, implica el acompañamiento para continuar brindando orientación y apoyo correspondiente, de acuerdo al plan de trabajo individual.

### j) Acogimiento familiar

Es una medida de protección que se aplica de acuerdo con el principio de idoneidad e interés superior de la niña, niño o adolescente, que se desarrolla en una familia acogedora mientras se trabaja para eliminar las circunstancias que generaron la desprotección familiar. Puede ser una medida temporal o permanente.

### k) Acogimiento residencial

Es una medida de protección temporal aplicada de acuerdo al principio de idoneidad e interés superior de la niña, niño o adolescente, que se desarrolla en un centro de acogida público, privado o mixto, en un ambiente similar al familiar.

El Estado deberá garantizar que los centros de acogida públicos, privados o mixtos sean espacios adecuados para el desarrollo de la niña, niño o adolescente, así como su continua fiscalización. De ser necesario y siempre que corresponda, se les asignará recursos económicos.

[...]".

"Artículo 4. Principios de la actuación protectora

La actuación estatal frente a las situaciones de riesgo o desprotección familiar se rige principalmente por los siguientes principios:

[...]

### f) Integración familiar

La actuación del Estado debe promover de manera prioritaria la integración de la niña, niño o adolescente en su familia de origen, siempre y cuando se verifique que el riesgo haya cesado. El Estado realizará las acciones necesarias para este fin.

[…]".

Artículo 4. Modificación del literal h) e incorporación del literal m) al artículo 5 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos Se modifica el literal h) y se incorpora el literal m) al artículo 5 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

## "Artículo 5. Derechos de las niñas, niños y adolescentes en riesgo o en desprotección familiar

La actuación estatal debe garantizar el ejercicio de todos los derechos reconocidos en la legislación nacional a las niñas, niños y adolescentes, especialmente el derecho a:

 $[\ldots]$ 

 h) Ser protegidos contra toda forma de violencia física, sexual, psicológica, económica o patrimonial.

[...]

m) Acceder a un servicio de salud adecuado, accesible y de calidad, priorizando la salud mental de la niña, niño o adolescente".

<u>Artículo 5</u>. Incorporación del párrafo 5.1 en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y

### adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se incorpora el párrafo 5.1 en el artículo 5 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

## "Artículo 5. Derechos de las niñas, niños y adolescentes en riesgo o en desprotección familiar

[...]

### 5.1. Derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle

Las niñas, niños y adolescentes que trabajan o viven en la calle tienen derecho a participar en servicios de atención y protección orientados a asegurar su educación y normal desarrollo físico, psicológico y social. En el caso de las niñas, niños y adolescentes que viven en la calle y tienen experiencia de consumo de sustancias psicoactivas tienen derecho a recibir servicios integrales y especializados para su recuperación de la situación de calle y su reintegración familiar y social, para lo que se tendrá en cuenta su edad, sexo, tiempo de vida en la calle, nivel de deterioro y situación familiar".

Artículo 6. Modificación del literal c) del numeral 6.1. e incorporación del numeral 6.2., literales a), b) y c) en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifica el literal c) del numeral 6.1. y se incorpora el numeral 6.2., literales a), b) y c) en el artículo 6 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

### "Artículo 6. Derechos de la familia de origen

### 6.1. Derechos de la familia de origen:

Durante el procedimiento por riesgo o desprotección familiar, el Estado debe garantizar el derecho de la familia de origen a:

[...]

c) A mantener contacto con la niña, niño o adolescente. Este podrá ser supervisado por parte de la persona encargada de elaborar el plan de trabajo individual, siempre que corresponda, primando el principio de Interés Superior.

[...]

### 6.2. Deberes de la familia de origen:

Durante el procedimiento por riesgo o desprotección familiar, son deberes de la familia de origen:

- a) Velar por el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente.
- b) Proveer el sostenimiento, educación, salud, vivienda y los cuidados necesarios que deba tener la niña, niño o adolescente que le permita acceder a una vida digna.
- c) Cumplir con los mandatos judiciales, de ser el caso".

<u>Artículo 7</u>. Modificación del artículo 10 y del literal a) del numeral 11.1. del artículo 11 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifican el artículo 10 y el literal a) del numeral 11.1. del artículo 11 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

#### "Artículo 10. Notificaciones

Las resoluciones que se emitan en el procedimiento por riesgo o desprotección familiar, así como los efectos de las mismas, se comunican y explican verbalmente y en lenguaje sencillo a la niña, niño o adolescente y a la familia de origen, debiendo darse en su lengua materna o a través de un intérprete, previa citación. Las demás partes son notificadas por vía regular".

"Artículo 11. Funciones de las autoridades en el marco de la presente

### Ley

Son funciones de:

#### 11.1. Gobiernos locales

a) Actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las defensorías municipales de la niña, niño y adolescente (DEMUNA), acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Para tal efecto, deberá asegurar la implementación destinada a obtener la acreditación de las defensorías municipales de la niña, niño y adolescente (DEMUNA).

[…]".

## <u>Artículo 8</u>. Modificación del artículo 17 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifica el artículo 17 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

## "Artículo 17. Deber de comunicar situaciones de riesgo o situaciones de desprotección familiar

Toda persona natural o jurídica debe comunicar inmediatamente a la autoridad competente la presunta situación de riesgo o desprotección familiar en que se pudiera encontrar una niña, niño o adolescente.

La propia niña, niño o adolescente también puede comunicar la situación de riesgo o desprotección familiar en la que se encuentre, sin que se le exija requisito alguno.

En el supuesto de que uno de los padres o el tutor de la niña, niño o adolescente acuda a una institución pública o privada y manifieste expresamente su interés en desligarse de sus obligaciones de cuidado y protección hacia el menor, los representantes de la institución deben

comunicar inmediatamente a la autoridad competente bajo responsabilidad".

<u>Artículo 9</u>. Incorporación del artículo 18-A en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se incorpora el artículo 18-A en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

### "Artículo 18-A. Registro de Niñas, Niños y Adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debe implementar y administrar el sistema de registro de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.

La información de este registro es confidencial y debe ser utilizada para la protección y asistencia técnica necesaria en casos de menores que hayan iniciado un procedimiento de situación de riesgo o desprotección familiar".

## <u>Artículo 10</u>. Modificación de los artículos 19, 24 y 25 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifican los artículos 19, 24 y 25 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

### "Artículo 19. Actuaciones preliminares

En caso de no contarse con información que permita determinar una posible situación de riesgo o desprotección de una niña, niño o adolescente, la autoridad competente debe recabar información preliminar con la finalidad de conocer la situación socio-familiar de estos y evaluar la necesidad de iniciar el procedimiento por riesgo o desprotección familiar. Para ello, podrá recabar información de las instituciones públicas o privadas que proporcionen servicios de educación, salud u otro que frecuente la niña, niño

o adolescente como parte de su desarrollo integral.

Estas actuaciones se llevarán a cabo en el plazo no mayor de veinticuatro (24) horas de conocido el suceso, el mismo que podrá ser ampliado a setenta y dos (72) horas de manera excepcional. En este último escenario, la niña, niño o adolescente será trasladado y puesto a resguardo donde la autoridad competente determine.

Excepcionalmente, y siempre que lo amerite la complejidad de la evaluación, este plazo podrá extenderse hasta siete (7) días hábiles, debidamente sustentado. En este caso, la niña, niño o adolescente será trasladado y puesto a resguardo por la autoridad competente.

En ningún caso, la extensión del plazo se aplica cuando las niñas, niños o adolescentes se encuentren físicamente en la sede de la autoridad competente. Concluidas las actuaciones preliminares se emite inmediatamente la resolución que corresponda".

### "Artículo 24. Finalidad de la actuación estatal por riesgo

La actuación estatal se orienta a incrementar los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra la niña, niño o adolescente, a través de medidas de protección y su seguimiento con la finalidad de evitar situaciones de desprotección familiar".

### "Artículo 25. Definición del procedimiento por riesgo

Es un procedimiento que se desarrolla a través de actuaciones interinstitucionales conjuntas y medidas de protección conducentes a disminuir o eliminar los factores de riesgo e incrementar los factores de protección para prevenir la desprotección familiar de una niña, niño o adolescente".

<u>Artículo 11</u>. Modificación del literal a) e incorporación de los literales c) y d) en el artículo 27 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo

### de perderlos

Se modifica el literal a) y se incorporan los literales c) y d) en el artículo 27 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

### "Artículo 27. Etapas del procedimiento por riesgo

El procedimiento por riesgo tiene las siguientes etapas:

- a) Evaluación preliminar integral psicológica, física, educativa y otras que se considere pertinentes para determinar la situación de la niña, niño o adolescente que se encuentre en situación de riesgo.
- b) Implementación del plan de trabajo individual y seguimiento.
- c) Aplicación de la tabla de valoración de riesgo.
- d) Registrar al menor en el registro de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".

## <u>Artículo 12</u>. Modificación de los artículos 28 y 29 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifican los artículos 28 y 29 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

### "Artículo 28. Etapa de evaluación

Iniciado el procedimiento, el equipo interdisciplinario a cargo, procede a realizar las actuaciones que permitan identificar y evaluar los factores de riesgo y de protección de la niña, niño o adolescente, su familia y entorno, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, procediendo a emitir un informe. Antes de emitir el informe, se procede a escuchar la opinión de la niña, niño o adolescente en una actuación especial, con la presencia de un equipo multidisciplinario conformado como mínimo por profesionales de las áreas

legal, psicológica y social".

"Artículo 29. Resolución que declara la existencia o no de la situación de riesgo

Concluida la evaluación de la situación socio-familiar de la niña, niño o adolescente, dentro del día hábil siguiente, la autoridad competente, mediante resolución debidamente motivada en el interés superior de la niña, niño o adolescente y precisando cómo ha sido considerada la opinión de ella o él, declara la situación de riesgo provisional o su inexistencia.

La resolución administrativa que declara la situación de riesgo provisional, además ordena la elaboración del plan de trabajo individual.

En el caso de que se declare que no existe situación de riesgo se archiva el expediente.

Si como resultado de la evaluación, se encuentran indicadores de desprotección familiar se debe iniciar el procedimiento por desprotección familiar.

En cuanto al procedimiento de situación de riesgo provisional, sea que esté declarada la situación de riesgo provisional o se haya dispuesto su archivo, se debe anotar en el registro de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos".

Artículo 13. Modificación del literal i) e incorporación de los literales j) y k) en el artículo 32 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifica el literal i) y se incorporan los literales j) y k) en el artículo 32 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

"Artículo 32. Tipos de medidas de protección frente a situaciones de riesgo

Declarada la situación de riesgo, la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el plan de trabajo individual, puede disponer la aplicación acumulativa o no de cualquiera de las siguientes medidas de protección en favor de la niña, niño o adolescente:

 $[\ldots]$ 

- i) Acceso gratuito a orientación y patrocinio legal, de corresponder.
- j) Acceso al registro de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos.
- k) Otras que fueran necesarias".

## Artículo 14. Modificación de los artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 43 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifican los artículos 33, 34, 35, 36, 37 y 43 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

### "Artículo 33. Apoyo para fortalecer competencias de cuidado y crianza

Permite brindar a la familia estrategias, a través de la intervención directa y constante de personal especializado, que le permita contar con pautas de crianza positiva a la niña, niño o adolescente. En la ejecución de esta medida participan las instancias locales y la Unidad de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o la que haga sus veces, a fin de contar con una adecuada articulación, proveyendo herramientas y garantizando capacitaciones oportunas para la familia".

### "Artículo 34. Acceso a servicios de educación y salud para niñas, niños y adolescentes

Tiene por finalidad garantizar el acceso a los servicios de educación que brindan las instituciones educativas, así como a programas alternativos, asegurando la asistencia regular, para reducir riesgos de deserción escolar y garantizar los logros de aprendizaje que incluya la nivelación escolar de las

niñas, niños y adolescentes que presentan rezago escolar o extraedad con asistencia especializada a fin de que el menor logre el aprendizaje correspondiente a su edad. En la ejecución de esta medida participan las autoridades educativas, la comunidad y los servicios locales y regionales.

Las medidas que garantizan el acceso y la atención en salud de la niña, niño o adolescente son ejecutadas de manera prioritaria por las entidades públicas que brindan servicios de salud.

Los casos que correspondan pueden ser derivados a los módulos de maltrato infantil y adolescente en salud (MAMIS).

En el caso de niñas, niños y adolescentes en edad reproductiva, se priorizará el acceso a servicios de educación sobre derechos sexuales y reproductivos, temas de prevención del embarazo, salud sexual reproductiva, enfermedades de transmisión sexual (ETS) y VIH/sida, involucrándolos con las áreas especializadas en prevención del Ministerio de Salud.

En el caso de adolescentes en edad de capacitación para el trabajo y con posibilidad de realizar trabajo autorizado, se les deberá asistir en temas de orientación vocacional, programas de estudio en los distintos niveles de instrucción universitaria o técnica, capacitación para el empleo y programas de fomento de formación y trabajo dispuestos por el Estado".

### "Artículo 35. Acceso a servicios de atención especializada

Tienen por finalidad brindar acceso a servicios de atención especializada a las niñas, niños o adolescentes y sus familias, de acuerdo a sus necesidades particulares para garantizar la restitución y respeto de sus derechos, debiendo ser la Unidad de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o la que haga sus veces, la primera instancia que determine las principales acciones a fin de garantizar el resguardo y defensa de los derechos de las niñas, niños o adolescentes en riesgo".

"Artículo 36. Apoyo psicológico a favor de la niña, niño o adolescente y

#### su familia

Tiene por finalidad abordar aspectos emocionales, cognitivos, de comportamiento y relacionales, tanto de la niña, niño o adolescente como de su familia, que permitan el desarrollo integral del menor de edad en su entorno familiar y en la comunidad.

En el caso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, se habilitarán espacios de diálogo con los padres de familia o tutor, para capacitar y fortalecer sus deberes de cuidado especial.

Si de las evaluaciones psicológicas resulta que la niña, niño o adolescente y su familia requieren de atención especializada en salud mental, el Estado garantizará que cuenten con la oportuna evaluación, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación del trastorno mental que padezcan, con el objetivo de restaurar la salud o conseguir la mayor reintegración del menor con la comunidad".

## "Artículo 37. Acceso a servicios para prevenir y abordar situaciones de violencia

Tiene por finalidad garantizar un apoyo especializado e interdisciplinario para la prevención de la violencia y la atención y recuperación de las niñas, niños y adolescentes víctimas y su familia".

## "Artículo 43. Finalidad de la actuación dentro del procedimiento por desprotección familiar

La actuación estatal se orienta a incrementar los factores de protección y disminuir o eliminar los factores de riesgo que incidan en la situación personal, familiar y social en la que se encuentra la niña, niño o adolescente, a través de medidas de protección con la finalidad de lograr el retorno a su familia, siempre que ello responda a su interés superior, velando por su integridad física-mental y el derecho a una vida digna".

<u>Artículo 15</u>. Incorporación del numeral 45.3 al artículo 45 y del literal c) al artículo 46 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la

### protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se incorpora el numeral 45.3 al artículo 45 y el literal c) al artículo 46 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

### "Artículo 45. Procedimiento en situaciones de urgencia

Son situaciones de urgencia el inminente abandono físico y la grave afectación de derechos de niñas, niños y adolescentes.

 $[\ldots]$ 

45.3 Frente a una situación de inminente y grave afectación de derechos o cuando la madre manifiesta su voluntad de no hacerse cargo de un recién nacido de manera definitiva por tratarse de un embarazo no deseado y lo entrega a una persona o familia o a una institución pública o privada o a la autoridad competente la resolución que da inicio al procedimiento declara excepcionalmente la desprotección familiar provisional y dicta la medida de protección con calidad de urgente".

### "Artículo 46. Etapas de actuación por desprotección familiar

El procedimiento por desprotección familiar tiene las siguientes etapas:

- a) Evaluación de la situación socio-familiar de la niña, niño o adolescente.
- b) Implementación del plan de trabajo individual y seguimiento a las medidas de protección.
- c) Registro del menor en el registro de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables".

<u>Artículo 16</u>. Modificación de los artículos 47, 51, 53 y 54 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifican los artículos 47, 51, 53 y 54 del Decreto Legislativo 1297, Decreto

Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

## "Artículo 47. Etapa de evaluación de la situación socio-familiar de la niña, niño o adolescente

Luego de emitida la resolución de inicio se realizan las actuaciones o diligencias dirigidas a conocer la situación socio-familiar de la niña, niño o adolescente a fin de evaluar los factores de riesgo y protección, en un plazo de cinco (5) días hábiles.

Las actuaciones comprenden las entrevistas, visitas domiciliarias, evaluaciones médicas, psicológicas y todo tipo de actos dirigidos a determinar la situación socio-familiar.

La evaluación de la situación socio-familiar de la niña, niño o adolescente debe comprender a los miembros de su familia, incluida la familia extensa, o personas que puedan brindar información relevante sobre su situación personal y familiar.

Si durante la evaluación surgen indicios de que la niña, niño o adolescente ha sido víctima de algún delito, la autoridad competente procede de manera inmediata a resguardar a la niña, niño o adolescente en un ambiente adecuado, así como a poner esta situación en conocimiento del Ministerio Público y, este del juzgado especializado de familia o mixto, a fin de que se determinen las medidas de protección y/o cautelares pertinentes.

En ningún supuesto se les somete dentro de este procedimiento a reconocimientos medicolegales ni evaluaciones o diligencias orientadas a determinar si se cometió el delito".

## "Artículo 51. Efectos de la declaración de desprotección familiar provisional

La resolución que declara la desprotección familiar provisional de una niña, niño o adolescente produce la asunción automática de la tutela estatal por parte de la autoridad competente. Asimismo, produce de forma automática la

suspensión de la patria potestad o de la tutela.

Por consiguiente, siempre que las circunstancias lo ameriten y en mérito de una resolución debidamente motivada de autoridad administrativa o judicial, el Estado garantizará que el menor cuente con una asistencia económica por concepto de alimentos, velando por sus derechos y garantizando el interés superior.

En el supuesto de que la niña, niño o adolescente se encuentre en un centro de acogida residencial, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente, el centro deberá contar con las formalidades que la Ley prevé para su funcionamiento, indistintamente de ser público o privado".

### "Artículo 53. Tutela estatal

El ejercicio de la tutela estatal comprende:

- a) Garantizar el alojamiento, alimentación, educación, la salud y cuidado personal a la niña, niño o adolescente, ya sea en un centro de acogida público, privado o mixto u otra medida de protección correspondiente.
- b) Garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos fundamentales de la niña, niño o adolescente.
- c) La representación legal en los asuntos personales relacionados con la niña, niño o adolescente, siempre y cuando no puedan ejercer sus derechos por sí mismos.

La autoridad competente delega el cuidado y protección de la niña, niño o adolescente a la familia acogedora o a los directores de los centros de acogida residencial manteniendo la condición de titular de los deberes y facultades inherentes a la tutela estatal; por tanto, la asistencia económica comprendida en el artículo 51 se destinará para cubrir las necesidades de las niñas, niños y adolescentes albergados y así garantizar su protección integral.

Cuando la niña, niño o adolescente que se encuentre bajo la tutela estatal cuente con bienes, la administración de estos es materia de pronunciamiento por el Poder Judicial en el proceso que inicie el defensor público asignado

por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".

### "Artículo 54. Elaboración del plan de trabajo individual

En la elaboración del plan de trabajo individual, la autoridad competente cuenta con la participación de la niña, niño o adolescente y su familia. Dicho plan se orienta a lograr el retorno de la niña, niño o adolescente a su familia, siempre que no sea contrario al interés superior y es aprobado mediante resolución, que debe ser puesta en conocimiento a las partes, familia acogedora o a la directora o el director del centro de acogida residencial, como al órgano jurisdiccional competente.

Las medidas de protección son revisadas periódicamente de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la presente ley. De ser necesario, se ajusta a las nuevas características y necesidades de la niña, niño o adolescente y su familia. La autoridad competente puede variar la medida de protección aplicada.

La autoridad competente a través de una resolución debidamente motivada puede variar la medida de protección aplicada, teniendo en atención que, de darse la reincidencia de la afectación en desmedro de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, las medidas a tomarse deben ajustarse al daño irreparable producido en agravio del menor".

Artículo 17. Modificación de los artículos 58, literal b), 61, 62 y 66, literales b) y c), del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos Se modifican los artículos 58, literal b), 61, 62 y 66, literales b) y c), del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

## "Artículo 58. Principios para la determinación e implementación de las medidas de protección provisionales

Las medidas de protección se regulan además de los principios establecidos

en el artículo 4, por los siguientes:

[...]

b) Principio de normalización e integración social: todas las niñas, niños y adolescentes en acogimiento familiar y residencial deben tener condiciones de una vida digna y cotidiana similares a los de la vida familiar y acceso al uso de los recursos comunitarios en igualdad de condiciones bajo un enfoque intercultural, sobre todo para aquellos niños, niñas y adolescentes pertenecientes a pueblos indígenas u originarios, comunidades campesinas o comunidades nativas, respetando su identidad cultural.

[…]".

### "Artículo 61. Remoción o variación de las medidas de protección

La autoridad competente puede remover o variar la medida de protección de oficio o a pedido de parte, en cualquier estado del procedimiento, mediante resolución debidamente motivada cuando las circunstancias objetivas que la motivaron se hubieran modificado y exista certeza de que la niña, niño o adolescente no estará en situación de riesgo o de desprotección familiar. La decisión puede ser impugnada por las partes".

## "Artículo 62. Criterio para aplicar la medida de protección provisional para niñas o niños menores de tres (3) años de edad

La medida de protección provisional que se aplica preferentemente a niñas y niños menores de tres (3) años de edad es el acogimiento familiar. Pueden admitirse excepciones a este criterio para evitar la separación de las/los hermanos de forma tal que todos sean puestos en acogimiento residencial. En todos los casos, se tomarán todas las medidas necesarias para favorecer el retorno a la familia u otra solución apropiada de acogimiento a largo plazo".

### "Artículo 66. Requisitos para constituirse en familia acogedora

La persona o las personas que deseen constituirse en familia acogedora deben cumplir con los siguientes requisitos: [...]

- b) Acceder de forma voluntaria a ser familia acogedora. Los cónyuges o convivientes deben presentar la solicitud de acogimiento familiar en forma conjunta tratándose de una familia monoparental, podrá presentar el acogedor o acogedora. Asimismo, se recibe la opinión de las hijas o hijos de la familia, en función a su edad, y grado de madurez, así como de los miembros que residan en la unidad familiar.
- c) Disfrutar de un estado de salud, física y psíquica que no dificulte el normal cuidado de la niña, niño o adolescente, debidamente comprobado por la autoridad competente a través de informes debidamente sustentados.

[...]".

Artículo 18. Modificación de los artículos 75, 75.1, literal a), 75.2, e incorporación de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y el numeral 75.3 en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifican los artículos 75, 75.1, literal a), 75.2, y se incorporan los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y el numeral 75.3 en el Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

### "Artículo 75. Obligaciones y derechos de los centros de acogida residencial

- 75.1 Los centros de acogida residencial tienen las siguientes obligaciones:
  - a) Asegurar la cobertura de las necesidades y garantizar la vigencia de los derechos de las niñas, niños o adolescentes, especialmente en salud y educación. A cada cierre del año deberán remitir al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la información estadística de las niñas, niños o adolescentes alojados.

[...]

- r) Custodiar los documentos de identidad, de atención de salud y de la escuela de la niña, niño o adolescente acogido.
- s) Cualquier otra establecida en el reglamento.
- 75.2 Los centros de acogida residencial tienen los siguientes derechos:
  - A recibir información acerca de la naturaleza y efectos de tener bajo su cuidado a la niña, niño o adolescente, así como a la preparación previa, seguimiento y apoyo técnico especializado desde el inicio hasta su conclusión.
    - Tratándose de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, tienen derecho a orientación, acompañamiento y apoyo adaptados a la discapacidad que presenta el menor de edad.
  - b) A ser informados de los alcances y desarrollo del procedimiento por riesgo o desprotección familiar que se seguirá a favor de la niña, niño o adolescente.
  - c) A ser informados sobre el plan de trabajo individual, así como de las medidas adoptadas sobre la niña, niño o adolescente, las revisiones periódicas y a obtener información, previa solicitud debidamente sustentada del expediente, que le resulten convenientes para el desempeño de sus funciones, salvo aquellas de carácter confidencial.
  - d) A solicitar audiencia o emitir informes a la autoridad competente, cuando tomen conocimiento o por razón de su especialidad consideren que puede afectar el interés superior de la niña, niño o adolescente.
  - e) A formular quejas ante la autoridad competente, siempre que devengan de hechos relacionados al entorno o cuidado de la niña, niño o adolescente, y que afecten directamente el desarrollo integral de los menores de edad.

- f) A acceder a servicios de salud y educación especializada de acuerdo a las necesidades particulares de cada niña, niño o adolescente que alojan.
- g) A acceder a programas sociales de becas que ofrece el Estado en las universidades públicas o privadas o instituciones superiores para las niñas, niños o adolescentes que estén bajo su cuidado y tengan buen rendimiento académico.
- h) De corresponder, siempre que se cumplan los presupuestos contenidos en la presente, a recibir la asistencia económica que el Estado destine para el cuidado y bienestar de la niña, niño o adolescente en situación de riesgo o desprotección familiar.
- 75.3 El ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de acogida residencial se dispone en el marco del procedimiento por desprotección familiar a través de las unidades de protección especial o los juzgados de familia o mixtos, según corresponda. Se prohíbe cualquier otra forma de ingreso, bajo responsabilidad penal, administrativa en los casos que hubiera lugar".

## Artículo 19. Modificación de los artículos 79, 88 y 91 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Se modifican los artículos 79, 88 y 91 del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, en los siguientes términos:

## "Artículo 79. Acreditación, supervisión y registro de los centros de acogida residencial

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables acredita el funcionamiento de los centros de acogida residencial públicos, privados y mixtos con la finalidad de asegurar los estándares de la prestación del servicio y su correcto funcionamiento. Esta acreditación tiene una vigencia de dos (2)

años, debiendo renovarse periódicamente.

El Ministerio tiene obligaciones de control, supervisión e inspección de los centros de acogida con el objetivo de asegurar que se respetan y garantizan todos los derechos fundamentales de las niñas, niños o adolescentes que acogen, así como que se cumpla con el objetivo de la medida de protección establecida en el plan de trabajo individual y la correcta distribución de la asignación económica destinada a las niñas, niños o adolescentes alojados, cuando corresponda. En cualquier caso, las visitas de supervisión e inspección deben prever la entrevista personal y confidencial con aquellas niñas, niños o adolescentes que lo deseen y/o soliciten y con familiares o terceros que lo requieran.

Los criterios técnicos y estándares a evaluarse previamente a la autorización son establecidos en el reglamento de la presente ley.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debe implementar y administrar el sistema de registro de centros de acogida residencial.

La información de este registro es de acceso al público y debe ser utilizado para los fines que considere pertinentes para el trabajo colaborativo que se da entre el Estado y los centros de acogida residencial".

### "Artículo 88. Variación o cese de las medidas de protección provisionales

Las medidas de protección provisionales pueden variar o cesar en cualquier estado del procedimiento por desprotección familiar, cuando las circunstancias que motivaron su aplicación hayan desaparecido o modificado; siempre y cuando resulte compatible con el interés superior de la niña, niño o adolescente. La resolución que aprueba la variación de la medida de protección debe disponer, además, el plazo de duración de la misma y la obligación de revisión trimestral.

La variación o cese puede disponerse de oficio o a pedido de la niña, niño o adolescente o las demás partes, debiendo ser emitido y motivado por la autoridad competente. En cualquier caso, la decisión puede ser impugnada".

### "Artículo 91. Retorno de la niña, niño o adolescente a su familia de origen

Los supuestos establecidos en los incisos a) y b) del artículo 89 de la presente ley, dan lugar al retorno de la niña, niño o adolescente a su familia de origen, que es dispuesta mediante resolución debidamente motivada.

La resolución que ordena el retorno cesa la medida de protección provisional, la tutela estatal y restituye la patria potestad o tutela. Esta resolución es notificada al Ministerio Público y las demás partes.

Todo proceso de retorno de la niña, niño o adolescente a su familia de origen implica el seguimiento de la situación del menor de edad, por un período no menor de dos años o hasta que alcance la mayoría de edad si esto sucediera primero, luego de lo cual concluye la actuación estatal".

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

### **ÚNICA.** Reglamentación

El Poder Ejecutivo adecúa el reglamento del Decreto Legislativo 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por el Decreto Supremo 001-2018, a las modificaciones previstas en la presente ley, en un plazo de 15 días calendario, contados a partir del día siguiente de publicada la presente ley.

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1147 Y 1269

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María

Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Pablo Medina, Trigozo Reátegui y Valer Pinto.

-

Solicitada por la congresista BARBARÁN REYES, vicepresidenta de la Comisión de Mujer, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 98 votos a favor, 0 votos en contra y 6 abstenciones.

Antes, el PRESIDENTE manifestó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento la exoneración de segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas, lo cual equivalía a 78 parlamentarios, según puntualizó.

\_

## REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1147 Y 1269

### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada, Luque Ibarra, Pablo Medina, Reymundo Mercado, Trigozo Reátegui y Valer Pinto.

El PRESIDENTE anunció que con la próxima asistencia que se registre se votarían los temas sucesivos.

-=0=-

Previa sustentación por el congresista SOTO REYES, presidente de la Comisión de Transportes, las expresiones a favor de los congresistas DÍAZ MONAGO, autor de la iniciativa; DÁVILA ATANACIO, así como de los congresistas VALER PINTO y MARTICORENA MENDOZA, ambos de manera virtual, y la verificación de la asistencia de 113 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 108 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la citada comisión, recaído en el proyecto de Ley 512/2021-CR, que propone declarar de necesidad pública y preferente interés nacional el proyecto de Mejoramiento y la rehabilitación de la carretera Villa Rica-Puerto Bermúdez, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

La Junta de Portavoces, en sesión del 7 de abril de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y LA REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA VILLA RICA-PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO

Artículo 1. Declaración de necesidad pública y preferente interés nacional Se declara de necesidad pública y preferente interés nacional el proyecto de Mejoramiento y la Rehabilitación de la Carretera Villa Rica-Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, en el Departamento de Pasco.

### Artículo 2. Prioridad de las entidades ejecutivas pertinentes

Las entidades ejecutivas pertinentes priorizarán y dispondrán la ejecución del referido proyecto, hasta su culminación y uso beneficioso.

### Artículo 3. Aplicación de la normativa sobre el medio ambiente

En la implementación de lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar la normativa ambiental, en particular las disposiciones de la Ley 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), y su reglamento, en caso de ser aplicable.

### Artículo 4. Aplicación del derecho a la consulta previa

En la implementación de lo establecido por esta ley, corresponderá a las entidades competentes respetar el derecho a la tierra y territorio de los pueblos indígenas u originarios, así como observar lo dispuesto en la Ley 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en caso corresponda.

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 512

### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García

Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alegría García y Cavero Alva.

\_

Solicitada por el congresista SOTO REYES, presidente de la Comisión de Transportes, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 108 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 512

# CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán

Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bellido Ugarte, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Ramirez Garcia, Reyes Cam, Reymundo Mercado, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Cavero Alva.

-=o=-

El PRESIDENTE anunció que, de conformidad con lo establecido en la parte pertinente del artículo 68 del Reglamento, se iniciaba el debate para la segunda votación del texto sustitutorio de la Comisión de Trabajo respecto del proyecto que proponía declarar el 5 de noviembre de cada año, día del obrero

municipal y feriado no laborable para estos trabajadores, aprobado en primera votación en la sesión del Pleno del 4 de mayo de 2022 (Proyecto 638).

La congresista CORTEZ AGUIRRE, presidenta de la Comisión de Trabajo, abogó por la aprobación en segunda votación del proyecto, al ratificar sus alcances y ponderar la labor de los obreros municipales.

Los congresistas SALHUANA CAVIDES, DÁVILA ATANACIO, CRUZ MAMANI, y los parlamentarios QUISPE MAMANI, TRIGOZO REÁTEGUI y BARBARÁN ROJAS, de manera virtual, sugirieron establecer como Día del Trabajador Municipal el objetivo del proyecto a efectos de hacerlo más inclusivo y no discriminar a sector alguno laboral en dicho ámbito.

El congresista CERRÓN ROJAS saludó la iniciativa en debate al considerar que incide positivamente en la valoración y el reconocimiento del trabajo referido en la propuesta.

La congresista CORTEZ AGUIRRE, presidenta de la Comisión de Trabajo, luego de referir un texto sustitutorio que aceptaría y que la presidencia solicitara su remisión por escrito e indicar que implicaría votarlo en primera votación, solicitó el ingreso a un cuarto intermedio.

-=o=-

Previa sustentación de los dictámenes respectivos por dichas instancias por los congresistas MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, y ALVA ROJAS, presidente de la Comisión de Energía, y las expresiones a favor del congresista JERI ORÉ, fue aprobado en primera votación, por 84 votos a favor, 7 votos en contra y 12 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la Comisión de Economía, recaído en el proyecto de Ley 412/2021-CR, que propone establecer medidas especiales para empresas en restructuración patrimonial en el marco de la Ley General del Sistema Concursal a fin de fortalecer la gestión ambiental en áreas impactadas y/o con pasivos ambientales mineros.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

#### **SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 412**

## CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

## CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Bazán Narro, Flores Ramírez, Luque Ibarra, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Rivas Chacara y Robles Araujo.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Balcázar Zelada, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Cutipa Ccama, Limachi Quispe, Marticorena Mendoza, Quito Sarmiento, Reymundo Mercado, Salhuana Cavides y Zea Choquechambi.

-

Solicitada por la congresista MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, se acordó la exoneración de segunda votación del proyecto por 85 votos a favor, 11 votos en contra y 11 abstenciones.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 412

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Agüero Gutiérrez, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bellido Ugarte, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Reyes Cam, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

# CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Bazán Narro, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Luque

Ibarra, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Reymundo Mercado, Rivas Chacara y Robles Araujo.

## CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Balcázar Zelada, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cutipa Ccama, Limachi Quispe, Marticorena Mendoza, Quispe Mamani, Quito Sarmiento, Varas Meléndez y Zea Choquechambi.

-=o=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=0=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE suspendió la sesión.

Eran las 0:08 h del **VIERNES** 3 de junio de 2022.

\_

EL JUEVES 9 DE JUNIO DE 2022, a las 12:01 h, en el hemiciclo de sesiones del Congreso, bajo la Presidencia de la congresista María del Carmen Alva Prieto, el RELATOR, al darse inicio a la verificación del quorum para la presente sesión, mencionó el nombre del almirante Miguel Grau Seminario, exparlamentario y héroe nacional, de conformidad con la Resolución Legislativa 23680, y se constató mediante el sistema digital la presencia de los parlamentarios siguientes: Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-

García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CON LICENCIA OFICIAL, los congresistas Agüero Gutiérrez, Bellido Ugarte, Quito Sarmiento, Reyes Cam, Reymundo Mercado y Sánchez Palomino.

CON LICENCIA PERSONAL, las congresistas Bazán Narro y Chávez Chino.

AUSENTES, los congresistas Camones Soriano, Wong Pujada, Chirinos Venegas, Cerrón Rojas, Elera García, Jeri Oré, Luna Gálvez, Martínez Talavera y Ruiz Rodríguez.

Verificada digitalmente a las 12:07 h la presencia de 113 congresistas sobre un *quorum* de 62, continuó la sesión del Pleno del Congreso de la República.

-=0=-

Fue aprobada, sin observaciones, el acta de la 13.ª sesión, celebrada el 25 y 26 de mayo del presente año, correspondiente a la Segunda Legislatura Ordinaria

del Periodo Anual de Sesiones 2021-2022.

-=0=-

La PRESIDENTA informó que, como era de conocimiento público, se habían difundido audios con conversaciones privadas en las que ella participaba. En tal sentido, expresó su rechazo y condena a tales prácticas ilegales, cuya intención —según sostuvo— sería la de perjudicar su gestión e imagen política, y la del Congreso de la República. Ante ello, afirmó que procedería a presentar una denuncia penal y solicitaría un peritaje de parte sobre los respectivos audios con la finalidad de demostrar que han sido manipulados. Asimismo, enunció que nada de lo que se decía en ellos tenía contenido ilegal ni iban en contra de la institucionalidad ni en contra del Congreso de la República, entre otros puntos. También destacó que la postura de la Mesa Directiva había sido siempre de respeto a la democracia, al estado de derecho y a la defensa del fuero parlamentario. Dijo que siempre había insistido en decir con claridad que sin Congreso no hay democracia, y que inclusive sus expresiones privadas con colegas congresistas habían sido para defender el Parlamento. Finalmente, resaltó su extrañeza con que los audios se hayan difundido en la víspera de la fuga del exministro de Transportes y reiteró su respeto a las Fuerzas Armadas, y señaló que sus acciones siempre estarán enmarcadas dentro de la Constitución y del Reglamento del Congreso de la República.

-

El congresista CUETO ASERVI manifestó su preocupación y rechazo por la matanza ocurrida en Atico. Asimismo, condenó tales actos y dijo que respaldaría la interpelación al ministro del Interior. En ese sentido, pidió a la Representación Nacional guardar un minuto de silencio.

-

Por disposición de la Presidencia, la Representación Nacional guardó un minuto de silencio.

\_

El congresista AGUINAGA RECUENCO reprochó que un juez de primera instancia pretenta negar la facultad que le confiere la Constitución Política del Perú al Congreso de la República para poder elegir al defensor del pueblo. Así, pues, exhortó a condenar la interferencia de poderes, entre otros señalamientos.

La PRESIDENTA informó que se tomarían las medidas correspondientes.

La congresista INFANTES CASTAÑEDA pidió que se priorice la ayuda al departamento de Amazonas; también lamentó que hasta el momento ninguna autoridad se haya hecho presente en la zona tras el terremoto de noviembre pasado, y, con el apoyo de medios visuales, permitido por la Presidencia, se evidenció la magnitud del daño causado. Finalmente, abogó por que se brinde ayuda a los pueblos amazónicos.

La congresista PORTERO LÓPEZ señaló, en su condición de presidenta de la Comisión Especial Hambre Cero, que se estaban recibiendo demandas de las lideresas de las ollas comunes, y ya se venían coordinando, con las autoridades pertinentes, soluciones a la problemática de la seguridad alimentaria y nutricional para la población más vulnerable.

El congresista MARTICORENA MENDOZA agradeció a la Mesa Directiva el reconocimiento al grupo parlamentario Perú Bicentenario. Además, exhortó a que se puedan debatir normas que garanticen la actuación de las fuerzas policiales en el tema del restablecimiento de la autoridad en los conflictos sociales, y a que se prioricen asuntos de importancia en las regiones.

El congresista VALER PINTO consideró que era el momento de proceder para que la Defensoría del Pueblo muestre respeto por el Congreso de la República y que el procurador actúe de inmediato haciendo conocer cuáles eran las funciones del referido poder del Estado a fin de que derogue el artículo motivo de desacuerdos.

La congresista LUQUE IBARRA mostró su asombro respecto a algunas insinuaciones de incumplimientos de resoluciones judiciales. En ese sentido, entre otros puntos, rechazó el anuncio en la Junta de Portavoces sobre la ampliación de

legislatura.

La congresista OLIVOS MARTÍNEZ solicitó que se pueda agendar un Pleno Agrario ante la crisis.

La PRESIDENTA recalcó que se tendría en cuenta, y que el tema ya estaba en la Agenda.

El congresista VARAS MELÉNDEZ informó que en Áncash se estaba suscitando una paralización, la cual consideró justa, y exhortó al Poder Ejecutivo a que implemente la Mesa Técnica a fin de que se pueda trabajar la implementación de la Ley 31345, referido al proyecto Chinecas, entre otros pedidos, uno de ellos la generación de una planta de fertilizantes.

El congresista WILLIAMS ZAPATA se refirió a los graves hechos ocurridos en Atico, Arequipa. En ese sentido, dijo haber presentado la Moción 2937, a fin de que el ministro Interior pueda asistir al Congreso de la República a responder por lo ocurrido y por el caso del exministro de Transportes y Comuncaciones Juan Silva.

El congresista MEDINA MINAYA resaltó el trabajo de la Comisión de Educación e informó que el Poder Ejecutivo no estaba reglamentando hasta el momento las leyes aprobadas. Asimismo, solicitó que pueda agendarse un pleno para el sector Educación.

La PRESIDENTA, en nombre de la Mesa Directiva, dio las condolencias y el pésame al congresista Reymundo Mercado por la lamentable pérdida de su esposa; asimismo, lamentó el fallecimiento del padre del congresista Bellido Ugarte.

-=0=-

A continuación, tras la intervención a favor de la congresista PAREDES PIQUÉ y registrada la asistencia de 120 congresistas, no fue aprobada, por 43 votos a favor, 53 votos en contra y 20 abstenciones, la reconsideración planteada por las congresistas Pablo Medina, Luque Ibarra y Cortez Aguirre, mediante la cual solicitan la reconsideración del proyecto de resolución legislativa del

Congreso que declara haber lugar a la formación de causa contra el denunciado Tomás Aladino Gálvez Villegas, en su condición de ex fiscal supremo por la presunta comisión de los delitos de organización criminal, patrocinio ilegal, cohecho activo específico y tráfico de influencias, tipificados en los artículos 317, 385, 398 y 400 del Código Penal, respectivamente. Denuncia Constitucional 141 (antes 366), respecto de la votación realizada en la sesión del Pleno del 1 de junio de 2022. En consecuencia, la Presidencia anunció que se continuaría con el trámite correspondiente.

Previamente la PRESIDENTA había indicado que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento del Congreso, la aprobación de la reconsideración requería el voto a favor de más de la mitad del número legal de los congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA RECONSIDERACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE DECLARA HABER LUGAR A LA FORMACIÓN DE CAUSA CONTRA EL DENUNCIADO TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Alcarraz Agüero, Anderson Ramírez, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Calle Lobatón, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ramírez, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Robles Araujo, Saavedra Casternoque, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Wong Pujada, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Barbarán Reyes, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Espinoza Vargas, Flores Ruiz, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Soto Reyes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Valer Pinto, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

## CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

María Acuña Peralta, Alva Rojas, Bazán Calderón, Cerrón Rojas, Chiabra León, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi, García Correa, Gonza Castillo, López Ureña, Montalvo Cubas, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Rivas Chacara, Salhuana Cavides y Soto Palacios.

-=0=-

Tras la sustentación de la congresista JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión de Constitución, y luego de la intervención de los congresistas CAVERO ALVA, autor del proyecto 1158, quien además resaltó la importancia de la propuesta; y OBANDO MORGAN, autora de la iniciativa 920, registrada la asistencia de 121 congresistas, fue aprobada en primera votación, por 89 votos a favor, 26 votos en contra y 2 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la referida comisión, recaído en los proyectos de Ley 920 y 1158/2021-CR, que propone regular el procedimiento de numeración y publicación de leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del

Congreso.

La Junta de Portavoces, con fecha 1 de junio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE REGULA LA NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS LEYES, RESOLUCIONES LEGISLATIVAS Y RESOLUCIONES LEGISLATIVAS DEL CONGRESO

# Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objetivo regular el procedimiento de numeración y publicación de las leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso.

# <u>Artículo 2</u>. Numeración de las leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso

- 2.1. El Poder Ejecutivo, a través de la entidad pertinente, asigna a las leyes y resoluciones legislativas el número cardinal que les corresponda una vez que se promulguen dentro del plazo constitucional. La numeración debe llevarse a cabo en un plazo máximo de 48 horas contadas a partir de la promulgación de la norma, sea que la haya promulgado el presidente de la República o el presidente del Congreso de la República; siendo 3 días calendario, desde su promulgación, el plazo máximo para enviarlas al diario oficial El Peruano, para su respectiva publicación.
- 2.2. El Congreso de la República, a través de la oficina institucional pertinente, asigna a las resoluciones legislativas del Congreso el número cardinal que les corresponda, seguido del año de la legislatura y las siglas del Congreso de la República, de acuerdo con el orden en que las promulgue, siendo 3 días calendario, desde su promulgación, el plazo máximo para enviarlas al diario oficial El Peruano para su respectiva publicación.

2.3. El Congreso de la República está facultado para enumerar una ley en caso de incumplimiento del plazo establecido en el numeral 2.1. Para ello, utiliza el número cardinal correlativo que corresponda a la última ley publicada, adhiriéndole un guion y las siglas del Congreso de la República: "-CR". Seguidamente, y en un plazo no mayor de 24 horas, la envía al diario oficial El Peruano para su publicación.

# <u>Artículo 3.</u> Publicación de las leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso

El diario oficial El Peruano tiene un plazo máximo de 24 horas para publicar las leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso. Dicho plazo es computado desde la recepción de la norma.

# <u>Artículo 4.</u> Sanciones administrativas, laborales y penales por el incumplimiento de la presente ley

- 4.1. El funcionario, servidor público o trabajador de una empresa del Estado que omita, rehúse o retarde la enumeración o publicación de leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso comete falta muy grave en materia administrativa; asimismo, incurre en el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, previsto en el artículo 377 del Código Penal.
- 4.2. El procurador público del Congreso de la República tiene la obligación, bajo responsabilidad administrativa y penal, de denunciar penalmente a quienes resulten responsables de la omisión, rehusamiento o demora de la enumeración o publicación de leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

# ÚNICA. Reglamentación de la Ley

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento de la presente ley en un plazo no mayor de treinta días calendario contados a partir del día siguiente de su publicación.

# DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

# ÚNICA. Modificación de los artículos 3 y 18 del Decreto Legislativo 181, Ley de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales

Se modifican los artículos 3 y 18 del Decreto Legislativo 181, Ley de la Empresa Peruana de Servicios Editoriales, conforme al siguiente texto:

"Artículo 3.- EDITORA PERU es una empresa que tiene por objeto editar, imprimir y distribuir toda clase de publicaciones y, en forma especial, editar el diario oficial El Peruano.

EDITORA PERU está prohibida de omitir, rehusar o demorar la publicación de normas en el diario oficial El Peruano. De hacerlo, los trabajadores responsables afrontan sanciones administrativas y penales".

"Artículo 18.- El gerente general ejerce la representación legal de la empresa. Es el mandatario del directorio y dirige, coordina y controla la acción de los demás órganos de la empresa. Es nombrado y removido por el directorio.

El gerente general es el responsable del cumplimiento de los plazos de publicación de las leyes, resoluciones legislativas y resoluciones legislativas del Congreso, establecidos por ley, bajo responsabilidad administrativa, laboral y penal".

Comuníquese, etc.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO **DE LOS PROYECTOS 920 Y 1158**

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ancachi,

Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portero López, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

## CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alcarraz Agüero, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Jeri Oré, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Pablo Medina, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Valer Pinto, Varas Meléndez y Zeballos Madariaga.

## CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Balcázar Zelada y Quispe Mamani.

-

A solicitud de la congresista JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión de Constitución, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 90 votos a favor, 27 votos en contra y 1 abstención.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no

menos de tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 920 Y 1158

# CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Díaz Monago, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portero López, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

# CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Alcarraz Agüero, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Coayla

Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ramírez, Jeri Oré, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Pablo Medina, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Rivas Chacara, Saavedra Casternoque, Sánchez Palomino, Taipe Coronado, Valer Pinto, Varas Meléndez y Zeballos Madariaga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Quispe Mamani.

-=0=-

Previa fundamentación del congresista WILLIAMS ZAPATA, presidente de la Comisión de Defensa Nacional, y registrada la asistencia de 117 congresistas, fue aprobada por 76 votos a favor, 38 votos en contra y 2 abstenciones la insistencia en la autógrafa de la Ley que modifica el artículo 10 de la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas (Proyectos 778, 813 y 1040/2021-CR). Al respecto, la Presidencia indicó que no se requería de segunda votación.

La Junta de Portavoces, con fecha 2 de junio de 2022, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Defensa Nacional y la ampliación de Agenda.

Antes de la votación, la PRESIDENTA indicó que la aprobación de la insistencia requería el voto favorable de más de la mitad del número legal de congresistas, según lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 28359, LEY DE SITUACIÓN MILITAR DE LOS OFICIALES DE LAS FUERZAS

#### **ARMADAS**

# <u>Artículo único</u>. Modificación del artículo 10 de la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas

Modifícase el artículo 10 de la Ley 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, en los términos siguientes:

# "Artículo 10.- Del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y del Comandante General de la respectiva institución armada

El General de División del Ejército, el Vicealmirante de la Marina de Guerra o el Teniente General de la Fuerza Aérea, en situación de actividad, que sea designado Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o Comandante General de su institución armada; ostentará la denominación de General de Ejército, Almirante de la Marina de Guerra o General del Aire, respectivamente, otorgándosele los distintivos correspondientes.

Las denominaciones previstas en el párrafo anterior son ejercidas únicamente con fines de representatividad y las preeminencias que corresponden al cargo. No constituyen grado en la jerarquía militar, ni mayor remuneración o beneficio adicional alguno al percibido por los Generales de División, Vicealmirantes y Tenientes Generales de la respectiva institución armada.

Los Oficiales Generales o Almirantes que sean nombrados como Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o Comandante General de la institución armada correspondiente, ejercen sus funciones por un periodo de dos (2) años; pudiendo prorrogarse por un año adicional únicamente en el caso del Jefe del Comando Conjunto.

El Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o los Comandantes Generales de las instituciones armadas pueden ser cesados antes de los dos (2) años únicamente por las causales siguientes:

- Por muerte.
- Por solicitud de pase a retiro del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas o de los Comandantes Generales de las instituciones

armadas.

- Por incapacidad física permanente debidamente declarada por una junta médica, que precise su inhabilitación para el ejercicio de la función.
- Por incurrir en falta muy grave, de acuerdo al régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas.
- Por incurrir en la comisión de delito doloso, declarada por sentencia firme del Poder Judicial.
- Por incurrir en la comisión de delito flagrante.

El motivo del cese deberá ser comunicado de manera personal por el Presidente de la República, quien le entregará además un documento por escrito, debidamente sustentado en una de las causales de cese.

En caso de cumplir los cuarenta (40) años de servicios como Oficial durante el ejercicio de cualquiera de los cargos señalados en el presente artículo, pasan a la situación de retiro".

Por tanto, etc.».

-

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA RECAÍDA EN LOS PROYECTOS 778, 813 Y 1040

## CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu,

López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Fonseca, Picón Quedo, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

# CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

## CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Paredes Piqué y Soto Reyes.

-=0=-

Durante el registro de asistencia, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura a las mociones de saludo siguientes:

- Moción 2884.- Del congresista Elera García.- A la señora Decana del Colegio de Ingenieros del Perú, ingeniera María del Carmen Ponce Mejía.
- Moción 2901.- Del congresista Pariona Sinche.- Al distrito de Colcabamba,
   de la Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica.
- Moción 2914.- De la congresista Ruiz Rodríguez.- Al Colegio de Ingenieros del Perú, por conmemorarse 60.º años de creación.
- Moción 2910.- De la congresista Paredes Castro.- A los ciudadanos del

- departamento de Ucayali.
- Moción 2913.- De la congresista Vásquez Vela.- A la Institución Educativa Lucila Portocarrero N.º 00654 de la provincia de Rioja, departamento de San Martín.
- Moción 2907.- Del congresista Gutiérrez Ticona.- Al Colegio de Ingenieros del Perú y a los Consejos Departamentales de todo el país, especialmente al Colegio de Ingenieros de Apurímac.
- Moción 2905.- Del congrresista Bazán Calderón.- A los Ingenieros del Perú, en especial a los de la región La Libertad.
- Moción 2902.- Del congresista Soto Reyes.- A la Universidad Tecnológica de los Andes.
- Moción 2858.- De la congresista Robles Araujo.- Al Centro de Salud
   Perené, del distrito de Perené, provincia de Chanchamayo, región Junín.
- Moción 2908.- De la congresista Taipe Coronado.- A las y los antropólogos de nuestro país, con motivo de conmemorarse el 11 de junio del presente año, el Día del Antropólogo Peruano.
- Moción 2912.- Del congresista Echeverría Rodríguez.- A la Institución Educativa Pedro, Paula, Augusto Gil, de la provincia de Celendín, región Cajamarca.
- Moción 2900.- Del congresista Acuña Peralta.- Al Colegio de Ingenieros del Perú, y al Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú.
- Moción 2933.- De la congresista Alva Prieto.- A los familiares del arquitecto Fernando Belaunde Terry, destacado político, estadista y presidente constitucional de la República del Perú.

-=0=-

En este estado, fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado hasta ese momento de la sesión.

Después de lo cual, la PRESIDENTA citó para las 15:45 horas y suspendió la sesión.

Eran las 13:59 h.

-

A las 16:16 h, bajo la Presidencia de la congresista María del Carmen Alva Prieto, continuó la sesión.

-=0=-

Luego de la sustentación de la congresista JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión de Constitución, y las intervenciones de las congresistas PAREDES PIQUÉ, LUQUE IBARRA y JUÁREZ CALLE, quienes formularon consultas respecto a la propuesta materia de debate, las cuales fueron respondidas por la titular de la instancia dictaminadora, previa aclaración de la PRESIDENTA al congresista PARIONA SINCHE respecto a la ampliación de Agenda y tras el registro de asistencia de 114 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 88 votos a favor, 23 en contra y 2 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la referida comisión, recaído en el proyecto de Ley 1697/2021-CR, que propone modificar el artículo 13 de la Ley 31227 para viabilizar el oportuno cumplimiento de la obligación de la presentación de la declaración jurada de intereses de carácter preventivo por parte de los candidatos a cargos de elección popular.

La Junta de Portavoces, con fecha 9 de junio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Previamente a su consulta, la PRESIDENTA indicó que por tratarse de un proyecto que modifica la Ley Orgánica de Elecciones se requiere para su aprobación el voto a favor de más de la mitad del número legal de congresistas.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 31227 PARA

# VIABILIZAR EL OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES DE CARÁCTER PREVENTIVO POR PARTE DE LOS CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

# Artículo único. Modificación del artículo 13 de la Ley 31227

Se modifica el artículo 13 de la Ley 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, el que queda redactado conforme al siguiente texto:

# "Artículo 13. Declaración jurada de intereses de carácter preventivo

Están obligados a presentar declaración jurada de intereses en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, antes de su elección o designación de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5 de la presente ley, los siguientes sujetos:

a) Todo candidato a un cargo de elección popular. En este supuesto, el Jurado Nacional de Elecciones brinda a la Contraloría General de la República, a través de medios de acceso en línea, la información de los candidatos admitidos al proceso electoral, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes de vencido el plazo para la publicación de las listas admitidas al proceso electoral que corresponda.

[...]

La declaración jurada de intereses de los candidatos a un cargo de elección popular se presenta conforme al procedimiento que establezca la Contraloría General de la República. Las declaraciones juradas presentadas se publican de acuerdo al artículo 8 de la presente ley, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y en otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley. Si durante el procedimiento de

presentación de la declaración jurada de intereses, el candidato es retirado o excluido, el Jurado Nacional de Elecciones comunica el hecho a la Contraloría General de la República, que procede a retirar del referido sistema los accesos y las declaraciones juradas de intereses que correspondan.

[...]".

# DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

# ÚNICA. Implementación de la presente ley

La Contraloría General de la República, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la publicación de la ley, emite las disposiciones reglamentarias necesarias para el cumplimiento de la obligación de la presentación de las declaraciones juradas de intereses de carácter preventivo por parte de los candidatos a cargos de elección popular, conforme a la presente ley.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

PRIMERA. Procedimiento de presentación de declaraciones juradas de intereses de carácter preventivo por parte de los candidatos a elección popular en las Elecciones Regionales y Municipales 2022

El procedimiento para la presentación de declaraciones juradas de intereses de carácter preventivo por parte de los candidatos a elección popular en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 se desarrolla conforme a las siguientes reglas:

- 1. El Jurado Nacional de Elecciones brinda a la Contraloría General de la República, a través de medios de acceso en línea, la información de los candidatos admitidos para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022 en un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles siguientes de vencido el plazo para la publicación de las listas admitidas al proceso, conforme al cronograma electoral, aprobado mediante la Resolución 932-2021-JNE.
- 2. La Contraloría General de la República procede inmediatamente a habilitar a

cada uno de los candidatos admitidos, sus claves de acceso en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles siguientes de haber accedido a la información de los candidatos admitidos al proceso.

- 3. Habilitados en el sistema, los candidatos admitidos al proceso electoral deben presentar su declaración jurada de intereses de carácter preventivo en un plazo máximo de 15 (quince) días hábiles contados de recibido el correo electrónico que contenga los accesos al Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses, el mismo que es remitido por la Contraloría General de la República.
- 4. La presentación de la declaración jurada de intereses debe realizarse mediante firma digital, de manera obligatoria para quienes cuenten con un DNI electrónico o un certificado digital, emitido por una entidad de certificación acreditada conforme a la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 5. Excepcionalmente se permite la presentación de la citada declaración jurada también mediante el uso de la firma manuscrita, una vez registrada en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses. Para tal efecto, la declaración jurada de intereses es registrada en el sistema y presentada en formato impreso, mediante el uso de la firma manuscrita, en las diferentes mesas de partes a nivel nacional de la Contraloría o a través de los órganos de control institucional. El plazo máximo para la presentación del\_formato impreso de declaración jurada con firma manuscrita es de 15 (quince) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de su registro en el Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses.
- 6. Los candidatos declarantes son responsables de la información que han enviado por el Sistema, así como de la presentación de las respectivas declaraciones juradas de intereses de carácter preventivo.
- 7. Si durante el procedimiento de presentación de la declaración jurada de

intereses, el candidato es retirado o excluido, el Jurado Nacional de Elecciones comunica el hecho a la Contraloría General de la República, que procede a retirar del referido sistema los accesos y las declaraciones juradas de intereses que correspondan.

# SEGUNDA. Suspensión de la vigencia de la undécima disposición transitoria de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones

Para efectos de la aplicación de la presente ley, se suspende la vigencia de la undécima disposición transitoria de la Ley 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

# TERCERA. Medidas excepcionales en el marco de la presentación de las declaraciones juradas de intereses de carácter preventivo para las Elecciones Regionales y Municipales 2022

Se autoriza a la Contraloría General de la República a utilizar, de manera excepcional para las Elecciones Regionales y Municipales 2022, el procedimiento de adjudicación simplificada previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para la contratación de los bienes y servicios necesarios, independientemente del monto del valor estimado, que sean requeridos en el marco de la presentación de las declaraciones juradas de intereses de carácter preventivo por parte de los candidatos señalados en la presente ley.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO
DEL PROYECTO 1697

# CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo

Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

# CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Balcázar Zelada, Bazán Narro, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Rivas Chacara, Robles Araujo, Taipe Coronado y Varas Meléndez.

## CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Málaga Trillo y Paredes Piqué.

A solicitud de la congresista JUÁREZ GALLEGOS, presidenta de la Comisión de Constitución, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 86 votos a favor, 24 votos en contra y 2 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso,

la exoneración de la segunda votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1697

# CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Picón Quedo, Portero López, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

# CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Balcázar Zelada, Bazán Narro, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez

Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Kamiche Morante, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Montalvo Cubas, Palacios Huamán, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Rivas Chacara, Robles Araujo, Taipe Coronado, Valer Pinto y Varas Meléndez.

# CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Málaga Trillo y Paredes Piqué.

-=0=-

Tras la sustentación de la congresista PORTERO LÓPEZ y luego de la intervención de la congresista PAREDES PIQUÉ, registrada la asistencia de 115 congresistas, fue admitida a debate, por 113 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, la Moción de Orden del Día 2314, de los congresistas Portero López, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Flores Ancachi, Martínez Talavera, Monteza Facho, Mori Celis, Paredes Fonseca, Soto Palacios y Vergara Mendoza, del Grupo Parlamentario Acción Popular; Bellido Ugarte, Cerrón Rojas, Cutipa Ccama, Paredes Castro, Quito Sarmiento y Ugarte Mamani, del Grupo Parlamentario Perú Libre; Ramirez Garcia, del Grupo Parlamentario Fuerza Popular; Yarrow Lumbreras, del Grupo Parlamentario Avanza País; Ciccia Vásquez y Montoya Manrique, del Grupo Parlamentario Renovación Popular; Alcarraz Agüero, Elera García y Jeri Oré, del Grupo Parlamentario Somos Perú; Bazán Narro y Luque Ibarra, del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú; Anderson Ramírez, Pablo Medina y Paredes Piqué, no agrupados, mediante la cual proponen que el Congreso de la República declare de importancia e interés nacional la creación del Sistema de Protección de Personas Adultas con Discapacidad en Desprotección Familiar o en Riesgo Social, el cual contemple la creación de Centros de Día, la ampliación y mejoramiento de los Servicios de Atención Integral para Personas con Discapacidad (SAIPD) y de los Centros de Acogida Residencia (CAR) para la atención de personas con discapacidad, con el fin de hacer efectiva su autonomía y participación en la vida comunitaria; y exhortar al

Poder Ejecutivo en todos sus niveles de gobierno a orientar la protección de esta población vulnerable, mediante la implementación de un programa presupuestal que garantice la continuidad de los servicios que se brindan a las personas adultas con discapacidad y ejecutar acciones orientadas al fortalecimiento de sus habilidades y/o capacidades. Moción presentada el 6 de abril de 2022.

La Junta de Portavoces, con fecha 7 de abril de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Antes de su consulta, la PRESIDENTA precisó que la admisión a debate de la moción requería el voto favorable de la mayoría de los congresistas hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento del Congreso. Posteriormente, indicó que el número de congresistas hábiles era de 121, y la mayoría, 62.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ADMISIÓN A DEBATE DE LA MOCIÓN 2314

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu

Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Paredes Piqué.

\_

En debate la moción, al no haber oradores, la PRESIDENTA cedió la palabra a la congresista PORTERO LÓPEZ, quien solicitó pasar a la votación.

Enseguida, por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio lectura a la parte resolutiva de la moción.

Con la asistencia registrada anteriormente, fue aprobada la moción 2314 por 111 votos a favor, 0 votos en contra y 0 absenciones.

El texto es el siguiente:

«El Congreso de la República

Acuerda:

Primero.- Declarar de importancia e interés nacional la creación del sistema de Protección de Personas Adultas con Discapacidad en desprotección familiar o en riesgo social, el cual contemple la creación de Centros de Día, la ampliación y mejoramiento de los sevicios de atención Integral para Personas con discapacidad

(SAIPD) y de los Centros de Acogida Residencia (CAR) para la atención de personas con discapacidad, con el fin de hacer efectiva su autonomía y participación enla vida comunitaria.

Segundo.- Exhortar al Poder Ejecutivo en todos sus niveles de gobierno a orientar la protección de esta población vulnerable, mediante la implementación de un programa presupuestal que garantice la continuidad de los servicios que se brindan a las personas adultas con discapacidad y ejecutar acciones orientadas al fortalecimiento de sus habilidades y/o capacidades.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA MOCIÓN 2314

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona

Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-=0=-

En el tema anterior, durante el registro de asistencia, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 2867.- De la congresista Juárez Calle.- Al distrito de Las Lomas,
   provincia de Piura, departamento de Piura.
- Moción 2931.- Del congresista Cruz Mamani.- A la provincia de San
   Antonio de Putina, departamento de Puno.
- Moción 2906.- De la congresista Limachi Quispe.- A la población del distrito de Ilabaya, provincia de Jorge Basadre, departamento de Tacna.
- Moción 2915.- Del congresista Paredes Gonzales.- A la Institución Educativa Santa Magdalena Sofía, del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

-=0=-

Luego de la fundamentación de la congresista OLIVOS MARTÍNEZ, presidenta de la Comisión Agraria, y luego de las intervenciones de los congresistas FLORES RUIZ, RUIZ RODRÍGUEZ, BURGOS OLIVEROS, ALVA ROJAS y ZEBALLOS MADARIAGA, quienes dieron cuenta de la contaminación en el río Moche y relievaron los alcances de la propuesta; y KAMICHE MORANTE, autor del proyecto, quien, previa lectura de su intervención por el RELATOR, agradeció el apoyo expresado por distintos grupos parlamentarios a la iniciativa, registrada la asistencia de 117 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 111 votos a favor, 0 votos en contra y 2

abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la mencionada instancia, respecto del proyecto de Ley 283/2021-CR, que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la priorización del Plan de Acción para la Remediación del Río Moche, ubicado en el departamento de La Libertad.

La Junta de Portavoces, en sesión del 31 de mayo de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA PRIORIZACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA REMEDIACIÓN DEL RÍO MOCHE, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

<u>Artículo único</u>. Declaración de interés nacional y necesidad pública de la priorización del Plan de acción para la Remediación del Río Moche

Declárase de interés nacional y necesidad pública la priorización del Plan de Acción para la Remediación del Río Moche, en el departamento de La Libertad, en coordinación con las entidades competentes del Poder Ejecutivo.

Comuníquese, etc.».

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 283

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María

Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva y Elías Ávalos.

\_

A solicitud de la congresista OLIVOS MARTÍNEZ, presidenta de la Comisión Agraria, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 113 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Antes de dicha consulta, la PRESIDENTA precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de

no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 283

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Camones Soriano, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte

Mamani, Valer Pinto, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Wong Pujada, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva y Elías Ávalos.

El congresista KAMICHE MORANTE agradeció a la Representación Nacional por su voto favorable al proyecto.

La congresista ZETA CHUNGA, tras felicitar al anterior orador, solicitó la realización de un Pleno agrario y, tras la presentación de un material audiovisual, autorizada por la Presidencia, requirió al Poder Ejecutivo y al ministro de Desarrollo Agrario y Riego que adopten medidas para apoyar a la ganadería en el departamento de Piura.

-=0=-

La PRESIDENTA anunció el inicio de la sustentación del dictamen por unanimidad de la Comisión de Descentralización, que presenta una fórmula sustitutoria sobre los proyectos 153, 824, 945, 948, 965, 969, 974, 978, 981, 1020, 1032, 1098, 1100, 1189, 1257, 1283, 1307, 1308, 1343, 1352, 1390, 1392, 1393, 1394, 1402, 1444, 1496, 1544, 1545, 1547, 1674, 1679, 1748, 1815 y 1816/2021-CR (actualizado), que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de distritos en los departamentos de Cusco, Ayacucho, Puno, Cajamarca, Ucayali, Apurímac, Piura, Huancavelica, Lima, San Martín y Tumbes.

La Junta de Portavoces, con fecha 11 de mayo de 2022, acordó la exoneración de plazo de publicación el en Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Descentralización y la ampliación de Agenda.

Tras la sustentación de la congresista YARROW LUMBRERAS, presidenta de la Comisión de Descentralización, quien además solicitó que el RELATOR dé lectura al texto sustitutorio, lo cual fue autorizado por la Presidencia, los congresistas UGARTE MAMANI, autora del proyecto 824;

TAIPE CORONADO, autora del proyecto 1308; SOTO REYES, autor del proyecto 945; FLORES RAMÍREZ, autor de los proyectos 1390, 1544, 1545, 1547 y 1748; TACURI VALDIVIA, autor de los proyectos 1100, 1393 y 1394; ARAGÓN CARREÑO, autor de los proyectos 1189 y 1402; VERGARA MENDOZA; SOTO PALACIOS, autor del proyecto 1307; ZEBALLOS MADARIAGA, autor del proyecto 1032; MARÍA CORDERO JON TAY, autora del proyecto 1674; GUTIÉRREZ TICONA, autor de los proyectos 1020 y 1257; y ZETA CHUNGA, autor del proyecto 1098, aludieron a los futuros distritos de sus respectivas propuestas, relievaron la importancia de la iniciativa materia de debate y solicitaron el apoyo de la Representación Nacional.

La congresista PAREDES CASTRO solicitó la acumulación del proyecto 1740, de su autoría.

El congresista ELÍAS ÁVALOS cuestionó la aprobación de iniciativas declarativas sobre distritalización e indicó que era el Poder Ejecutivo el encargado de la demarcación territorial.

Los congresistas CRUZ MAMANI y MARTICORENA MENDOZA, quien además formuló aclaraciones al congresista Elías Ávalos, expresaron sus opiniones favorables a la propuesta, toda vez que acopiaba los deseos de diversas poblaciones en el país.

-

Durante las anteriores intervenciones, asumió la Presidencia la congresista Lady Camones Soriano, y luego la asumió el congresista Enrique Wong Pujada.

-

Concluido el rol de oradores, el PRESIDENTE cedió la palabra a la presidenta de la Comisión de Descentralización

La congresista YARROW LUMBRERAS, presidenta de la mencionada instancia, tras aceptar la acumulación del proyecto 1740, destacó la propuesta dado que evidenciaba la voluntad para atender a las poblaciones y llamar la atención del Poder Ejecutivo; finalmente, solicitó pasar a la votación.

Registrada asistencia de 114 congresistas, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto por 109 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE DISTRITOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CUSCO, AYACUCHO, PUNO, CAJAMARCA, UCAYALI, APURÍMAC, PIURA, HUANCAVELICA, LIMA, SAN MARTÍN Y TUMBES

#### Artículo único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación de los siguientes distritos a nivel nacional:

- 1. Distrito de Puente Central Apachacco en la provincia de Espinar del departamento del Cusco.
- 2. Distrito de Urinsaya en la provincia de Espinar del departamento del Cusco.
- 3. Distrito de Phinaya en la provincia de Canchis del departamento del Cusco.
- 4. Distrito de Kcauri en la provincia de Quispicanchi del departamento del Cusco.
- 5. Distrito de Buena Gana en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- 6. Distrito de Alto Puno en la provincia de Puno del departamento de Puno.
- 7. Distrito de Buena Libra-Vizcatán en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
- 8. Distrito de Morro Solar en la provincia de Jaén del departamento de Cajamarca.
- 9. Distrito de Gran Pajonal en la provincia de Atalaya del departamento de Ucayali.

- Distrito de Lliupapuquio en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.
- 11. Distrito de Letirá-Becará en la provincia de Sechura del departamento de Piura.
- 12. Distrito de Valle de Mayunmarka en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.
- Distrito de Argama en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.
- 14. Distrito de Arizona en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.
- 15. Distrito de San Miguel de Huallhua en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
- 16. Distrito de Chumbao en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.
- 17. Distrito de Ccochapampa en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.
- 18. Distrito de Manchay en la provincia de Lima del departamento de Lima.
- Distrito de Manallasacc en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.
- Distrito de José Olaya en la provincia de Bellavista del departamento de San Martín.
- 21. Distrito de Mayapo en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
- 22. Distrito de Maynay en la provincia de Huanta del departamento de Ayacucho.
- 23. Distrito de Kiteni en la provincia de La Convención del departamento del Cusco.
- 24. Distrito de Jayu Jayu en la provincia de Puno del departamento de Puno.
- 25. Distrito de Totorani en la provincia de Puno del departamento de Puno.
- 26. Distrito de San Francisco de Pujas en la provincia de Vilcas Huamán del departamento de Ayacucho.

- 27. Distrito de Poma Ccollccabamba en la provincia de Sucre del departamento de Ayacucho.
- 28. Distrito de San Martín de Paraíso en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.
- 29. Distrito de Puerto Pizarro en la provincia de Tumbes del departamento de Tumbes.
- 30. Distrito de Aychuyo en la provincia de Yunguyo del departamento de Puno.
- 31. Distrito de Putacca en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho.
- 32. Distrito de Pomacocha en la provincia de Vilcas Huamán del departamento de Ayacucho.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Evaluación de propuestas

La presente ley no exime del cumplimiento de requisitos y procedimientos establecidos por la normativa vigente para la creación de distritos y cuya evaluación corresponde a las entidades competentes en la materia conforme a ley.

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 153 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga,

Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Cavero Alva y Málaga Trillo.

-

A pedido de la congresista YARROW LUMBRERAS, presidenta de la Comisión de Descentralización, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 109 votos a favor, 0 votos en contra y 2 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

#### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

#### SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 153 Y OTROS

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Luego de la fundamentación del congresista DÁVILA ATANACIO, secretario de la Comisión de Producción, y tras las expresiones favorables de la congresista ACUÑA PERALTA, autora del proyecto, previo registro de asistencia de 115 congresistas, fue aprobado en primera votación, por 109 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la referida instancia, respecto del proyecto de Ley 1047/2021-CR, que propone modificar la Ley 29738, Ley de Reactivación y Promoción del Parque Industrial de Chiclayo, respecto a su ubicación, denominación y medidas para su implementación.

La Junta de Portavoces, en sesión del 10 de mayo de 2022, acordó la exoneración de plazo de publicación en el Portal del Congreso del dictamen de la Comisión de Producción y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE MODIFICA LA LEY 29738, LEY DE REACTIVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE CHICLAYO, RESPECTO A SU UBICACIÓN, DENOMINACIÓN Y MEDIDAS PARA SU IMPLEMENTACIÓN

### Artículo 1. Modificación de los artículos 1 y 2 de la Ley 29738, Ley de reactivación y promoción del Parque Industrial de Chiclayo

Se modifican los artículos 1 y 2 de la Ley 29738, Ley de reactivación y promoción del Parque Industrial de Chiclayo, con el siguiente texto:

#### "Artículo 1. Objeto de la Ley

Se establece la reactivación y promoción del Parque Industrial en la provincia de Chiclayo, el cual se denominará Parque Industrial de Lambayeque, ubicado en el área de influencia del Terminal Portuario de Lambayeque, en el distrito de Puerto Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque".

#### "Artículo 2. Declaración de interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional el proyecto Parque Industrial de Lambayeque, ubicado en el área de influencia del Terminal Portuario de Lambayeque, en el distrito de Puerto Eten, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque".

#### Artículo 2. Medidas para implementar el Parque Industrial de Lambayeque

- 2.1. El Gobierno Regional de Lambayeque coordina con el Ministerio de la Producción, ente rector en materia de parques industriales, las medidas ante el Consejo Nacional de Desarrollo Industrial para que el Parque Industrial de Lambayeque sea considerado como parque industrial de relevancia nacional y su implementación y ejecución se realicen conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales.
- 2.2. El saneamiento físico-legal de los predios para la implementación y ejecución del Parque Industrial de Lambayeque o su ampliación, debe adecuarse a las normas del ordenamiento jurídico y cumplir los procedimientos señalados en la Ley 30078, Ley que promueve el desarrollo de parques industriales tecnoecológicos, y en el Decreto Legislativo 1199, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Parques Industriales, así como por sus normas reglamentarias.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### ÚNICA. Referencias al Parque Industrial de Chiclayo

Las referencias al Parque Industrial de Chiclayo, contenidas en la Ley 29738, Ley de reactivación y promoción del Parque Industrial de Chiclayo, y en las demás normas del ordenamiento jurídico nacional, deben entenderse efectuadas al Parque Industrial de Lambayeque.

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1047

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Alegría García.

\_

A pedido del congresista DÁVILA ATANACIO, secretario de la Comisión de Producción, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 112 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

\_

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1047

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez

Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Sánchez Palomino, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-=0=-

En el anterior tema, durante el registro de asistencia, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio cuenta de las mociones de saludo siguientes:

- Moción 2944.- Del congresista Aragón Carreño.- Al distrito de Santiago,
   provincia y departamento de Cusco.
- Moción 2945.- Del congresista Aragón Carreño.- Al distrito de Wanchaq,
   provincia y departamento de Cusco.
- Moción 2936.- Del congresista Pariona Sinche.- Al distrito de El Carmen,
   provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica.

-=0=-

Por disposición de la Presidencia, el RELATOR dio cuenta de la siguiente proposición:

#### MOCIÓN DE INTERPELACIÓN

**Moción 2820,** de los congresistas MONTOYA MANRIQUE, CUETO ASERVI, HERRERA MEDINA, JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO, MEDINA MINAYA, MUÑANTE BARRIOS, PADILLA ROMERO y

ZEBALLOS APONTE, del Grupo Parlamentario Renovación Popular; AMURUZ DULANTO, BAZÁN CALDERÓN, BURGOS OLIVEROS, CHIRINOS VENEGAS, GONZALES DELGADO, TUDELA GUTIÉRREZ y WILLIAMS ZAPATA, del Grupo Parlamentario Avanza País; CHIABRA LEÓN y ECHAIZ DE NÚÑEZ IZAGA, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso; AZURÍN LOAYZA y ELERA GARCÍA, del Grupo Parlamentario Somos Perú; ANDERSON RAMÍREZ y PAREDES PIQUÉ, no agrupados, mediante la cual se propone interpelar a la ministra de Desarrollo e Inclusión, Dina Ercilia Boluarte Zegarra, para que responda ante el Pleno del Congreso el pliego interpelatorio sobre los cuestionamientos referidos. Moción presentada el 1 de junio de 2022. El pliego interpelatorio consta de seis preguntas.

\_

El PRESIDENTE anunció que, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Constitución Política y en los incisos a) y b) del artículo 83 del Reglamento del Congreso, en la siguiente sesión del Pleno del Congreso se consultará la admisión de la moción de interpelación.

-=0=-

Tras la intervención de los congresistas MONTEZA FACHO, presidenta de la Comisión de Economía, y VERGARA MENDOZA, autor del proyecto, quienes dieron cuenta de los alcances de la propuesta; y BAZÁN NARRO, quien formuló críticas a la iniciativa y solicitó una modificación al artículo 2, a la cual dio lectura, previa desestimación de dicha propuesta por parte de la titular de la instancia dictaminadora y tras el registro de asistencia de 114 congresistas, fue aprobado en segunda votación, por 82 votos a favor, 16 votos en contra y 13 abstenciones el proyecto de Ley 919/2021-CR, que propone modificar los artículos 16, 17, 29 y 30 e incorporar la décima disposición complementaria final al Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del régimen de pensiones del personal militar y policial, aprobado en primera votación, por 62 votos a favor, 25 votos en contra y 9 abstenciones, en la sesión

del Pleno del Congreso del 26 de mayo de 2026.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1133, DECRETO LEGISLATIVO PARA EL ORDENAMIENTO DEFINITIVO DEL RÉGIMEN DE PENSIONES DEL PERSONAL MILITAR Y POLICIAL

Artículo 1. Derogación del literal b) del artículo 16 del Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial

Se deroga el literal b) del artículo 16 del Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, que establece la suspensión de la pensión de retiro por causal de salida del territorio nacional o permanecer fuera de él sin la autorización correspondiente.

<u>Artículo 2</u>. Derogación del literal a) del artículo 17 del Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial

Se deroga el literal a) del artículo 17 del Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, que establece la pérdida del derecho de pensión por haber sido condenado por delito doloso.

<u>Artículo 3</u>. Modificación del artículo 29 del Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial

Se modifica el artículo 29 del Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, en los siguientes términos:

"Artículo 29. Pensión de Orfandad

[...]

- 29.3 Cumplidos los dieciocho (18) años, subsiste la pensión de orfandad en los siguientes casos:
  - a) Para los hijos que sigan sus estudios de nivel básico o superior de educación, en forma ininterrumpida y satisfactoria, dentro del periodo regular lectivo, hasta los veintiocho (28) años.

[...]

29.4 La pensión de orfandad en cualquiera de sus modalidades será el equivalente al 100% de la pensión que percibía o hubiera podido percibir el causante.

En ningún caso la sumatoria de lo distribuido entre dichos beneficiarios, incluyendo la pensión de viudez, o ascendencia de ser el caso, podrá exceder el tope de 100% establecido en el párrafo anterior".

# <u>Artículo 4</u>. Modificación del artículo 30 del Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial

Se modifica el artículo 30 del Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, en los siguientes términos:

#### "Artículo 30. Pensión de ascendencia

Tienen derecho a pensión de ascendencia equivalente al íntegro de la pensión que percibía el causante al momento de su fallecimiento el padre y la madre del causante o pensionista fallecido, siempre que, a la fecha del deceso de este, concurran las siguientes condiciones:

- a) Depender económicamente del causante.
- b) No poseer rentas o ingresos superiores al monto de la pensión que le correspondería; o,
- c) No existir beneficiario de pensión de viudez y orfandad, o, en caso de

existir estos, quede saldo disponible de la pensión del causante, deducidas las pensiones de viudez y orfandad.

De no existir cónyuge ni hijos del causante, la pensión de ascendencia corresponderá al padre, la madre o a ambos en partes iguales.

El monto máximo de la pensión de ascendencia será igual al cien por ciento (100%) de la pensión que percibía o hubiera podido percibir el causante".

# <u>Artículo 5</u>. Incorporación de la décima disposición complementaria final en el Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial

Se incorpora la décima disposición complementaria final en el Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, con el siguiente texto:

#### "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

[...]

#### DÉCIMA. Aplicación del presente decreto legislativo

El presente decreto legislativo se aplica a todo el personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú que hubiera ingresado desde el 1 de enero de 2013 en las Fuerzas Armadas o en la Policía Nacional del Perú".

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL PROYECTO 919

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chirinos Venegas,

Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portero López, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Taipe Coronado, Torres Salinas, Tudela Gutiérrez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Anderson Ramírez, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cutipa Ccama, Flores Ramírez, Luque Ibarra, Pablo Medina, Paredes Piqué, Portalatino Ávalos, Rivas Chacara, Robles Araujo, Sánchez Palomino, Tello Montes y Varas Meléndez.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Héctor Acuña Peralta, Chiabra León, Gutiérrez Ticona, Juárez Calle, Julon Irigoin, Málaga Trillo, Paredes Castro, Quiroz Barboza, Ruiz Rodríguez, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Trigozo Reátegui y Ugarte Mamani.

-=0=-

Tras la fundamentación del congresista SAAVEDRA CASTERNOQUE, presidente de la Comisión de Salud, y luego de las intervenciones de los congresistas MORI CELIS, quien además solicitó la acumulación del proyecto 1938; y BURGOS OLIVEROS, ROBLES ARAUJO y JULON IRIGOIN, quienes

abogaron por incluir en la propuesta a otros profesionales de la salud que también realizaban internado, previo registro de asistencia de 115 congresistas, fue aprobada por 102 votos a favor, 6 votos en contra y 3 abstenciones la cuestión previa planteada por el congresista VERGARA MENDOZA para que pase a la Comisión de Economía el proyecto de Ley 1669/2021-CR, que propone aprobar el régimen especial que regula la modalidad formativa en medicina y las prácticas preprofesionales denominada internado médico.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE PASE A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA EL PROYECTO 1669

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Huamán Coronado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes

Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Azurín Loayza, Cortez Aguirre, Elera García, Jeri Oré, Málaga Trillo y Saavedra Casternoque.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Burgos Oliveros y Varas Meléndez.

-=0=-

Tras la sustentación del congresista ALVA ROJAS, presidente de la Comisión de Energía, y luego de las intervenciones de los congresistas HÉCTOR ACUNA PERALTA, autor del proyecto, quien con la ayuda de medios visuales, autorizada por la Presidencia, mostró el exceso de cableado en las calles; SOTO REYES, presidente de la Comisión de Transportes, quien informó que la referida instancia decidió allanarse al dictamen de la Comisión de Energía; MORANTE FIGARI, quien se mostró de acuerdo con la iniciativa y sugirió una disposición referida a la vigencia de la regla, entre otros puntos; JUÁREZ CALLE, quien como presidenta de la Comisión Especial de Cambio Climático, también respaldó la propuesta; LUQUE IBARRA y PAREDES PIQUÉ, quienes se mostraron a favor de apoyar la proposición; registrada la asistencia de 115 congresistas, fue aprobada en primera votación, por 108 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la Comisión de Energía, recaído en el proyecto de Ley 109/2021-CR, que propone promover la descontaminación ambiental y establecer el retiro del cableado aéreo en desuso o en mal estado en las zonas urbanas del país.

La Junta de Portavoces, con fecha 2 de junio de 2022, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Transportes y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

# LEY QUE PROMUEVE LA DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y ESTABLECE EL RETIRO DEL CABLEADO AÉREO EN DESUSO O EN MAL ESTADO EN LAS ZONAS URBANAS DEL PAÍS

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer la descontaminación ambiental mediante el retiro del cableado aéreo de los servicios de electricidad y de telecomunicaciones que se encuentren en mal estado o en desuso en las zonas urbanas del país, a fin de garantizar la seguridad de la población y el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación de la Ley

La presente ley se aplica a las zonas urbanas donde se detecte instalaciones de cableado aéreo en mal estado o en desuso. Se entiende por zona urbana las áreas definidas por la Ley 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público.

#### Artículo 3. Retiro del cableado

Las empresas concesionarias de servicios de electricidad y de telecomunicaciones, en un plazo no mayor a veinticuatro meses, deben retirar el cableado aéreo en desuso o en mal estado que se encuentre en las zonas urbanas, sin trasladar los costos del retiro en las tarifas al público consumidor.

#### Artículo 4. Supervisión

El retiro del cableado queda sujeto a la supervisión ambiental progresiva por parte de las municipalidades provinciales y distritales de la zona contaminada, en coordinación con los organismos reguladores respectivos, conforme a sus competencias.

#### Artículo 5. Sanción por incumplimiento

El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, dentro del plazo establecido, constituye infracción muy grave sancionable con multa impuesta por las municipalidades distritales o provinciales de la zona contaminada por el cableado en desuso o en mal estado, por el monto máximo equivalente a 3 UIT.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Reglamento.

El Poder Ejecutivo, en un plazo de noventa (90) días calendario contados desde la fecha de publicación de la presente ley, aprueba y publica el Reglamento de la Ley 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las municipalidades en las áreas de dominio público.

Comuníquese, etc.».

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO
DEL PROYECTO 109

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López

Morales, López Ureña, Luna Gálvez, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Pariona Sinche.

A solicitud del congresista ALVA ROJAS, presidente de la Comisión de Energía, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 108 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE anunció que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda votación requería del voto a favor de no menos de los tres quintos del número legal de congresistas.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 109

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño,

Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Pariona Sinche.

El congresista ACUÑA PERALTA agradeció a la Mesa Directiva y a la Representación Nacional por la aprobación del proyecto.

-=0=-

Previa lectura del oficio presentado por el congresista Saavedra Casternoque, presidente de la Comisión de Salud, con fecha 13 de mayo de 2022, y registrada la asistencia de 112 congresistas, fue aprobada, por 109 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, la aclaración del texto sustitutorio del proyecto de Ley 380/2021-CR, que propone regular el ejercicio profesional del nutricionista, aprobado en la sesión del Pleno del 3 de mayo de 2022. Al respecto, la Presidencia anunció que la autógrafa continuaría el trámite correspondiente.

El texto aclarado es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY DEL EJERCICIO PROFESIONAL DEL NUTRICIONISTA CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley regula el ejercicio profesional del nutricionista en el marco de lo dispuesto en el Capítulo I del Título II de la Ley 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, en todo el territorio nacional tanto en el sector público como en el privado cualquiera sea la modalidad a través de la cual se realiza el ejercicio profesional; en caso de que se presenten incompatibilidades con el régimen laboral de la actividad privada, se aplicará la norma o condición más beneficiosa para el nutricionista.

#### Artículo 2. Rol del profesional nutricionista

El nutricionista es el profesional de la ciencia de la salud, alimentación y nutrición, que presta sus servicios de forma humanizada, científica y tecnológica en los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación del estado nutricional, seguridad e inocuidad alimentaria, en la atención integral de la salud mediante la interacción con la persona, la familia y la comunidad, con el propósito de contribuir a elevar su calidad de vida y lograr el bienestar de la población en general. El nutricionista es un profesional que forma parte del equipo básico de

salud.

#### Artículo 3. Ámbito de la profesión del nutricionista

El nutricionista se desempeña en el sistema nacional de salud a través de la oferta de servicios de promoción de estilos de vida saludables, preventivos, recuperativos, de rehabilitación y cuidados paliativos en el ámbito de la nutrición y alimentación; en cualquier sector de la economía vinculado al desarrollo, evaluación, producción, transformación, distribución, almacenamiento, etiquetado nutricional, comercialización, mercadeo y promoción de nutrientes y alimentos. Se desempeña también en cualquier área vinculada a la resolución de problemas nutricionales y alimentarios del individuo, la familia, la comunidad y el medio ambiente, así como en el campo de la generación de conocimientos y competencias a través de la docencia e investigación.

#### Artículo 4. Requisitos para el ejercicio de la profesión

Para el ejercicio profesional es indispensable:

- a) Tener título profesional con licenciatura, a nombre de la Nación.
- b) Estar inscrito y registrado en el Colegio de Nutricionistas del Perú y debidamente habilitado.
- c) Si el título profesional del nutricionista fuera otorgado por una universidad extranjera, deberá ser debidamente revalidado y registrado conforme a la normativa vigente.

#### Artículo 5. Normas aplicables

El trabajo de la profesión del nutricionista se rige por la Constitución Política del Perú; por la presente ley; por la Ley 24641, que crea el Colegio de Nutricionistas del Perú como entidad autónoma y su Estatuto, regulado principalmente por lo dispuesto en el Código de Ética y Deontología Profesional del Colegio de Nutricionistas del Perú y los dispositivos internacionales ratificados por el Gobierno Peruano, así como por la Ley 26842, Ley General de Salud. En el ejercicio laboral en el Sector Público por el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público y su

Reglamento; Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias; Ley 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud. En el ejercicio laboral en el sector privado se rige por el Decreto Legislativo 728 y el Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo 003-97-TR. Sus derechos colectivos en materia laboral están garantizados por la Constitución Política del Perú en su artículo 28 y siguientes, así como por los convenios de la Organización Internacional del Trabajo particularmente los 87 y 98, así como por los convenios internacionales que les fueran aplicables.

#### CAPÍTULO II FUNCIONES

#### Artículo 6. Funciones

Son funciones del nutricionista:

- a) Ejercer sus funciones en los diferentes niveles asistenciales que estén de acuerdo a su perfil profesional y según las facultades que le confiere la normativa legal vigente.
- b) Formar parte del equipo multidisciplinario para la realización de actividades preventivo-promocionales, recuperativas y de salud ocupacional en el campo de su competencia.
- c) Participar, coordinar y ejecutar con el equipo de salud lo referido a la atención y resolución de problemas nutricionales y alimentarios de la persona, la familia y la comunidad.
- d) Desarrollar actividades de prevención, promoción y control de enfermedades, sus factores, de riesgo y consecuencias, relacionadas exclusivamente a la alimentación y nutrición de la población.
- e) Solicitar pruebas que permitan la valoración del estado nutricional de las personas y el estado de los trastornos alimentarios y nutricionales.
- f) Indicar regímenes dietéticos para población sana, en riesgo nutricional y/o

con diversas patologías, indicando suplementos nutricionales para el mantenimiento o mejora del estado nutricional en las diferentes etapas de vida.

- g) Participar en la formulación, evaluación y ejecución de políticas generales, normas y estándares de calidad inherentes a su profesión.
- h) Expedir informes técnicos relacionados exclusivamente al campo de la nutrición y alimentación de las personas, la familia y la comunidad.
- i) Realizar la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación en el campo de la salud.
- j) Desarrollar acciones de consultoría, asesoría, consejería, auditoría, evaluación y peritajes en el campo de la alimentación, nutrición y control de calidad nutricional de alimentos.
- Realizar docencia en los diferentes niveles del sistema educativo en el ámbito de su competencia.
- Efectuar acciones de vigilancia y educación nutricional en la población en el marco de la normativa vigente.
- m) Dirigir, controlar y supervisar los servicios de alimentación colectiva y todo establecimiento relacionado con la alimentación saludable.
- n) Las demás funciones que establezca el reglamento de la presente ley.

#### CAPÍTULO III

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### Artículo 7. Derechos

Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución Política y la legislación vigente, los nutricionistas gozan de los siguientes derechos específicos a su actividad:

- a) Dirigir las carreras académicas de nutrición en las instituciones de educación técnica y superior, públicas y privadas.
- b) Tener un ambiente de trabajo adecuado para su salud física, mental e integridad personal.

- c) Contar con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario y adecuado para cumplir sus funciones de manera segura, con eficacia y calidad.
- d) Acceder a exámenes y atención médica preventiva a cargo de la institución donde labora, de acuerdo a la normativa laboral general vigente.
- e) Recibir capacitación y fortalecimiento de capacidades respecto al área en la que realiza sus funciones por parte de la institución donde labora, de acuerdo con la normativa vigente.
- f) Obtener licencia con goce de haber para el ejercicio de cargos internacionales, nacionales, regionales o locales, en las entidades representativas que deriven de su profesión y cargos públicos por el periodo que dure su gestión de acuerdo con la normativa legal vigente para el caso de los servidores públicos.
- g) Percibir una remuneración equitativa y actualizada basada en la estructura de ingresos de acuerdo a la legislación laboral vigente, considerando el escalafón salarial de los niveles de la respectiva línea de carrera.
- h) Recibir asistencia legal del empleador en procesos abiertos por actos sucedidos en el ejercicio de sus funciones.
- i) Ser contratado única y exclusivamente bajo la modalidad y el plazo que corresponde a la naturaleza de las labores que ejecuta.
- j) Percibir una bonificación mensual por realizar funciones en zonas alejadas o de frontera y zonas de emergencia tal como lo estipula la normativa vigente.
- k) Integrar los equipos multidisciplinarios para la formulación, implementación y ejecución de proyectos de intervención en los sectores público y privado.

#### Artículo 8. Ejercicio de derechos colectivos

El nutricionista puede ejercer los derechos colectivos y los beneficios adquiridos por los convenios y pactos colectivos reconocidos en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y regulados por la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, Decreto Ley 25593 y sus modificatorias. Del mismo modo se beneficiará

de las convenciones colectivas pasadas y los beneficios obtenidos por sus organizaciones sindicales del mismo nivel o grado superior sin distinción alguna, pudiendo constituir estos las organizaciones que estime pertinentes, sin distinción ni limitación más allá de las señaladas por ley.

#### Artículo 9. Obligaciones

Sin perjuicio de las obligaciones y deberes establecidos en la Constitución Política y la legislación vigente, los nutricionistas deberán cumplir lo siguiente:

- a) Proteger la vida, salud, nutrición y alimentación de las personas, la familia y la comunidad.
- b) Desarrollar su trabajo profesional de conformidad con las reglas científicas y técnicas correspondientes y de acuerdo con los preceptos establecidos en el Código de Ética y Deontología Profesional del Colegio de Nutricionistas del Perú.
- c) Conocer y aplicar la legislación de salud vigente y las políticas del sector.
- d) Desarrollar el trabajo profesional dentro de los procedimientos del sector, la institución, el organismo o la entidad en que labora.
- e) Acreditar su habilidad y capacidad profesional, capacitándose periódicamente con creditaje académico debidamente certificado.
- f) Cumplir con las obligaciones y prohibiciones que establecen las normas que regulan los regímenes laborales público y privado.

#### Artículo 10. Autonomía e independencia en el desarrollo de su función

Los nutricionistas deberán actuar con total autonomía e independencia en el desarrollo de sus funciones frente a interés de carácter comercial, económico y político.

#### CAPÍTULO IV MODALIDAD DE TRABAJO

#### Artículo 11. Jornada laboral

La jornada laboral asistencial del nutricionista que labora en el sector salud es de seis (6) horas diarias ininterrumpidas o su equivalente semanal de treinta y seis (36) horas semanales o ciento cincuenta (150) horas mensuales, incluyendo el servicio de guardia diurna y nocturna. El descanso remunerado correspondiente a los periodos vacacionales, días feriados no laborables y descanso semanal será contabilizado dentro de la jornada semanal o mensual en la forma que dispongan las leyes de la materia, el Decreto Legislativo 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, el Decreto Legislativo 1405, la presente norma y su reglamento, primando la condición más favorable para el trabajador en todos los casos.

#### Artículo 12. Jornada laboral ambulatoria

El trabajo de consulta nutricional ambulatoria en ningún caso podrá ser mayor de cuatro (4) horas diarias ininterrumpidas. La jornada laboral se completará con otras actividades sanitarias o administrativas de acuerdo con el medio o realidad local.

#### Artículo 13. Sobretiempos y descansos remunerados

El tiempo de trabajo que exceda la jornada laboral establecida en los artículos anteriores será considerado horas extraordinarias, debiendo remunerarse en la forma correspondiente.

#### Artículo 14. Las guardias

El servicio de guardia, sea diurno o nocturno, cualquiera sea su modalidad será remunerado. El servicio de guardia no será superior a 12 horas continuas, lo cual otorga derecho a una entrega económica cuyo monto fijado estará de acuerdo a la legislación laboral vigente. Por necesidad del servicio, podrá extenderse excepcionalmente hasta veinticuatro (24) horas de acuerdo con lo señalado en el artículo 1 de la Resolución Ministerial 573- 92-SA/DM.

#### CAPÍTULO V

#### CAPACITACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y ESPECIALIZACIÓN

#### Artículo 15. Capacitación complementaria adicional del nutricionista

La capacitación profesional permanente y a través del perfeccionamiento, actualización y especialización es inherente al trabajo del nutricionista, siendo el

Estado el mayor promotor. Asimismo, el Estado fomenta la investigación científica.

El nutricionista deberá ser capacitado por la institución donde labora, con el creditaje correspondiente por año, según lo que señale el reglamento de la presente ley. Las horas dispuestas para su capacitación a cargo del empleador serán contabilizadas dentro de la jornada laboral, de acuerdo con lo que disponga el reglamento.

Los procesos de capacitación son integrales, teniendo en cuenta criterios cualitativos y cuantitativos que serán regulados en su reglamento y se dan cada año.

El Colegio de Nutricionistas del Perú y todos sus consejos regionales establecidos en el artículo 59 del Estatuto respectivo podrán planificar, organizar e implementar actividades informativas sobre becas, pasantías y oportunidades de formación y desarrollo del profesional nutricionista, realizando las gestiones específicas ante entidades nacionales e internacionales, en coordinación con los órganos competentes.

#### CAPÍTULO VI

#### ESTRUCTURA Y NIVELES DE CARRERA

#### Artículo 16. Niveles de la profesión

Para el caso del empleo público, el nutricionista se incorpora al servicio público en igualdad de condiciones que los demás profesionales, por tanto es su derecho el incorporarse a la carrera pública en igualdad de condiciones, ascender de acuerdo a sus méritos y competencias, asumiendo los cargos directivos que le fueran asignados, del mismo modo, la carrera profesional del nutricionista se estructura en el sector público, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 276, en los artículos 8, 9, 10, 11 y demás que resulten aplicables. Los requisitos para su ingreso a la carrera administrativa se encuentran regulados por los artículos 12 al 15 de la misma norma.

En el sector privado, el nutricionista se incorpora a la empresa en virtud del

contrato de trabajo celebrado directamente con la entidad empleadora, con estricto respeto de las normas laborales debiendo exigir en todos los casos su contratación en la modalidad que realmente corresponda, con respeto de su nivel profesional y actividad, en casos de denuncias por incumplimientos laborales el CNP podrá de oficio interponer las correspondientes acciones legales ante las autoridades competentes.

#### Artículo 17. Plazas vacantes

Las plazas vacantes debidamente presupuestadas para nutricionistas deberán ser cubiertas por nutricionistas, no pudiendo ser reprogramadas para otros profesionales de la salud.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Ejercicio ilegal de la profesión de nutricionista

Ninguna persona puede ejercer como nutricionista, presentarse como tal u obtener beneficios de la promoción o administración de dietas, terapia nutricional, consulta nutricional o cualquier otra actividad que implique el campo de nutrición y alimentación sin cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la presente ley. Asimismo, ninguna institución pública o privada puede utilizar personal que no cumpla con lo dispuesto en el artículo 4 para efectuar las labores de nutricionista. En ambos casos será de aplicación lo establecido en los artículos 363 y 364 del Código Penal.

#### SEGUNDA. Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud

El tiempo prestado en el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) se considerará para la ubicación en el nivel de inicio en el escalafón, así como para los años de servicio, nombramiento, cambio de grupo ocupacional, así como para efectos de ascenso.

Igualmente será computable para la obtención de pensión de jubilación en el Sistema Nacional de Pensiones o en el régimen regulado en el Decreto Ley 20530 y sus normas modificatorias y el Decreto Ley 19990 y sus modificatorias, así como en el sistema privado de pensiones y/o régimen pensionario al que pertenece.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

#### ÚNICA. Reglamentación

El Ministerio de Salud reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de 60 días hábiles de publicada.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

**ÚNICA.** Derógase la Ley 30188, Ley del Ejercicio Profesional del Nutricionista. Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA ACLARACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 380

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Tudela Gutiérrez, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

-=0=-

Luego de la fundamentación del congresista FLORES RAMÍREZ, presidente de la Comisión de Cultura, las expresiones favorables de los congresistas LUQUE IBARRA, autora del proyecto, quien además solicitó la proyección de un material audiovisual, lo cual fue autorizado por la Presidencia; SOTO REYES; BURGOS OLIVEROS; ARAGÓN CARREÑO; ROBLES ARAUJO, quien solicitó incluir un artículo, al cual dio lectura; y BALCÁZAR ZELADA; y las atingencias de los congresistas CAVERO ALVA, JUÁREZ GALLEGOS, LIZARZABURU LIZARZABURU y previas aclaraciones del titular de la instancia dictaminadora y verificada la asistencia de 108 congresistas, fue rechazada al registrarse 40 votos a favor, 62 votos en contra y 2 abstenciones la cuestión previa planteada por el congresista MUÑANTE BARRIOS para que retorne a la comisión dictaminadora el proyecto de Ley 576/2021-CR, que propone declarar a Manko Inka como precursor y héroe nacional de la lucha contra el colonialismo del siglo XVI de los pueblos indígenas de América y como el último bastión de la resistencia inka al distrito de Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco.

# REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA CUESTIÓN PREVIA PARA QUE RETORNE A LA COMISIÓN DE CULTURA EL PROYECTO 576

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Amuruz Dulanto, Azurín Loayza, Bustamante Donayre, Calle Lobatón, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Córdova Lobatón, Cueto Aservi, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Medina Minaya, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Jeri Oré, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Pablo Medina, Paredes Castro, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quispe Mamani, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Herrera Medina y Padilla Romero.

A solicitud del congresista FLORES RAMÍREZ, presidente de la Comisión

de Cultura, quien además formuló precisiones respecto a la propuesta materia de debate, el RELATOR, por disposición de la Presidencia, dio lectura al texto sustitutorio presentado en la fecha a las 22:25 h.

Registrada la asistencia de 112 congresistas, fue aprobado en primera votación el texto sustitutorio del proyecto, por 67 votos a favor, 37 votos en contra y 5 abstenciones.

El texto aprobado en primera votación es el siguiente:

«LEY QUE DECLARA A MANKO INKA COMO PRECURSOR Y
HÉROE NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL COLONIALISMO
DEL SIGLO XVI DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA Y
COMO EL ÚLTIMO BASTIÓN DE LA RESISTENCIA INKA AL
DISTRITO DEL VILCABAMBA DE LA PROVINCIA DE LA
CONVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO

#### Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto declarar a Manko Inka como precursor de la resistencia inka ante la conquista española y héroe nacional de la lucha contra el colonialismo del siglo XVI de los pueblos indígenas de América; y al distrito de Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco como el último bastión de la resistencia inka contra la invasión española, por la importancia estratégica del espacio territorial en estos hechos históricos; con la finalidad de contribuir a la revaloración y comprensión de la importancia histórica de la temprana lucha contra el colonialismo iniciada por Manko Inka en 1536 y prolongada hasta 1572 en Vilcabamba, contribuyendo así, a su vez, a la formación de la identidad nacional, el reconocimiento, respeto y valoración de la diversidad identitaria étnica y cultural existente en el Perú. Asimismo, se reconoce la heroicidad de Titu Kusi Yupanqui, Sayri Túpaq, Túpac Amaru I y a todos los soldados, mujeres y mártires anónimos que cayeron en aquella lucha entre 1536 y 1572.

#### Artículo 2. Declaratoria de Manko Inka

Se declara a Manko Inka como precursor de la resistencia inca ante la conquista española y héroe nacional de la lucha contra el colonialismo del siglo XVI de los pueblos indígenas de América.

#### Artículo 3. Declaratoria de Vilcabamba

Se declara al distrito de Vilcabamba, de la provincia de La Convención en el departamento de Cusco, como último bastión de la resistencia inka.

#### Artículo 4. Fecha conmemorativa

Institúyase el 6 de mayo de cada año como Día de la Resistencia de Manko Inka contra la Invasión Española dedicado a conmemorar la gesta de Manko Inka y la resistencia inka y de los pueblos del Tahuantinsuyo contra la invasión y el colonialismo español en el siglo XVI.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

#### **PRIMERA**. Competencias

El Ministerio de Cultura, dentro de sus competencias y funciones, en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, realizan las acciones correspondientes para la promoción, difusión y preservación de la memoria histórica de la resistencia inka y de los demás pueblos del Tahuantinsuyo frente a la invasión y colonialismo en el siglo XVI.

#### SEGUNDA. Informe al Congreso de la República

El Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional del Cusco, la Municipalidad Provincial de La Convención y la Municipalidad Distrital de Vilcabamba informarán anualmente, o cuando se les requiera, a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, sobre las acciones que hubieran realizado en cumplimiento de la presente ley.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 576

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA Héctor Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Balcázar Zelada, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Cerrón Rojas, Coayla Juárez, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Doroteo Carbajo, Echeverría Rodríguez, Elera García, Flores Ancachi, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gutiérrez Ticona, Huamán Coronado, Jeri Oré, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Mori Celis, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Picón Quedo, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Vergara Mendoza, Zea Choquechambi y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Aguinaga Recuenco, Alegría García, Amuruz Dulanto, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cueto Aservi, Flores Ruiz, Gonzales Delgado, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Juárez Gallegos, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Morante Figari, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Tudela Gutiérrez, Ventura Ángel, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Córdova Lobatón, Echaiz de Núñez Izaga, Elías Ávalos, Herrera Medina y Medina Minaya.

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES

ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

El PRESIDENTE manifestó que, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado sería materia de segunda votación transcurridos siete días calendario.

-=0=-

Tras la sustentación del congresista ACUÑA PERALTA, presidente de la Comisión de Presupuesto, y luego de la intervención del congresista VERGARA MENDOZA, quien expuso los fundamentos de la iniciativa, verificada la asistencia de 112 congresistas, fue aprobado, por 92 votos a favor, 5 votos en contra y 8 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la referida instancia, recaído en el proyecto de Ley 1515/2021-CR, que propone derogar el literal c) del numeral 1 de la disposición complementaria final centésima décima cuarta de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Al respecto, la Presidencia señaló que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Reglamento del Congreso, el proyecto aprobado no requería de segunda votación.

La Junta de Portavoces, con fecha 9 de junio de 2022, acordó la ampliación de Agenda.

Posteriormente a la verificación de la asistencia, el PRESIDENTE precisó que por tratarse de una modificación a la Ley de Presupuesto se requería para su aprobación el voto favorable de por lo menos la mitad más uno del número de los congresistas presentes. Al respecto, indicó que el número de congresistas presentes era de 112, y la mitad más uno, 57.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DEROGA EL LITERAL C) DEL NUMERAL 1 DE LA
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL CENTÉSIMA DÉCIMA
CUARTA DE LA LEY 31365, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR
PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022

<u>Artículo único</u>. Derogación del literal c) del numeral 1 de la disposición complementaria final centésima décima cuarta de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022

Se deroga el literal c) del numeral 1 de la disposición complementaria final centésima décima cuarta de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 1515

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Soto Reyes, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Torres Salinas, Trigozo Reátegui, Ugarte Mamani, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Balcázar Zelada, Coayla Juárez, Kamiche Morante, Marticorena Mendoza y Varas Meléndez.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Cutipa Ccama, Echeverría Rodríguez, Limachi Quispe, Málaga Trillo, Pablo Medina, Paredes Piqué y Zeballos Madariaga.

-=0=-

Previa fundamentación del congresista FLORES RUIZ, presidente de la Comisión investigadora multipartidaria encargada de evaluar, proponer, fiscalizar e impulsar la tercera etapa del Proyecto Especial Chavimochic en la región La Libertad, con la ayuda de medios visuales, autorizada por la Presidencia, y con la asistencia registrada anteriormente, fue aprobada, por 92 votos a favor, 12 votos en contra y 3 abstenciones, la ampliación de plazo por 120 días hábiles, contenida en el informe preliminar, por unanimidad, de mencionada comisión, conformada mediante la Moción de Orden del Día 918.

La Junta de Portavoces, en sesión del 31 de mayo de 2022, acordó la exoneración del plazo de publicación en el Portal del Congreso del informe preliminar, y la ampliación de Agenda.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR
DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA
ENCARGADA DE EVALUAR, PROPONER, FISCALIZAR E
IMPULSAR LA TERCERA ETAPA DEL PROYECTO ESPECIAL
CHAVIMOCHIC EN LA REGIÓN LA LIBERTAD (MOCIÓN 918)

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz

Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ancachi, Flores Ruiz, García Correa, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Cerrón Rojas, Flores Ramírez, Gonza Castillo, Málaga Trillo, Montalvo Cubas, Pablo Medina, Palacios Huamán, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Rivas Chacara y Taipe Coronado.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Echeverría Rodríguez y Elías Ávalos.

-=0=-

Luego de la sustentación del congresista ESPINOZA VARGAS, presidente de la Comisión de Vivienda, y tras la intervención del congresista ARAGÓN

CARREÑO, autor del proyecto, quien dio cuenta de los alcances de la propuesta, con la asistencia registrada anteriormente, fue aprobada, por 101 votos a favor, 0 votos en contra y 4 abstenciones, la insistencia en la autógrafa de la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en la ciudad de Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Cusco (Proyecto 430). Al respecto, la Presidencia indicó que no requería de segunda votación.

El Consejo Directivo, en sesión del 23 de mayo de 2022, tomó conocimiento del dictamen y lo incluyó en la Agenda del Pleno.

El texto es el siguiente:

«LA PRESIDENTA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS
NACIONAL LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE
EN LA CIUDAD DE URUBAMBA, DISTRITO DE URUBAMBA,
PROVINCIA DE URUBAMBA, CUSCO

#### Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto de Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Desagüe en la ciudad de Urubamba, distrito de Urubamba, provincia de Urubamba, Cusco.

#### Artículo 2. Acciones para la ejecución del proyecto

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con la Municipalidad Provincial de Urubamba, de conformidad con sus competencias y atribuciones, coordinarán la ejecución del proyecto señalado en el artículo 1 de la presente ley.

Por tanto, etc.».

-

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA INSISTENCIA EN LA AUTÓGRAFA RECAÍDA EN EL PROYECTOS 430

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Hermosilla, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Salhuana Cavides, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Bermejo Rojas, Cavero Alva, Juárez Gallegos y Pablo Medina.

-=0=-

Tras la fundamentación del congresista FLORES RAMÍREZ, presidente de la Comisión de Cultura, y luego de las intervenciones de los congresistas CICCIA VÁSQUEZ, autor del proyecto 631; DÁVILA ATANACIO, autor del proyecto 1585; PORTERO LÓPEZ, autora del proyecto 1487; INFANTES CASTAÑEDA, autora del proyecto 1831; TAIPE CORONADO, autora del proyecto 471; FLORES RUIZ, autor del proyecto 1281; y MARÍA CORDERO JON TAY, autora del proyecto 1488, quienes aludieron a los sitios arqueológicos de sus respectivas propuestas y solicitaron el apoyo de la Representación Nacional a la propuesta materia de debate; y BURGOS OLIVEROS, quien demandó que se debatan iniciativas a favor de los trabajadores, con la asistencia registrada anteriormente, fue aprobado en primera votación, por 101 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención, el texto sustitutorio contenido en el dictamen en mayoría de la mencionada comisión, recaído en los proyectos de Ley 471, 631, 765, 808, 1148, 1281, 1445, 1487, 1488, 1585, 1831 y 1841/2021-CR, que propone declarar de interés nacional la investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor, promoción, restitución en los casos pertinentes y uso social de sitios, zonas, monumentos y complejos arqueológicos en los departamentos de Apurímac, Piura, Áncash, Cusco, La Libertad, Puno, Tumbes, Pasco, Ayacucho, Lambayeque y Amazonas.

La Junta de Portavoces, en sesión del 31 de mayo de 2022, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Comercio Exterior respecto de los proyectos 1831 y 1841, y la ampliación de Agenda.

Nota: La Comisión de Comercio Exterior, con fecha 6 de junio de 2022, remitió un dictamen aprobado por unanimidad, respecto del proyecto 1841.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, PUESTA EN

# VALOR, PROMOCIÓN, RESTITUCIÓN EN LOS CASOS PERTINENTES Y USO SOCIAL DE SITIOS, ZONAS, MONUMENTOS Y COMPLEJOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE APURÍMAC, PIURA, ÁNCASH, CUSCO, LA LIBERTAD, PUNO, TUMBES, PASCO, AYACUCHO, LAMBAYEQUE Y AMAZONAS

#### Artículo único. Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional la investigación, protección, conservación, restauración, puesta en valor, promoción, restitución en los casos pertinentes y uso social de los siguientes sitios, zonas, monumentos y complejos arqueológicos:

- Sitio Arqueológico de Saihuite, ubicado en el distrito de Curahuasi, provincia de Abancay, departamento de Apurímac.
- 2. Complejo Arqueológico Aypate, ubicado en el distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura.
- 3. Sitio Arqueológico Hatun Vilcabamba, ubicado en el Parque Arqueológico Nacional de Vilcabamba (Choquequirao), distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco.
- 4. Complejo Arqueológico de Pashash, ubicado en el distrito de Cabana, provincia de Pallasca, departamento de Áncash.
- 5. Sitio Arqueológico de Espíritu Pampa, ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de La Convención, departamento de Cusco.
- 6. Sitio Arqueológico Cerro Huasochugo, ubicado en el distrito de Huaso, provincia de Julcán, departamento de La Libertad.
- 7. Zona Arqueológica Monumental Pukará Central, ubicada en el distrito de Pucará, provincia de Lampa, departamento de Puno.
- 8. Complejo Arqueológico Huaca Santa Rosa de Pucalá, ubicado en el distrito de Pucalá, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.
- 9. Zona Arqueológica Monumental de Cabeza de Vaca, ubicada en el distrito de Corrales, provincia y departamento de Tumbes.
- 10. Sitio Arqueológico Chaupichancha-Antapirka, ubicado en el distrito de Santa

Ana de Tusi, de la provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

- 11. Zona Arqueológica de Conchopata, ubicada en el distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho.
- 12. Sitio Arqueológico Las Juntas, ubicado en el distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas.
- 13. Sitio Arqueológico Puémape, ubicado en el distrito de San Pedro de Lloc, provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### **PRIMERA.** Entidades competentes

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los sectores involucrados del Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales correspondientes, de acuerdo con sus competencias, funciones y programación presupuestal, disponen las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente ley.

#### SEGUNDA. Restitución

Se encarga al Ministerio de Cultura para que, en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, con el Poder Judicial, con el Ministerio Público, con la Procuraduría General del Estado, con los gobiernos regionales y gobiernos locales correspondientes, realice, en los casos pertinentes, el saneamiento físico-legal y la restitución de los sitios, complejos y zonas arqueológicas que son Patrimonio Cultural de la Nación que hubieran sido afectados.

#### TERCERA. Informe al Congreso de la República

Los gobiernos regionales involucrados informarán anualmente, o cuando se les requiera, a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República sobre las acciones de restauración, protección, conservación, puesta en valor y promoción turística que han realizado en cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 471 Y OTROS

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Elías Ávalos, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Cavero Alva.

A solicitud del congresista FLORES RAMÍREZ, presidente de la Comisión de Cultura, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 98 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

Antes de dicha consulta, el PRESIDENTE precisó que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso, la exoneración de segunda la votación del proyecto requería del voto a favor de no menos de tres quintos del número legal de congresistas.

REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 471 Y OTROS

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Infantes Castañeda, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero,

Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO:

Cavero Alva.

\_

El congresista ARAGÓN CARREÑO, entre otros puntos, abogó por la conservación y defensa del patrimonio cultural y arqueológico, como el que se encuentra en el distrito de Ollantaytambo.

-=0=-

Previa sustentación del congresista CRUZ MAMANI, presidente de la Comisión de Ciencia, y con la asistencia registrada anteriormente, fue aprobado en primera votación, por 97 votos a favor, 0 votos en contra y 3 abstenciones, el texto sustitutorio contenido en el dictamen por unanimidad de la mencionada instancia, recaído en el proyecto de Ley 1046 y 1292/2021-CR, que propone regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública, instituciones y empresas privadas.

La Junta de Portavoces, en sesión del 31 de mayo de 2022, acordó la exoneración de dictamen de la Comisión de Trabajo respecto de los proyectos 1046 y 1292, y la ampliación de Agenda.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY DEL TELETRABAJO

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

- 2.1 La presente ley se aplica a las entidades establecidas en el artículo I del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2019-JUS, y a las instituciones y empresas privadas sujetas a cualquier tipo de régimen laboral.
- 2.2 La presente ley se aplica a todos los servidores civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores de las instituciones y empresas privadas, sujetos a cualquier tipo de régimen laboral.

#### Artículo 3. Teletrabajo

- 3.1 El teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual. Se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral. Se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales.
- 3.2 El teletrabajo se caracteriza también por:
  - a. Ser de carácter voluntario y reversible.
  - b. Ser de forma temporal o permanente.
  - c. Ser de manera total o parcial.
  - d. Flexibilizar la distribución del tiempo de la jornada laboral.
  - e. Realizarse dentro del territorio nacional o fuera de este.
  - f. El lugar donde se realiza se establece de acuerdo al artículo 11, siempre

que el lugar acordado cuente con las condiciones digitales y de comunicaciones necesarias.

#### Artículo 4. Teletrabajador

- 4.1 Al trabajador o servidor civil que se encuentre bajo la modalidad de prestación de labores de teletrabajo se le denomina teletrabajador.
- 4.2 El teletrabajador y el empleador establecen, de común acuerdo, las características detalladas en el artículo 3, numeral 3.2, del teletrabajo a implementar.

#### Artículo 5. Coordinaciones para el teletrabajo

El empleador establece el medio y las herramientas necesarias para las disposiciones, coordinaciones, control y supervisión para desarrollar el teletrabajo, respetando la privacidad del teletrabajador.

#### CAPÍTULO II

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES**

#### Artículo 6. Derechos del teletrabajador

- 6.1 El teletrabajador tiene los mismos derechos que los establecidos para los trabajadores o servidores civiles que laboran bajo la modalidad presencial, de acuerdo al tipo de régimen laboral al que pertenezca cada teletrabajador.
- 6.2 A recibir las siguientes condiciones de trabajo: los equipos, el servicio de acceso a internet o las compensaciones económicas por la provisión de estos, además de la compensación del consumo de energía eléctrica, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Capítulo IV.
- 6.3 A la desconexión digital.
- 6.4 A la intimidad, privacidad e inviolabilidad de las comunicaciones y documentos privados del teletrabajador, considerando la naturaleza del teletrabajo.
- 6.5 A ser informado sobre las medidas, condiciones y recomendaciones de protección en materia de seguridad y salud en el teletrabajo que debe observar.

6.6 El reglamento regula los derechos del teletrabajador.

#### Artículo 7. Obligaciones del teletrabajador

- 7.1 El teletrabajador tiene las mismas obligaciones que las establecidas para los trabajadores o servidores civiles que laboran bajo la modalidad presencial, de acuerdo al tipo de régimen laboral al que pertenezca cada teletrabajador, salvo en lo referido a la asistencia al centro de labores.
- 7.2 Realizar el teletrabajo de manera personal, no siendo posible que este pueda ser realizado por un tercero.
- 7.3 Entregar y reportar el trabajo encargado por el empleador dentro de su jornada laboral.
- 7.4 Cumplir con todas las disposiciones emitidas por el empleador para el desarrollo del teletrabajo.
- 7.5 Cumplir las medidas, condiciones y recomendaciones de seguridad y salud en el teletrabajo y la normativa vigente sobre seguridad y confianza digital, protección y confidencialidad de los datos, así como guardar confidencialidad de la información proporcionada por el empleador para la prestación de las labores.
- 7.6 Estar disponible durante la jornada laboral del teletrabajo para las coordinaciones que resulten necesarias.
- 7.7 Cuidar los bienes otorgados por el empleador, usarlos para el teletrabajo y evitar que los bienes sean utilizados por personas ajenas a la relación laboral.
- 7.8 Participar de los programas de capacitación que disponga el empleador.
- 7.9 El reglamento regula las obligaciones que asume el teletrabajador.

#### Artículo 8. Obligaciones del empleador

- 8.1 El empleador tiene las mismas obligaciones que las establecidas para los trabajadores o servidores civiles que laboran bajo la modalidad presencial, de acuerdo al tipo de régimen laboral al que pertenezca cada teletrabajador.
- 8.2 Comunicar al trabajador o servidor civil o teletrabajador la voluntad, debidamente motivada y con la anticipación correspondiente, de pactar un

- cambio en el modo de la prestación de labores, a teletrabajo o presencial, mediante cualquier soporte físico o digital que permita dejar constancia de ello.
- 8.3 Evaluar de forma objetiva la solicitud de cambio en el modo de la prestación de labores que presente el trabajador o servidor civil o teletrabajador para optar por el teletrabajo o retornar a labores presenciales.
- 8.4 A entregar las siguientes condiciones de trabajo: equipos y el servicio de acceso a internet o asignar las compensaciones económicas por la provisión de estos al teletrabajador, además de la compensación del consumo de energía eléctrica, de acuerdo a las disposiciones previstas en el Capítulo IV.
- 8.5 A respetar la desconexión digital del teletrabajador.
- 8.6 Notificar al teletrabajador sobre los mecanismos de comunicación laboral y las medidas, condiciones y recomendaciones de seguridad y salud en el teletrabajo que deben observarse durante su jornada laboral.
- 8.7 Capacitar al teletrabajador en el uso de aplicativos informáticos, en seguridad de la información y en seguridad y salud en el teletrabajo.
- 8.8 El reglamento regula las obligaciones que asume el empleador.

#### CAPÍTULO III

#### IMPLEMENTACIÓN DEL TELETRABAJO

#### Artículo 9. Aplicación del teletrabajo

- 9.1 Las partes pactan en el contrato de trabajo o en documento anexo a este o en otro medio válido, al inicio o durante la vigencia de la relación laboral, la prestación de labores bajo la modalidad de teletrabajo, sujetándose a las normas de la presente ley. En ningún caso, el cambio de modalidad de la prestación de labores afecta la naturaleza del vínculo laboral, la categoría, la remuneración ni los beneficios obtenidos por convenio colectivo o los adoptados en conciliación o mediación, y demás condiciones laborales establecidas con anterioridad.
- 9.2 En la administración pública, se prioriza la implementación del teletrabajo en

- aquellos puestos y actividades teletrabajables identificadas en el artículo 18.
- 9.3 El trabajador o servidor civil o teletrabajador puede solicitar al empleador el cambio de modalidad de la prestación de sus labores, de forma presencial a teletrabajo, o viceversa, el cual es evaluado por el empleador, pudiendo denegar dicha solicitud en uso de su facultad directriz, debiendo sustentar las razones de dicha denegatoria. Esta solicitud es respondida dentro del plazo de 10 días hábiles. Transcurrido el plazo sin respuesta a la solicitud del trabajador o servidor civil, esta se entiende por aprobada.
- 9.4 El empleador, excepcionalmente, en uso de su facultad directriz y por razones debidamente sustentadas, puede variar la modalidad de la prestación de las labores de presencial a teletrabajo, o viceversa, garantizando que el teletrabajador o trabajador o servidor civil contará con la capacitación adecuada, las condiciones de trabajo y las facilidades necesarias para la prestación de labores.
- 9.5 En el caso de que el empleador decida cambiar la modalidad de la prestación de labores de presencial a teletrabajo, o viceversa, este se debe realizar previo aviso por escrito o medios electrónicos al trabajador o servidor civil o teletrabajador, con una anticipación mínima de 10 días hábiles.

#### Artículo 10. Contratación del teletrabajador

Para la contratación del teletrabajador se utilizan todas las modalidades de contratación. En todos los casos, el contrato de trabajo debe constar como información documentada; el documento puede estar almacenado en soporte digital que asegure su integridad y autenticidad. Para los cambios de modalidad de prestación de labores, de la convencional al teletrabajo y viceversa, se requiere acuerdo entre las partes, sin perjuicio de los supuestos de variación unilateral previstos en el artículo 9.

#### Artículo 11. Lugar donde se desarrolla el teletrabajo

11.1 El teletrabajador es libre de decidir el lugar o lugares donde habitualmente realizará el teletrabajo y estos deberán ser informados al empleador antes del

inicio de la prestación de labores.

11.2 En caso de cambio del lugar habitual de teletrabajo, el teletrabajador debe informarlo al empleador con una anticipación de 5 días hábiles, salvo causa debidamente justificada. En estos casos, el empleador aplica unilateralmente el mecanismo de autoevaluación alternativo, dispuesto en el artículo 23 de la presente ley, para la identificación y evaluación de riesgos del nuevo lugar habitual de teletrabajo, además brinda las facilidades necesarias para la prestación de labores en el nuevo lugar habitual de teletrabajo.

### <u>Artículo 12</u>. Contenido mínimo del contrato o del acuerdo del cambio de modalidad de prestación de labores

Para la contratación de teletrabajadores o para el cambio de modalidad de prestación de labores de la modalidad presencial al teletrabajo, el empleador y el trabajador o servidor civil definen, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Especificar si la modalidad de teletrabajo se aplicará de forma total o parcial; en este último caso, se debe especificar el tiempo de ejecución de la prestación de forma presencial.
- b) El período por el cual se aplica la modalidad de teletrabajo, pudiendo ser temporal o permanente.
- c) El plazo mínimo de preaviso para que el teletrabajador asista personalmente a su centro de labores, en los casos en que se requiera su presencia física o para la asignación de comisiones de servicios. El plazo no será exigible cuando por causas imprevisibles o de fuerza mayor no fuese posible cumplir con tal anticipación.
- d) La forma como se distribuye la jornada laboral de teletrabajo. En los casos de no ser continua la jornada laboral diaria o de establecerse jornadas menores de 8 horas, solo se puede distribuir las jornadas hasta un máximo de 6 días a la semana y debe establecerse el horario de desconexión digital diaria, considerando como mínimo 12 horas continuas en un período de 24 horas.

- e) Establecer el domicilio del teletrabajador solo como referencia del lugar donde prestará las labores, salvo que las partes acuerden un lugar o lugares en específico para dicho fin.
- f) Los mecanismos de comunicación, de supervisión y control que utilizará el empleador respecto a las labores que prestará el teletrabajador.
- g) Las plataformas y tecnologías digitales para la prestación de labores, tales como la provisión de equipos y el servicio de acceso a internet, según corresponda, pudiendo ser actualizadas en función al desarrollo tecnológico del empleador.
- h) Los mecanismos de compensación económica por el uso de equipos del teletrabajador y de los costos asumidos por los servicios de acceso a internet y energía eléctrica, según corresponda.
- Declaración jurada de prohibición de utilizar a terceros para realizar el teletrabajo acordado.
- j) Otros que establezca el reglamento.

### <u>Artículo 13</u>. Concurrencia ocasional del teletrabajador a las instalaciones del centro de trabajo

En el caso de que el teletrabajador necesite asistir a su centro de trabajo para efectuar actividades, tales como realizar consultas relacionadas con su vínculo laboral, el manejo de los sistemas o programas específicos que le permitan realizar su labor, participar de las actividades de bienestar que organice el empleador u otros, debe coordinar previamente con su jefe inmediato o con el personal de la oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, a fin de garantizar las facilidades de acceso a las instalaciones. Esta facultad del teletrabajador de ninguna manera significa afectar la modalidad de teletrabajo establecida.

#### Artículo 14. Registro de los teletrabajadores

14.1 El empleador informa al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre la cantidad de teletrabajadores, sea total o parcial, que emplea mediante declaración a través de la planilla electrónica.

- 14.2 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remite a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) periódicamente la información de los teletrabajadores, obtenida a través de la planilla electrónica, de las entidades de la administración pública.
- 14.3 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene la facultad para verificar la información presentada por el empleador de las instituciones y empresas privadas y supervisar la condición y situación de los teletrabajadores.

#### Artículo 15. Hostigamiento sexual en el teletrabajo

La configuración y manifestaciones de hostigamiento sexual en el caso del teletrabajo se sujetan a lo dispuesto en el Título I, Capítulo II, Concepto, Elementos y Manifestaciones del Hostigamiento Sexual, de la Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, y su reglamento, en lo que corresponda.

#### Artículo 16. Teletrabajo en favor de la población vulnerable y otros

- 16.1 El teletrabajo se fomenta en favor de la población vulnerable, estableciendo su realización preferentemente para el caso del personal en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, debiéndose evaluar previamente la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el trabajador.
- 16.2 El reglamento establece el procedimiento para la evaluación y aplicación del teletrabajo en favor de las poblaciones vulnerables.

#### Artículo 17. Teletrabajo en situaciones especiales

- 17.1 A efectos de la presente ley, se consideran situaciones especiales:
  - a) Circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que requieran que, para

- garantizar la continuidad de los servicios, se puedan realizar determinadas actividades bajo la modalidad de teletrabajo.
- b) Cuando la declaración del estado de emergencia requiera que los servicios brindados se realicen mediante el teletrabajo.
- 17.2 Frente a las situaciones especiales señaladas en el numeral 16.1, los empleadores tienen la facultad de implementar las siguientes medidas, en lo que corresponda:
  - a) Disponer unilateralmente el cambio de la prestación laboral de la modalidad presencial a la de teletrabajo, debiendo asegurar la prestación y acceso de los servicios y bienes básicos e indispensables para el desarrollo de las funciones.
  - b) Comunicar al trabajador o servidor civil la decisión de cambiar el lugar de la prestación de labores a fin de implementar el teletrabajo, mediante cualquier soporte físico o digital que permita dejar constancia de ello.
  - c) Variar de manera unilateral las funciones originalmente asignadas al trabajador o servidor civil, con el fin de posibilitar que realice teletrabajo.
  - d) Además de las condiciones mencionadas en el presente artículo, lo dispuesto en la presente ley se aplica a la modalidad de teletrabajo en situaciones especiales.

Concluido el supuesto que dio origen a la aplicación del teletrabajo en situaciones especiales, el teletrabajador retorna a la situación previa a la aplicación de dicha modalidad.

#### Artículo 18. Teletrabajo en la administración pública

- 18.1 El titular de la entidad pública es el responsable de promover, dirigir y evaluar el despliegue del teletrabajo en su ámbito institucional.
- 18.2 El responsable de recursos humanos, o el que haga sus veces, en coordinación con los jefes de los órganos y unidades orgánicas de la entidad pública, identifican:

- a) Los puestos, actividades y funciones que pueden desempeñarse en la modalidad de teletrabajo, sin que ello genere una afectación en la prestación de los servicios públicos, así como que se pueda realizar una adecuada supervisión de las labores.
- b) Los servidores civiles que realizarán teletrabajo, para ello toman en consideración que en caso la entidad no contase con equipo informático o ergonómico disponible, el servidor civil debe contar con estos para realizar el teletrabajo.
- 18.3 El comité de gobierno digital de la entidad pública promueve el proceso de transformación digital para la aplicación del teletrabajo.

#### CAPÍTULO IV

### ENTREGA, USO Y CUIDADO DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS DE TRABAJO Y COMPENSACIÓN DE GASTOS

### Artículo 19. Reglas sobre la provisión, el uso y cuidado de los equipos tecnológicos

- 19.1 En las instituciones y empresas privadas los equipos y el servicio de acceso a internet son proporcionados por el empleador. Cuando se acuerde que el teletrabajador aporte sus propios equipos y el servicio de acceso a internet, estos son compensados por el empleador, salvo pacto en contrario. En cualquiera de los casos se compensa también el consumo de energía eléctrica, salvo pacto en contrario.
- 19.2 Lo dispuesto en el numeral 19.1 no es aplicable a los empleadores de la micro y pequeña empresa inscrita en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (Remype), salvo acuerdo expreso en contrario.
- 19.3 En las entidades de la administración pública, la provisión de equipos al teletrabajador se realiza disponiendo de los equipos existentes en la entidad. De haber limitaciones, es potestad del teletrabajador aportar sus propios equipos; en este caso, el empleador no compensa el costo de los equipos ni los gastos que genere su uso.

- 19.4 La provisión de equipos para los teletrabajadores con discapacidad considera lo dispuesto en el artículo 50, "Ajustes razonables para personas con discapacidad", de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 19.5 El empleador garantiza todas las facilidades necesarias para el acceso y la accesibilidad digital del teletrabajador a los sistemas, plataformas, herramientas de ofimática, software de seguridad u otras aplicaciones, necesarias para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones, brindándole, además, el soporte tecnológico vía remota. El teletrabajador es responsable del correcto uso de las facilidades brindadas por el empleador.
- 19.6 En la administración pública, según las características del teletrabajo que se demande realizar, las facilidades de proveer o asumir los costos del servicio de acceso a internet del teletrabajador depende de la disponibilidad presupuestal de la entidad.
- 19.7 El reglamento establece la forma como se determinan y efectúan las compensaciones establecidas en el presente artículo.

#### Artículo 20. Compensación de gastos en las instituciones y empresas privadas

- 20.1 En las instituciones y empresas privadas, la compensación de gastos por el uso de equipos del teletrabajador es asumida por el empleador en cualquiera de las dos modalidades de teletrabajo, total o parcial, y no se condiciona si el teletrabajo se realiza o no en el domicilio del teletrabajador, salvo pacto en contrario.
- 20.2 La compensación de gastos por el costo del servicio de acceso a internet y el consumo de energía eléctrica solo es asumida por el empleador cuando la prestación de labores de teletrabajo se realice en el domicilio del teletrabajador.
- 20.3 Las compensaciones señaladas en los numerales 20.1 y 20.2 son asumidas por el empleador sin perjuicio de los mayores beneficios que pudieran pactarse por acuerdo individual o convenio colectivo.

- 20.4 Los montos asumidos por el empleador por la compensación de gastos califican como condición de trabajo y son registrados de ese modo en la planilla electrónica.
- 20.5 El reglamento establece la forma como se determinan y efectúan las compensaciones establecidas en el presente artículo.

#### CAPÍTULO V

#### TIEMPO DE JORNADA LABORAL Y DESCONEXIÓN DIGITAL

#### Artículo 21. Tiempo de la jornada laboral y mecanismo de registro

- 21.1 El tiempo máximo de la jornada laboral del teletrabajador es el mismo aplicable al trabajador que labora de manera presencial.
- 21.2 Las exclusiones que se aplican al tiempo de la jornada laboral máxima de trabajo o de la prestación de labores, previstas en las normas que regulan la jornada de trabajo, se aplican también al teletrabajo.
- 21.3 Las partes pueden pactar la distribución libre de la jornada laboral en los horarios que mejor se adapten a las necesidades del teletrabajador, respetando siempre los límites máximos de la jornada diaria y semanal, y sujetándose a las normas sobre duración de la jornada laboral.
- 21.4 En las instituciones y empresas privadas, las horas extras que labore el teletrabajador, después del tiempo de la jornada laboral o labore durante los fines de semana o feriados, deben ser reconocidas por el empleador conforme a ley. La realización de horas extras siempre es a solicitud y consentimiento del empleador.
- 21.5 En la administración pública, las horas extras que labore el teletrabajador después del tiempo de la jornada laboral o que labore a pedido del empleador durante los fines de semana o feriados son compensadas a través del otorgamiento de descanso físico equivalente. No es posible el pago de horas extras. La realización de horas extras siempre es a solicitud y consentimiento del empleador.
- 21.6 Cuando el empleador privado requiera implementar un mecanismo de

registro de cumplimiento de jornada de teletrabajo, debe implementarlo a su costo. En el caso de la administración pública, en concordancia con la octava disposición complementaria de la presente ley, utilizan plataformas digitales para fines de gestión de cumplimiento de jornada laboral, registro de entregables y otros que disponga la entidad pública y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, según corresponda.

#### Artículo 22. Desconexión digital de la jornada laboral del teletrabajador

- 22.1 El teletrabajador tiene derecho a desconectarse digitalmente durante las horas que no correspondan a su jornada de trabajo. Dicho derecho garantiza gozar de tiempo libre con motivo de un descanso, incluye las horas diarias de descanso fuera del horario de trabajo, el descanso semanal obligatorio, el período vacacional anual, las licencias por paternidad y maternidad, y las horas de lactancia, así como los permisos y licencias por accidentes o enfermedad, y otros. La desconexión digital garantiza el disfrute del tiempo libre, el equilibrio entre la vida laboral, privada y familiar.
- 22.2 El empleador respeta el derecho a la desconexión digital de la jornada laboral del teletrabajador, garantizando que en ese período no esté obligado a responder sus comunicaciones, órdenes u otros requerimientos que fueren emitidas, salvo causa de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
- 22.3 Para los teletrabajadores de dirección, para los que no se encuentren sujetos a fiscalización inmediata y para los que presten labores intermitentes o hubieran distribuido el tiempo de su jornada laboral, se establece un lapso diferenciado de, al menos, doce horas continuas en un periodo de veinticuatro horas, además de los días de descanso, licencias y periodos de suspensión de la relación laboral, a fin de que puedan ejercer su derecho de desconexión.
- 22.4 Las autoridades competentes fiscalizan el cumplimiento por parte del empleador del ejercicio del derecho a la desconexión digital de la jornada laboral del teletrabajador.

#### CAPÍTULO VI

#### SEGURIDAD Y SALUD EN EL TELETRABAJO

#### Artículo 23. Seguridad y salud en el teletrabajo

- 23.1 Las condiciones específicas de seguridad y salud en el caso de teletrabajo se sujetan a la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento, en lo que corresponda.
- 23.2 El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo, elabora el formulario de autoevaluación, que sirve como mecanismo de autoevaluación alternativo para la identificación de peligros y evaluación de riesgos; y emite los lineamientos generales de seguridad y salud que deben considerar los empleadores y los teletrabajadores para el desarrollo del teletrabajo.
- 23.3 En el teletrabajo, el empleador identifica los peligros, evalúa los riesgos e implementa las medidas correctivas a los que se encuentra expuesto el teletrabajador, para ello el teletrabajador brinda las facilidades de acceso al empleador en el lugar habitual del teletrabajo.
- 23.4 Opcionalmente, de común acuerdo entre el empleador y el trabajador o servidor civil o teletrabajador se implementa el mecanismo de autoevaluación para la identificación de peligros y evaluación de riesgos, utilizando el formulario de autoevaluación. Este mecanismo solo puede ser utilizado por el teletrabajador previa formación e instrucción por parte del empleador.
- 23.5 En el mecanismo de autoevaluación, el trabajador o servidor civil o teletrabajador es responsable de completar y presentar, como declaración jurada, el formulario de autoevaluación que identifica los peligros y riesgos a los que está expuesto durante el desarrollo del teletrabajo. Este deber no exime de responsabilidad al empleador.
- 23.6 El empleador comunica y capacita al teletrabajador sobre las medidas, condiciones y recomendaciones de seguridad y salud en el teletrabajo que

está obligado a cumplir en el lugar en el que desarrolla sus labores.

#### CAPÍTULO VII

#### SEGURIDAD DIGITAL EN EL TELETRABAJO

#### Artículo 24. Seguridad digital en el teletrabajo

- 24.1 Las condiciones específicas de seguridad y confianza digital para el desarrollo del teletrabajo se sujetan a lo establecido en el Decreto Legislativo 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y en el Decreto de Urgencia 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba la Ley Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, y sus respectivos reglamentos.
- 24.2 En la administración pública, la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, emite lineamientos para la seguridad y confianza digital en el teletrabajo, los cuales contienen, como mínimo, disposiciones sobre el uso de redes de comunicación e información seguras, y medidas y controles para evitar la suplantación de identidad e ingeniería social.

#### CAPÍTULO VIII

#### SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN DEL TELETRABAJO Y SANCIONES Artículo 25. Supervisión del teletrabajo

En la administración pública, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), en el marco de sus competencias, realiza las acciones de orientación y supervisión en las entidades públicas, para la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y su reglamento, y emite las disposiciones complementarias para su desarrollo, así como otras que contribuyan a la adecuada implementación de la modalidad de teletrabajo.

#### Artículo 26. Inspección del teletrabajo

En las instituciones y empresas privadas, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (Sunafil), en el marco de sus competencias, orienta y fiscaliza el cumplimiento de las normas contenidas en la presente ley y su

reglamento en los centros de trabajo, locales y, en general, los lugares en que se ejecute la prestación laboral de teletrabajo.

#### Artículo 27. Infracciones

Las infracciones a lo dispuesto por la presente ley se califican como leves, graves y muy graves.

- 27.1 Son infracciones leves los siguientes incumplimientos:
  - a) No comunicar al teletrabajador las condiciones de seguridad y salud que debe cumplir para realizar el teletrabajo, previstas en el artículo 23.
  - b) Impedir la concurrencia del teletrabajador a las instalaciones del centro de trabajo para la realización de las actividades previstas en el artículo 13.
- 27.2 Son infracciones graves los siguientes incumplimientos:
  - a) Aplicar el cambio de modalidad de un trabajador convencional a la de teletrabajo o viceversa sin su consentimiento, exceptuándose aquellos cambios unilaterales realizados en uso de su facultad directriz previstos en el artículo 9.
  - b) No cumplir con las obligaciones referidas a la provisión de equipos, el servicio de acceso a internet y la capacitación del trabajador o teletrabajador.
  - c) No cumplir con el pago oportuno de la compensación por las condiciones de trabajo asumidas por el teletrabajador.
- 27.3 Es infracción muy grave el siguiente incumplimiento:
  - a) No respetar el derecho del teletrabajador a desconectarse digitalmente durante las horas que no correspondan a su jornada de trabajo.

#### Artículo 28. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador

28.1 En las instituciones y empresas privadas, las faltas, la determinación de la sanción, las sanciones, su graduación y los procedimientos respectivos, que resulten de aplicar lo establecido en la presente ley se rigen por lo dispuesto

en el Título IV, "Régimen de infracciones y sanciones en materia de relaciones laborales, seguridad y salud en el trabajo y seguridad social", de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, y su reglamento.

28.2 En la administración pública, las faltas de carácter disciplinario, las sanciones, su graduación y los procedimientos respectivos, que resulten de aplicar lo establecido en la presente ley, se rigen por el procedimiento administrativo disciplinario establecido en la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento. En el caso de los servidores de carreras especiales, resulta aplicable el procedimiento administrativo disciplinario regulado por sus respectivas normas de carreras especiales.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA. Adecuación

Las entidades de la administración pública, las instituciones y empresas privadas que, a la entrada de la vigencia de la presente ley, cuenten con teletrabajadores, así como con servidores y trabajadores bajo la modalidad de trabajo remoto, dispuesta por el Decreto de Urgencia 026-2020 y el Decreto Supremo 010-2020-TR, según corresponda, se adecúan a las disposiciones establecidas en esta en un plazo máximo de 60 días calendario contados a partir del siguiente día de publicado el reglamento.

#### SEGUNDA. Informe sobre los avances de la implementación de la ley

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil emiten anualmente, según sus competencias, un informe de evaluación de la implementación y aplicación de las disposiciones de la presente ley, incluyendo recomendaciones, sin perjuicio de realizar las evaluaciones periódicas necesarias, considerando antecedentes y opiniones técnicas. El informe de cada una de las mencionadas entidades se remite a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso de la República; asimismo, es publicado en los respectivos portales web institucionales.

TERCERA. Financiamiento de la implementación del teletrabajo en la

#### administración pública

La implementación del teletrabajo en las entidades de la administración pública de los diferentes niveles de gobierno, conforme a lo dispuesto en la presente ley, se financia con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

#### **CUARTA.** Reglamentación

El Poder Ejecutivo emite el reglamento de la Ley del Teletrabajo a propuesta del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil y con la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en un plazo máximo de 90 días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Asimismo, el Poder Ejecutivo adecúa el reglamento de la Ley 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a las disposiciones de la presente ley en un plazo máximo de 90 días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

### QUINTA. Implementación del teletrabajo en las entidades de la administración pública

La Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) promueve en las entidades públicas la implementación del teletrabajo, de acuerdo con el nivel de gobierno, enfoque territorial y otros que establezca como necesarios. Sin perjuicio de ello, las entidades públicas priorizan la implementación del teletrabajo de acuerdo con los lineamientos que aprueba Servir y pueden requerir su acompañamiento para la definición de puestos teletrabajables y las estrategias de seguimiento y supervisión del teletrabajo.

#### SEXTA. Canal digital de orientación sobre teletrabajo para el ciudadano

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, según corresponda, implementan y mantienen un canal digital de orientación sobre

teletrabajo en la plataforma GOB.PE.

#### SÉPTIMA. Fortalecimiento de competencias digitales para el teletrabajo

La Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en coordinación con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, según corresponda, articula acciones con las organizaciones del sector privado, sector público, academia y sociedad civil para el fortalecimiento de competencias digitales para el teletrabajo como parte del ejercicio de la ciudadanía digital.

#### OCTAVA. Implementación de plataformas digitales

La Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil, promueven la creación de plataformas digitales necesarias para la implementación de la modalidad de teletrabajo en la administración pública.

Estas plataformas digitales tienen como propósito gestionar las tareas de cumplimiento de jornada laboral, registro de entregables, avisos y comunicaciones con el teletrabajador, entre otros. Asimismo, la gestión de usuarios, capacitación, supervisión, y aprobación de los procedimientos para su uso, la seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

#### **NOVENA.** Modalidades formativas

En el caso de las modalidades formativas u otras análogas, se les aplica las disposiciones de la presente Ley del Teletrabajo, siempre y cuando no contravengan su naturaleza formativa.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

#### **ÚNICA.** Derogación

Se deroga la Ley 30036, Ley que Regula el Teletrabajo.

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1046 Y 1292

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Bustamante Donayre, Castillo Rivas, Cavero Alva, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cortez Aguirre, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echaiz de Núñez Izaga, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, López Ureña, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Olivos Martínez, Pablo Medina, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Paredes Piqué, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Anderson Ramírez, Elías Ávalos y Juárez Gallegos.

A solicitud del congresista CRUZ MAMANI, presidente de la Comisión de Ciencia, fue aprobada la exoneración de la segunda votación del proyecto por 90 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA EXONERACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS 1046 Y 1292

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

María Acuña Peralta, Aguinaga Recuenco, Alcarraz Agüero, Alegría García, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Azurín Loayza, Balcázar Zelada, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chacón Trujillo, Chiabra León, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, Flores Ruiz, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jeri Oré, Jiménez Heredia, Juárez Calle, Juárez Gallegos, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Málaga Trillo, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Medina Minaya, Monteza Facho, Montoya Manrique, Morante Figari, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Padilla Romero, Palacios Huamán, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Revilla Villanueva, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Zea Choquechambi, Zeballos Madariaga y Zeta Chunga.

CONGRESISTA QUE SE ABSTUVO: Elías Ávalos.

-=0=-

Tras las intervenciones de los congresistas DÁVILA ATANACIO, secretario de la Comisión de Producción, y GONZA CASTILLO, autor del proyecto, quienes expresaron sus consideraciones a favor de la propuesta, previa lectura por el RELATOR del texto sustitutorio, a solicitud del secretario de dicha instancia y con la venia de la Presidencia, y con la asistencia registrada anteriormente, fue aprobado en segunda votación, por 80 votos a favor, 4 votos en contra y 11 abstenciones, el referido texto del proyecto de Ley 779/2021-CR, que propone declarar de interés nacional la industrialización, comercialización y exportación del yonque como bebida nacional.

En la sesión del Pleno del Congreso del 26 de mayo de 2026, fue aprobado el texto sustitutorio del proyecto 779, en primera votación, por 62 votos a favor, 25 votos en contra y 9 abstenciones.

El texto es el siguiente:

«EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA INDUSTRIALIZACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DEL YONQUE COMO BEBIDA NACIONAL

#### Artículo 1. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la industrialización, comercialización y exportación del yonque como bebida nacional.

#### Artículo 2. Adopción de medidas y acciones necesarias

El Poder Ejecutivo adopta las medidas y acciones necesarias para lograr la finalidad de la presente ley.

Comuníquese, etc.».

### REGISTRO DIGITAL DE VOTACIÓN DE LA SEGUNDA VOTACIÓN DEL TEXTO SUSTITUTORIO DEL PROYECTO 779

CONGRESISTAS QUE VOTARON A FAVOR:

DEPARTAMENTO DE REDACCIÓN DEL DIARIO DE LOS DEBATES ÁREA DE REDACCIÓN DEL ACTA

Héctor Acuña Peralta, María Acuña Peralta, Alcarraz Agüero, Alva Rojas, Anderson Ramírez, Aragón Carreño, Arriola Tueros, Azurín Loayza, Barbarán Reyes, Bazán Calderón, Bazán Narro, Bermejo Rojas, Burgos Oliveros, Castillo Rivas, Cerrón Rojas, Chiabra León, Chirinos Venegas, Ciccia Vásquez, Coayla Juárez, Luis Cordero Jon Tay, María Cordero Jon Tay, Cruz Mamani, Cueto Aservi, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Echeverría Rodríguez, Elera García, Espinoza Vargas, Flores Ramírez, García Correa, Gonza Castillo, Gonzales Delgado, Guerra-García Campos, Gutiérrez Ticona, Herrera Medina, Jeri Oré, Juárez Calle, Julon Irigoin, Kamiche Morante, Limachi Quispe, Lizarzaburu Lizarzaburu, López Morales, Luque Ibarra, Marticorena Mendoza, Martínez Talavera, Montalvo Cubas, Monteza Facho, Montoya Manrique, Mori Celis, Moyano Delgado, Muñante Barrios, Obando Morgan, Paredes Castro, Paredes Fonseca, Paredes Gonzales, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos, Portero López, Quiroz Barboza, Quispe Mamani, Ramirez Garcia, Rivas Chacara, Robles Araujo, Ruiz Rodríguez, Saavedra Casternoque, Soto Palacios, Tacuri Valdivia, Taipe Coronado, Tello Montes, Torres Salinas, Ugarte Mamani, Varas Meléndez, Vásquez Vela, Ventura Ángel, Vergara Mendoza, Williams Zapata, Yarrow Lumbreras, Zea Choquechambi, Zeballos Aponte y Zeballos Madariaga.

#### CONGRESISTAS QUE VOTARON EN CONTRA:

Amuruz Dulanto, Cavero Alva, Pablo Medina y Zeta Chunga.

#### CONGRESISTAS QUE SE ABSTUVIERON:

Alegría García, Balcázar Zelada, Chacón Trujillo, Elías Ávalos, Jáuregui Martínez de Aguayo, Jiménez Heredia, Málaga Trillo, Medina Minaya, Morante Figari, Padilla Romero y Paredes Piqué.

El congresista DÁVILA ATANACIO, secretario de la Comisión de Producción, agradeció el voto favorable de la Representación Nacional al proyecto.

Por otro lado, el PRESIDENTE formuló aclaraciones respecto a lo

manifestado por el congresista Burgos Oliveros.

-=0=-

Previa lectura por el RELATOR, fueron aprobadas, sin oposición, las modificaciones siguientes al Cuadro de Comisiones Ordinarias y Especiales, correspondientes al Periodo Anual de Sesiones 2021-2022:

- Comisión de Producción: Ingresa como titular la congresista Bazán Narro
   (Grupo Parlamentario Cambio Democrático-Juntos por el Perú).
- Comisión Especial Multipartidaria Capital Perú: Sale el congresista Vergara
   Mendoza e ingresa el congresista Alva Rojas (Grupo Parlamentario Acción
   Popular).

-=0=-

Fue aprobada la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

-=o=-

Después de lo cual, el PRESIDENTE levantó la sesión.

Eran las 00:43 h del **VIERNES** 10 de junio de 2022.